

Abogados del Estado

Diciembre 2022, Número 59 - Tercera etapa

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN



Comida anual de homenaje a nuestros compañeros jubilados



Semblanza y homenaje a Luis Sánchez Socías

Pág. 18



In memoriam a Ricardo Miñarro Montoya

Pág. 22



Acto de juramento y acatamiento: Entrega de condecoraciones

Pág. 14



La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo

Pág. 32

Soy *Emidio Tucci*®



William Levy

SOLO EN

El Corte Inglés

TALENTO

Uno de los objetivos esenciales de toda organización debe ser el de atraer el talento, para lograr que se incorporen a la misma los mejores candidatos posibles. Tratándose de la Abogacía del Estado, se hace preciso un mayor y mejor conocimiento de nuestras funciones entre quienes se encuentran cursando estudios en las Universidades. Captada la atención de los aspirantes, es necesario que estos superen el previo proceso selectivo que es convocado en cada caso. Cuando dicha organización es la Administración, este proceso debe respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Asistimos en fechas recientes a un intenso debate en torno a las formas de acceso a la Administración y a la posterior promoción profesional de los empleados públicos. Como muy acertadamente ponía de manifiesto Rosario Silva en sus palabras del pasado 9 de septiembre, que reproducimos en este número de la revista, nuestra oposición es un sistema objetivo, que se basa exclusivamente en el esfuerzo y el trabajo. A quienes critican la oposición por memorística, les recordamos que, no sólo tenemos dos ejercicios teóricos, sino que también hay que aprobar los dos prácticos, en los que es imprescindible aplicar razonadamente el derecho para poder superar el proceso. Nuestro sistema de acceso, sin ser perfecto, como ninguno lo es, sí que pretende seleccionar a opositores preparados y fomenta valores como el esfuerzo y la constancia que son imprescindibles para poder ser un buen profesional en un mundo complejo y exigente.

De nada sirve poder atraer al talento, si, una vez se accede a la Administración, se advierte un horizonte profesional limitado, que, en ocasiones, puede impulsar, a algunos, al estancamiento, y, a otros, a buscar nuevos caminos profesionales, alejados de la Abogacía del Estado. Es necesaria una carrera profesional en la que se prime asimismo el esfuerzo y la dedicación, que permita avanzar y trazar nuestra trayectoria dentro de la Abogacía General del Estado, tanto desde el punto de vista de los cometidos que desempeñamos como desde el punto de vista de nuestras retribuciones. Esta carrera, con mejores perspectivas profesionales y económicas, puede servir también para fidelizar a aquellos compañeros que, en determinadas ocasiones, pasan al sector privado precisamente ante la falta de una opción de futuro que les mantenga ligados al sector público.

Del conocimiento general exhaustivo del derecho, que obtenemos en la oposición, pasamos a un ejercicio profesionalizado y especializado, en el que nos enfrentamos a los mejores despachos y empresas de España. No en vano, según recientes informaciones publicadas en prensa, los litigios que defiende la Abogacía del Estado representan, nada menos, que un 4% del PIB de nuestro país. Dicho reto requiere que se doten los medios económicos y materiales suficientes que permitan a la Abogacía del Estado lograr la mejor defensa posible de los intereses generales, tanto en la faceta contenciosa como en la consultiva.

No solamente es necesario captar, seleccionar, mantener y potenciar el talento. Es, por último, imprescindible saber agradecer la labor de quienes nos han precedido, aprender de sus aciertos, ser capaces de despedirles adecuadamente al término de su carrera profesional y escuchar la “voz de la experiencia” que tantas veces nos ayuda a resolver los problemas más complejos.

Defendamos el talento, rechacemos los atajos, que en nada benefician, y propugnemos que, de entre todos los equipos posibles, sigue siendo una extraordinaria opción jugar nuestra vida de juristas en el de los Abogados del Estado. ■

Staff

Edita

Asociación de Abogados del Estado
C/ Ayala, nº 5 – 28001 Madrid
Teléfonos: 913 904 717 – 915 780 173
Fax: 913 904 740

Consejo Editorial

Diego Abaitua Rodríguez
Edmundo Bal Francés
Fernando Bertrán Girón
Irene Bonet Tous
Ignacio del Cuvillo Contreras
Ruth Doval Inclán
Gloria Fernández Mata
José Luis Fernández Ortea
Iván Gayarre Conde
Jorge López Jurado Montoro de Damas
Pablo Ortega Sánchez de Lerín
Charo Pablos López
Federico Pastor Ruiz
Lucía Pedreño Navarro
Tomás Peña Grande
Diego Pérez Martínez
M^a Dolores Ripoll Martínez de Bedoya
Elena Sáenz Guillén
José María Sas Llauradó

Dirección y Diseño Gráfico

Art Factory Comunicación S.L.
www.artfactory.es
artfactory@artfactory.es

Fotografías

www.mjusticia.gob.es
www-commons.wikipedia.org
caixaforum.org
Manuel del Cuvillo
Julia Robles

Imprenta y distribución

Gráficas Cañizares
www.canizares.com
composicion@canizares.com

Depósito Legal: M-21263-2003

Abogados del Estado. Revista de la Asociación es una publicación de distribución privada y gratuita entre los socios de la Asociación de Abogados del Estado y todas aquellas personas que su Consejo Editorial estime conveniente.

Esta revista no se hace responsable de las opiniones vertidas por sus colaboradores en las entrevistas y artículos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información gráfica o literaria, sin autorización previa del Consejo Editorial o el director.

Sumario

Crónica

Homenaje a los compañeros que han pasado a la situación de jubilación	6
Acto de juramento y acatamiento. Entrega de condecoraciones	14
Semblanza y homenaje a Luis Sánchez Socías	18
In memoriam. A Ricardo Miñarro	22
Crónica de una visita anunciada	24
Reseña: Melilla 1936	26
En estos últimos meses	28
¿Cuál es tu ironman 70.3?	29
XVII torneo de golf de la Asociación	30

Opinión

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo	32
Pérdida y recuperación de Buenos Aires en 1805-1806	36
Una decisión acertada: la de la Doctora Molero	42

Gastronomía

La elegancia del oricio: Ayer, hoy y mañana	48
Vinos: Algunas propuestas interesantes	49

Cine

El cine que me gusta ver (IX): Los puentes de Madison	50
---	----

Cultura

Visiones expandidas	62
---------------------------	----

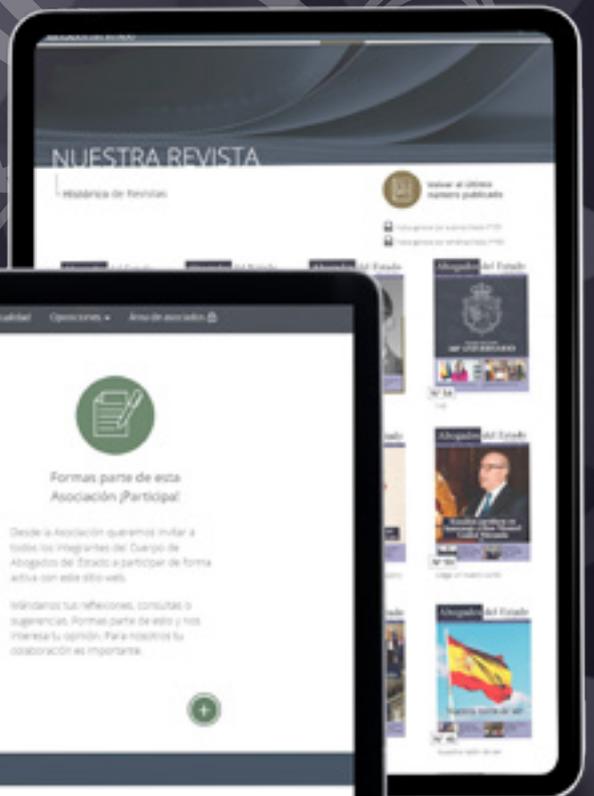
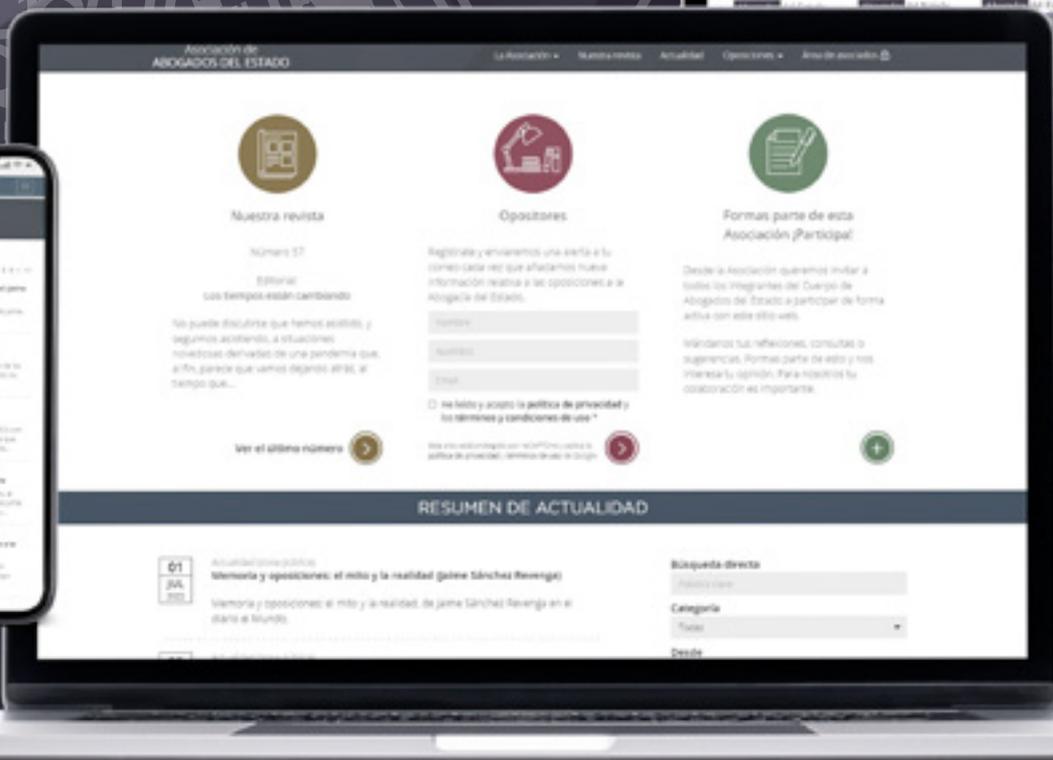
Cuadernillo Jurídico

Iván Gayarre Conde <i>Sucesión de empresa a efectos laborales y de seguridad social en los casos de transmisión de unidad o de unidades productivas tras la Ley 16/2022, de 5 de septiembre</i>	2
---	---

Paula Novo Cuba <i>El crédito público tras la reforma de la ley 16/2022</i>	16
--	----



www.asoc-abogadosdelestado.es



Homenaje a los compañeros que han pasado a la situación de jubilación

Fernando Bertrán Girón | Presidente de la Asociación de Abogados del Estado

El pasado 9 de septiembre celebramos la comida de homenaje y reconocimiento a los compañeros que han pasado a la situación administrativa de jubilación durante el último año. Siempre he considerado este acto como esencial en la vida de nuestra Asociación. Es una ocasión especial y un día que merece la pena recordar. Contamos en dicho acto con la presencia de Consuelo Castro, Abogada General del Estado, quien pronunció unas palabras al término del evento y a quien agradecemos su participación desde la Asociación. Agradecemos también la presencia de todos los compañeros que contribuyeron a dar un merecido reconocimiento a los verdaderos protagonistas del acto: los homenajeados.

Como tuve la ocasión de comentar en las palabras que dirigí a los presentes, el elevado número de asistentes reflejó que, como en aquella conocida canción de Mecano de los 80, los Abogados del Estado somos capaces de hacer algo a la vez, aunque sea por una vez, todos los años: reconocer la trayectoria de nuestros compañeros y transmitir nuestro cariño a quienes nos han precedido en el ejercicio de nuestra labor.

En alguna ocasión he sostenido que la Asociación quiere y debe ser la casa de todos y la presencia de compañeros de muy diversas promociones y situaciones administrativas es un buen ejemplo

de ello. Cuarenta y cinco años contemplan ya la vida nuestra trayectoria asociativa y es necesario reconocer también la labor de todos los que han presidido la Asociación durante estos años. Catalina Miñarro, José Ignacio Monedero y Edmundo Bal, estuvieron presentes en el homenaje, representando así a los compañeros que han recorrido el camino para que hoy tengamos una Asociación que debe ser el medio para la defensa de nuestros intereses corporativos. Los miembros de nuestro Consejo Directivo, presentes en el acto, también representan la dedicación, no siempre reconocida, a la defensa de nuestra profesión. Destinan parte de su tiempo y esfuerzo a trabajar por los demás de forma desinteresada. No podría tener mejor compañeros de camino ni ser director de mejor orquesta.

Me recordaba uno de los homenajeados, al recibir la invitación para asistir a la comida, que todos estos actos tienen un punto agrisado, porque es inevitable que echemos de menos a las personas queridas que nos gustaría que nos pudieran acompañar.

Personalmente, no pude evitar acordarme, con cariño, de Luis Sánchez Socías. Luis había confirmado su presencia en el homenaje y, desgraciadamente, no pudo estar. Quienes tuvimos la suerte de conocer a Luis, le recordamos como una persona que representaba claramente valores que debieran presidir siempre la

actuación personal y profesional de un Abogado del Estado. Leal, trabajador, brillante, honesto y, sobre todo, gran persona y mejor compañero. Su pérdida el pasado 28 de agosto ha sido un verdadero mazazo para todos. En este número de la revista compañeros y amigos mucho más cualificados que yo, rinden un merecido homenaje a Luis.

Nueve fueron los compañeros que homenajeamos. Miembros de hasta 4 promociones distintas: 1978, 1980, 1982 y 1984. Ingresaron en tiempos de cambio. La aprobación de la Constitución Española, la creación de las Comunidades Autónomas, el posterior ingreso en la Unión Europea, la completa modificación del régimen de función pública o la aprobación del régimen de incompatibilidades son un buen ejemplo de todos los retos que tuvieron que abordar. Creo que es imprescindible repasar sus trayectorias profesionales como modesta forma de reconocer su gran labor durante todos estos años.

Juan Manuel Ruigómez Gómez pertenece a la promoción de 1980. Se incorporó a la Abogacía del Estado en Burgos como primer destino. Posteriormente, tras estudiar durante dos años y medio en EE.UU., desarrolla su trayectoria profesional, tanto en exclusividad como en régimen de compatibilidad, como Abogado del Estado en la Audiencia Territorial de Madrid en el Tribunal Superior



Asociación de Abogados del Estado

de Justicia y en la Audiencia Nacional. Pasa a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en 2007 para el ejercicio de la Abogacía hasta hoy. Siempre vinculado al Cuerpo, no quiero dejar de reseñar que su padre, Juan Manuel Ruigómez Iza, fue una de las cinco personas que firmaron el acta fundacional de la Asociación. Sin personas como Juan Manuel, Antonio Martínez Lafuente (presente en el acto), Manolo Goded (presente su viuda M.^a Carmen Rameau en el acto), mi tío Fernando o Luis Argüello no estaríamos tampoco aquí.

José Gregorio Juncos forma parte, junto con Valeriano Hernández Tavera, Rafael Alcázar, Bernardo Carmona y José M.^a Fernández Daza de la promoción de 1982. Como bien me contaba, casi todas las decisiones profesionales que ha ido adoptando durante su trayectoria profesional han venido marcadas por esos cambios normativos a los que antes hacía referencia. Destinado inicialmente en la Abogacía del Estado de La Coruña, prestó servicios en comisión de servicios en la Abogacía del Estado de Oviedo y en la Asesoría Jurídica del Patronato de Apuestas Mutuo-Deportivo Benéficas.

Ingresa en el Cuerpo de Agentes de Cambio y Bolsa, con plaza en Madrid, en 1987, y, un año después, tras la Ley de Reforma del Mercado de Valores, fue el único Agente que permaneció como miembro a Título Individual de la Bolsa de Valores de Madrid, quedando en excedencia en el Cuerpo de Corredo-

res de Comercio, hasta 1994. La fusión de los colectivos de Fedatarios civiles y mercantiles determinó su ingreso en el Cuerpo de Notarios en 1998; actividad que desarrolla en la actualidad. Fue miembro del Consejo de la Asociación, bajo la Presidencia de nuestro recordado y querido Luis Argüello, representado en el evento por su hijo Luis.

Valeriano Hernández-Tavera Martín, tras finalizar sus estudios en la Universidad de Navarra, preparó la oposición en la academia de Manolo Goded, Manolo Martín Timón y José Antonio Piqueras. Su primer destino fue la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda en Madrid, desde donde pasó a la Subdirección General de lo Contencioso. Para mí, uno de los puestos de trabajo más complejos, y bonitos, de la Abogacía del Estado es el de Subdirector General de lo Contencioso y Valeriano desempeñó esta labor desde los 29 a los 33 años, adquiriendo esa formación generalista que tantas veces cualifica especialmente a los Abogados del Estado. Solicitó la compatibilidad, para abrir un despacho profesional, y estuvo en activo hasta el año 2000 en la Abogacía del Estado en la Audiencia Nacional. Desde entonces, ha desarrollado su actividad profesional como letrado en ejercicio ante todos los tribunales, siempre orgulloso de su condición de Abogado del Estado. Junto con el ejercicio de la Abogacía, Valeriano ha desempeñado también una fructífera trayectoria como preparador de oposiciones, asistiendo varios compañeros alum-

nos suyos al homenaje. Su trayectoria profesional fue reconocida con la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Rafael Alcázar Crevillén obtuvo el título de Licenciado en Derecho en el año 1979 con Matrícula de Honor. Es Premio Extraordinario Fin de Carrera concedido por la Facultad de Derecho de Zaragoza y número uno de la promoción de 1982. Su primer destino fue la Delegación de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, realizando asimismo funciones docentes como Profesor Adjunto de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, estando colegiado en ejercicio en el Ilustre Colegio de Abogados de la mencionada capital hasta el mes de octubre de 1983. Tras la constitución del primer Gobierno Autónomo de Canarias, fue designado en el mes de noviembre de 1983 Director General Jefe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, lo que motivó su traslado a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En este puesto permaneció hasta 1986, manteniendo su condición de Profesor Adjunto de Derecho Administrativo en el Colegio Universitario de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de la Universidad de La Laguna.

En 1986, tras su dimisión como Director General ante la constitución de un nuevo Gobierno Autonómico, reingresó como Abogado del Estado-Jefe en la Delegación del Gobierno en Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, donde perma-





neció hasta 1987, año en el que el tercer Gobierno de Canarias lo designó como Asesor Jurídico de la Presidencia, puesto que desempeñó hasta su traslado a la Abogacía del Estado en Zaragoza, en el mes de marzo de 1991.

Entre 1994 y 2005 estuvo destinado en la Abogacía del Estado en Zaragoza como Asesor Técnico con Nivel 24. Desde 2005 pasa a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Vocal del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, forma parte del colegio arbitral de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje “CIMA” de Madrid desde 1995 y su trayectoria profesional fue reconocida con la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Fue Secretario y, posteriormente, Presidente de la Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Actualmente ejerce su profesión de abogado como Socio-Director de la entidad Alcázar Cuartero Abogados.

Si existieran causas de abstención y recusación para escribir sobre un compañero, tendría en este momento que aplicarlas. Bernardo Carmona Salgado ha sido y es, como recordamos algunos de sus alumnos, presentes en el homenaje, un preparador, exigente y siempre dispuesto a poner de manifiesto que el tema no es lo suficientemente bueno, pero, a la vez, es cercano y comprensivo con el opositor. Siempre recordaremos sus opositores los temas en su casa, donde nos

recibía su esposa May. Puedo también decir que Bernardo ha sido, junto con mis compañeros de Granada, especialmente con Guillermo Pardo, mi maestro en el aprendizaje de la Abogacía. No todo viene en los temas para ser un buen Abogado del Estado y, sin duda, Bernardo me ha sabido transmitir durante casi veinte años las virtudes que deben observarse para el ejercicio honesto y cabal de nuestra profesión. Y, como indicaba anteriormente, Bernardo ha sido mi jefe y es mi amigo. Nuestra amistad me impide ser del todo objetivo, aunque sí que puedo decir que Bernardo, como lo fue su padre nuestro compañero Manolo Carmona, ha sido un excelente Abogado del Estado y una buena persona. En mi caso, además, le agradeceré haberme dado siempre muy buenos consejos, como me los dan mis padres, que lo aprecian como uno más de mi familia. Afortunadamente, la amistad no se jubila, sigue preparando con nosotros y viniendo a tomar un café bajo la prohibición expresa de hablar de derecho.

Toda una vida dedicada al servicio público, comenzó su andadura profesional en la Abogacía del Estado de Almería. En marzo 1985 pasa a la situación de servicio en Comunidades Autónomas, al ser transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo el impulsor del establecimiento del Gabinete de la Junta de Andalucía en Granada. Desde 1988 hasta su jubilación el 30 de diciembre del pasado año, ha desarrollado su trayectoria profesional en la Abogacía del Estado

en Granada, siendo jefe de dicha unidad desde 2009. Su labor durante todos estos años fue reconocida con la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

José M.ª Fernández-Daza Alvear es Licenciado en Derecho y Economía, miembro de la promoción de 1982. Su primer destino fue la Delegación de Hacienda y Tribunales de Madrid, siendo nombrado Secretario del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, luego TEAR. Llevaba poco tiempo en el destino en la Delegación, cuando su entonces jefe, y compañero nuestro, Luis Felipe Castresana y el Secretario del Consejo del INI también compañero Tomás Santoro (q.e.p.d.) le nombraron Secretario General y del Consejo de Infoleasing S.A., una compañía de nueva creación que sirvió en aquella época como instrumento de financiación de otras muchas del grupo a través de contratos de leasing. Esta circunstancia le permitió ocuparse de actividades mercantiles dentro del Sector Público.

Posteriormente, prestó servicios como Abogado del Estado y Abogado del Estado Jefe en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Territorial y Tribunales de Madrid entre 1986 y 1990. Vivió en primera persona el tránsito desde las Audiencias Territoriales a los Tribunales Superiores de Justicia. Entre octubre de 1990 y agosto de 2000 fue asesor técnico n.º 24 en la Abogacía del Estado ante el TSJ de Madrid, pasando en esta última

Asociación de Abogados del Estado

fecha a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

En el ejercicio privado de la Abogacía ha ocupado puestos como consejero o secretario del consejo en sociedades del ámbito público y privado tales como Tabacos de Filipinas S.A. (cotizada), Infoleasing S.A. Establecimiento Financiero de Crédito, Praga de Hipotecas y Crédito S.A. también Establecimiento Financiero de Crédito o Autopista Vasco Aragonesa C.E.S.A. Y al mismo tiempo ha tenido abierto despacho compartido, la mayor parte del tiempo con compañeros como Rafael Cabello de Alba (q.e.p.d. y al que José M.^a recuerda con especial cariño) o Luis Almajano.

En 2000 se incorporó como socio a Clifford Chance L.L.P., despacho internacional de implantación global, en el que permanece como socio hasta el año 2020, desempeñando la mayor parte de ese tiempo la dirección del departamento de Corporate/M&A en España.

Es profesor desde hace más de 30 años del Máster de Asesoría Jurídica del Instituto de Empresa y en la actualidad también del Instituto de Estudios Bursátiles. La carrera profesional de José María ha sido reconocida con la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Es también Caballero de la Orden Vaticana de San Silvestre y desarrolla actualmente su labor profesional como Abogado en ejercicio.

Francisco Arregui Laborda pertenece, al igual que Javier Revuelta, a la promoción de 1984. Fue destinado en la Delegación de Hacienda de Barcelona y en el Tribunal Económico Administrativo y más adelante como Abogado del Estado en la Delegación del Gobierno de Cataluña.

En marzo de 1988 pasó al Grupo Catalana Occidente como Secretario General y del Consejo de Administración, con excedencia voluntaria, compaginando dicha actividad con el ejercicio privado de la abogacía hasta 2001. En 1997 fue nombrado consejero de Grupo Catalana Occidente, continuando como Secretario y desde 2001 desempeña el cargo de Consejero Director General de Grupo Catalana Occidente, formando parte



de los órganos de administración de diversas sociedades del Grupo. Es miembro del Comité Ejecutivo de la Patronal UNESPA y ha formado parte de los órganos de dirección y consulta de las empresas aseguradoras.

Múltiples son los méritos y actividades de los compañeros a los que he tenido la suerte de poder rendir homenaje durante estos años. Pero, hasta la fecha, ninguno de ellos había reunido la condición de ser Abogado del Estado y diploma olímpico. Este es el caso de Javier Revuelta del Peral quien, tras licenciarse en Valladolid, como Abogado del Estado estuvo destinado en el Ministerio de la Presidencia, Delegación de Hacienda y Tribunales de Madrid, Secretaría de Estado de Hacienda como Jefe Adjunto y como Director de la DGS-Servicios Jurídicos del Consorcio de Compensación de Seguros. Desde su pase a la excedencia voluntaria por interés particular en

1988, ha llevado a cabo una amplia labor profesional y empresarial en distintos sectores, Así, en el ámbito de las telecomunicaciones ha sido Director General de la Asesoría Jurídica, Secretario General y del Consejo y, miembro del Consejo de Administración de Telefónica de España, Consejero Delegado del Grupo Telefónica, Presidente de Telefónica Publicidad e Información (TPI), Vicepresidente de Telefónica Móviles, Vicepresidente Ejecutivo del Grupo Telefónica o Presidente y Consejero Delegado de Telefónica Intercontinental.

Dentro del ámbito de las energías renovables, ha sido Presidente de Aliwin, Energías Renovables y Presidente de Wind Spain, Energías Eólicas. En el campo financiero, destaca su labor como Director de Asesoría Jurídica y Secretario General del grupo financiero Bankinter, Presidente de SindiActivos SB, Sociedad de Valores y Bolsa o Presidente



Ministerio de Asuntos Exteriores y en el año 1987 es nombrada Abogado del Estado del Servicio Jurídico ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y Agente del Reino de España ante dicho Tribunal. En el ámbito del Derecho Comunitario, Rosario fue asimismo una verdadera pionera, prestando servicios de forma sucesiva como Abogado del Estado-Jefe del Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y Subdirectora General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional de la Abogacía General del Estado. Desde octubre de 2003 hasta octubre de 2021 fue Juez del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, siendo Presidenta de Sala y Vicepresidenta del Tribunal. Su labor en el TJUE ha sido excepcional y queda en el recuerdo de muchos compañeros, entre otros yo, las visitas que se organizaban al Tribunal y en las que tanto Rosario como Rafael García Valdecasas nos acogían e instruían durante varios días sobre el funcionamiento de las instituciones comunitarias, muchas veces desconocidas. Puedo decir que al ver su función en el TJUE sentía, y creo que no era el único, el orgullo de ser compañero de Rosario.

Académica de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación desde este año, ha sido reconocida, entre otras, con la Encomienda de la Orden de Isabel la Católica (2000), la Encomienda del Mérito Pesquero (2002), la Gran Cruz del Mérito Civil (2003), la Medalla de Bronce de la Real Orden del Mérito Deportivo (2003), el IV Premio Otto de Habsburgo del Movimiento Paneuropeo (2008), la Medalla Del Real Instituto de Estudios Europeos (2012), la Medalla de Honor del Master de Derecho de la Unión Europea de la Universidad Carlos III (2015), el Premio Mujer del Año de la Asociación Woman in a Legal World (2019), la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort (2020), la Medalla de Honor “Ruth Bader Ginsburg” de la World Jurist Association (2021) y el Premio de la Fundación Zaballos (2022).

En la carta de adhesión de la Asociación a la concesión de la Gran Cruz, decíamos que había llevado a cabo una impecable labor jurídica, siendo singularmente relevante su contribución para la introducción del Derecho de la Unión entre los Abogados del Estado y que podía afir-

de Vicolo SIMCAV, Sociedad de Inversión Mobiliaria de capital variable.

En la comunicación, ha sido Presidente de Telefónica Media, Consejero de Antena 3 TV, Consejero Onda Cero o Vicepresidente de Recoletos Compañía Editorial y Presidente de sus Comisiones de Auditoría y Nombramientos. Es, por otra parte, profesor del Máster de Asesoría Jurídica del Instituto de Empresa., miembro del COE y Presidente de la Real Federación Española de Hípica.

Vivimos en una sociedad líquida en la que se llega a considerar como pioneros a personas que no merecen tal calificativo, y todos seguro que tenemos ejemplos al respecto. Sin embargo, esta consideración como “pionera” sí que cobra sentido cuando se analiza la trayectoria profesional de Rosario Silva Lapuerta. Rosario ha sido pionera en múltiples ámbitos de su trayectoria profesional. Fue la primera

mujer en acceder al Cuerpo de Abogados del Estado en el año 1978, abriendo un camino que ha proseguido de modo imparable hasta la fecha. Su primer destino fue la Abogacía del Estado en Málaga donde permanece hasta 1982, siendo ya reconocida en el año 1981 por los méritos contraídos en el servicio y su valiosa colaboración en los actos de conmemoración del centenario del Cuerpo de Abogados del Estado. Cuerpo estrechamente vinculado a Rosario, si tenemos en cuenta que perteneció al mismo su padre, Federico Silva Muñoz, fue Abogada General del Estado su hermana Marta, querida especialmente por los miembros de mi promoción pues fue la Secretaria de nuestro Tribunal y al que pertenece actualmente su hijo Santiago Núñez Silva, miembro de la promoción de 2021, presente en el acto.

Rosario Silva fue Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y del



DISCURSO PRONUNCIADO
POR NUESTRA COMPAÑERA
ROSARIO SILVA DE LAPUERTA

Queridos amigos y compañeros:

Quiero, ante todo, dar las gracias, en nombre de todos los homenajeados, a nuestro Presidente, Fernando Beltrán y al Consejo Directivo de la Asociación por haber organizado este acto y a todos vosotros por haber acudido tan numerosos y por vuestras muestras de cariño y de amistad.

Hace ahora 44 años que los miembros de la Promoción de 1978, a la que pertenezco, ingresábamos en el Cuerpo de Abogados del Estado. Para otros homenajeados, que son de promociones posteriores (1980, 1982 y 1984), hace unos años menos. Pero para todos, en esa fecha del ingreso en el Cuerpo, empezó todo por lo que se refiere a nuestra vida profesional. Todo lo que hemos hecho posteriormente, tanto en el sector público como en el privado, ha venido determinado por ese momento en el que pasamos de ser simples opositores a ser Abogados del Estado.

Creo que todos guardamos en nuestra memoria imágenes y recuerdos de esos momentos en los que salieron las notas del quinto ejercicio y empezamos a ser conscientes de que el objetivo se había alcanzado. Yo me acuerdo de estar esperando en casa la llegada de mi padre, que estaba en un programa de radio, como miembro de las Cortes constituyentes, hablando sobre el Proyecto de Constitución que se estaba debatiendo en el Congreso, del abrazo en el que nos fundimos cuando le dije que había aprobado y de sus palabras "lo hemos conseguido". Estas mismas palabras, unos cuantos años más tarde, se las dije yo a mi hijo Santiago cuando aprobó la Oposición.

Es cierto que la Oposición es muy dura, que requiere un enorme esfuerzo, que hay muchos que no llegan al final, pero, a pesar de todo, sigo creyendo que es el mejor sistema de selección, que es objetivo, que se basa exclusivamente en el esfuerzo y el trabajo, que garantiza que quien aprueba esta capacitado para el ejercicio de la profesión. Frente a los que critican la oposición por memorística les recordaría que, no sólo tenemos dos ejercicios teóricos, sino que también hay

marse que Rosario es una referencia para todos los que formamos parte del Cuerpo de Abogados del Estado. Y así es. Publicamos en este número de la revista las emotivas y acertadas palabras que pronunció Rosario en el acto.

La trayectoria de nuestros compañeros homenajeados pone de manifiesto la cualificación y valía profesional de los Abogados del Estado. Con frecuencia, me recuerda un buen amigo una frase que cree que nos representa: "somos Abogados del Estado y hacemos las cosas bien". No parece que esté en cuestión la preparación y capacidad de los Abogados del Estado, Junto a este reconocimiento individual, se debería resaltar la actuación de los Abogados del Estado como compañeros que trabajan en equipo para la defensa de los intereses generales, por encima de las concretas, y legítimas, aspiraciones de cada cual.

En un año de mundial, por más que sea en invierno y de forma extemporánea, no está de más recordar que, con la sola excepción de la Argentina del 86, en la que Maradona jugaba con el central del Real Murcia, son equipos como el Brasil de 1970, la Francia de 1998, la Dinamarca de 1992, o, como no mencionarlo, la España de 2010, a la que un grupo de entonces jóvenes compañeros animamos en el estadio resaltando el compromiso de la Abogacía del Estado con la defensa de nuestros colores, los que han conseguido los mayores logros. Días como el del homenaje, que no debemos perder, nos recuerdan que ese aspecto colectivo puede ser el verdadero motor de nuestro Cuerpo y de nuestra profesión. Os animo como Presidente de la Asociación a participar, a sumar y a no restar para ser cada día mejores profesionales y mejores compañeros. Es un objetivo que, sin duda, merece la pena. ■

que aprobar los dos prácticos y que estos exigen poner en práctica los conocimientos, razonar y relacionar. Además, la oposición te da valores como la constancia y el esfuerzo, el saber estructurar y deducir lo que es esencial y lo que es accesorio y una formación general en Derecho que ningún otro Cuerpo o actividad dentro del ámbito jurídico tiene. A lo largo de mi vida profesional me he encontrado con muchos especialistas de distintas ramas del Derecho a los que les faltaba ese conocimiento global que te da la Oposición y que te permite especializarte, pero sin perder de vista las implicaciones que una determinada opción o un determinado argumento puede tener en otros sectores.

Quisiera aprovechar este momento para rendir homenaje a algunos compañeros. En primer lugar a los preparadores, porque sin ellos ninguno de nosotros estaríamos aquí. Son los que permiten de forma altruista y vocacional que nuevas generaciones se incorporen al Cuerpo. Nos ayudan, nos acompañan, sufren con nosotros y también se alegran cuando alcanzamos la meta. Vais a permitirme que recuerde a quien fue mi preparador, Miguel Vizcaíno, a quien estaré siempre agradecida por su ayuda y su apoyo.

En segundo lugar, a los Abogados del Estado Jefes. Es cierto que la especialidad de nuestro Cuerpo es que somos todos iguales, que un recién ingresado puede ocuparse de cualquier tipo de pleitos o redactar los informes más complejos, pero la figura del Jefe de una Abogacía es esencial para que todo funcione bien, para que se trabaje en un buen ambiente, para que exista coordinación y buen entendimiento. Yo siempre recordaré a quien fue mi primer Jefe en la Abogacía de Málaga, Arturo Flores, que me acogió y ayudó en mis primeros pasos profesionales, y a Alfonso Arias, que fue mi jefe en el Ministerio de Asuntos Exteriores, otra persona excepcional.

Por último, quiero reconocer a todos los compañeros con los que cada uno de nosotros hemos compartido destino. El haber trabajado juntos, el haber compartido tantos buenos y no tan buenos momentos, ha llevado a que nazcan relaciones de amistad que van mucho más allá de una simple relación de trabajo. Aquí quiero recordar a Carlos Sánchez de Lamadrid, de mi paso por la Abogacía en Málaga, a Alfredo Sánchez-Bella, de mi paso por la Aboga-

cía del Ministerio de Asuntos Exteriores y a Gloria Calvo, de mi tiempo en la Abogacía ante el Tribunal de Justicia. También quiero mencionar a los que han formado parte, como letrados, de mi Gabinete en el Tribunal de Justicia, Jorge Sánchez, Miguel Martínez, Patricia Álvarez y Álvaro Ballesteros.

Existe otra cuestión que querría abordar y es la necesidad de estar abiertos a asumir nuevas competencias, de prepararnos a nuevos retos. La Abogacía del Estado no puede quedarse anclada en el pasado, hay que saber adaptarse a las nuevas necesidades y evoluciones.

Para mí, el ejemplo más claro de lo que digo es lo que ocurrió en el momento de la Adhesión de España a las Comunidades Europeas. En 1982, es decir, cuatro años antes de que España fuese Estado miembro, el que en ese momento era el Jefe del Servicio de Estudios de la Direc-



ción, Antonio Martínez Lafuente, que esta hoy aquí con nosotros, tuvo la brillante idea de organizar un curso para formar a los Abogados del Estado en Derecho comunitario a la vista de los retos que se nos avecinaban. Este curso, que duró de enero a junio, terminó con un stage en el Servicio Jurídico de la Comisión y luego fue seguido de otros cursos dados por los propios Abogados del Estado que habíamos recibido el primero. Esto permitió crear un grupo de gente preparada que, cuando se produjo la Adhesión, pudo hacerse cargo de la representación y defensa del Reino de España ante el Tribunal de Justicia.

La creación de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia no fue fácil y Rafael García-Vadecayas y yo, que fuimos los primeros, tuvimos que luchar contra la falta de medios y contra los intentos de

otros Cuerpos de atribuirse una función que debía ser nuestra. Pero, una vez que demostramos con un trabajo riguroso y serio de que éramos capaces, nadie nos discutió nuestro puesto y hoy en día puedo asegurarnos por experiencia propia que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia es unánimemente respetada y apreciada, tanto en el Tribunal como en el resto de Estados miembros.

Lo mismo ocurrió con la creación de la Abogacía del Estado en la REPER. Siempre me acordaré del trabajo mano a mano con Arturo García Tizón para vencer las reticencias de Función Pública y de la alegría enorme que sentí cuando vi en el organigrama de la REPER un apartado que decía Abogacía del Estado-Servicio Jurídico.

Por último, quiero referirme a algo que ha mencionado Fernando Beltrán en su discurso, es decir, al hecho de que yo haya sido la primera mujer Abogado del Estado. Muchos me han preguntado a lo largo de estos años que sentí al ingresar, si al aprobar la oposición algo fue distinto por el hecho de ser mujer, si consideraba que había roto un techo de cristal. Pues bien, tengo que decir que cuando me examiné y aprobé en ningún momento estuve pensando que era la única mujer que las había firmado y, por tanto, que me examinaba. Mi única preocupación era estudiar y hacer lo mejor posible cada ejercicio para aprobar. Cuando aprobé la alegría fue inmensa, no por ser la primera mujer, sino por haber ingresado. Luego, en mi vida profesional, nunca me he sentido discriminada, he trabajado con compañeros hombres y mujeres siempre en condiciones de igualdad. En definitiva, creo que ser hombre o mujer no debe influir ni de forma positiva ni de forma negativa para el desempeño de una función. Lo importante es ser un buen profesional, ser alguien preparado y competente.

Y llego al final de mis palabras. Decía al principio que todo había empezado el día en que aprobamos la Oposición e ingresamos en el Cuerpo, sin embargo todo no acaba con la jubilación. Se trata de un simple cambio de situación administrativa, pero seguimos siendo Abogados del Estado orgullosos de pertenecer a un Cuerpo centenario del que han formado parte personas con una trayectoria profesional y humana ejemplar.

Muchas gracias.

ACTO DE JURAMENTO Y ACATAMIENTO ENTREGA DE CONDECORACIONES

Alberto Rodríguez Mora | Abogado del Estado

¿ Qué es el juramento? Se define juramento, según el compendio moral salmanticense, como “*invocatio divini nomines ad fidem faciendam*”. Según el DRAE es la “*afirmación o negación de algo, poniendo por testigo a Dios, o en sí mismo o en sus criaturas*”. El juramento se hace ante los hombres, pues intenta confirmar entre ellos la verdad de lo que se afirma o dar mayor fuerza de garantía de cumplimiento a una promesa.

Cervantes manifiesta en palabras de Don Quijote la íntima conexión entre el juramento y el desempeño de un noble oficio, como el de Abogado del Estado: “*Y juro –añadió don Quijote– por la orden de caballería que recibí, que aunque indigno y pecador, y por la profesión de caballero andante, que si en esto, señor, me complacéis, he de serviros con las veras á que me obliga al ser quien sois, ora remediando vuestra desgracia, si tiene otro remedio, ora ayudándoos a llorarla, como os he prometido*”.

Los juramentos nacieron al mismo tiempo que los hombres se engañaron. Afirma Hesíodo: “*La Discordia, hija de la Noche, lleva consigo las querellas, las mentiras, los embrollos, las palabras capciosas y por fin el juramento*”.

A lo largo de la historia, los pueblos han jurado por la Divinidad, como los griegos, por sus distintos dioses y semidio-

Fue especialmente emotivo admirar la conjunción de las dos caras de la misma moneda: la cara de la experiencia y la cara del ‘ya presente porvenir’, podríamos decir

ses, como los romanos, por el sol, como los persas, el aire, como los escitas, por los alimentos, como los egipcios. En el cristianismo, el juramento adopta una nueva concepción. Se incluye entre las pruebas judiciales admitidas ante el “Juicio de Dios”. La prueba del juramento, llamada también ordalía o purgación canónica, se hacía de varios modos. En España estaba en uso la que se verificaba poniendo la mano sobre los sepulcros o altares de los santos, para que ellos mismos fueran testigos de la verdad o vengadores del perjurio. Se empleaba tanto para confirmar un contrato como para purgarse de los indicios o sospechas de un delito y para justificar algún derecho.

El acto del juramento es esencial en la tradición del empleo público. Desde los monarcas hasta los preladados, próceres, magnates y señores, amigos y parientes, prestaban juramento por razón de las funciones que asumían en su estrato social correspondiente, en garantía de la seguridad del cumplimiento de sus deberes políticos y de fidelidad. El Cuerpo de Abogados del Estado participa de esta tradición, como quedó manifestado el pasado día 29 de septiembre de 2022, en el acto de Juramento y acatamiento que tuvo lugar en el magnífico Paraninfo de la Universidad Complutense de Madrid.

Rebosante de solemnidad y bajo la mirada de ilustres nombres reflejados en las engalanadas paredes de la sala, con-



currieron las dos últimas promociones, de los años 2020 y 2021. Contaron con el honor de compartir espacio y tiempo con aquellos que fueron merecedores del reconocimiento de la Cruz de San Raimundo de Peñafort por sus méritos jurídicos y trayectoria. Fue especialmente emotivo admirar la conjunción de las dos caras de la misma moneda: la cara de la experiencia y la cara del “ya presente porvenir”, podríamos decir. Grata emoción sentimos los recién incorporados en el acto solemne de juramento y acatamiento en el momento de acudir al llamamiento de cada uno ante las personalidades allí reunidas. No era para menos.

Presidiendo, la Ministra de Justicia, acompañada de la Directora del Servicio Jurídico del Estado, junto con el Secretario de Estado, la Subsecretaria y la Secretaria General de la Universidad Complutense. Además de contar con la honorable presencia del Fiscal General del Estado. Prestando juramento, cada Abogado, separados de la ilustre mesa por la Biblia y la Constitución.

Cuarenta y cuatro ecos de “Sí juro” y “Sí prometo” resonaron por la sala con firmeza y aplomo, reflejo del compromiso adquirido con el Estado y el resto de la ciudadanía española para el fiel desempeño de las funciones de Abogado del Estado.

A continuación, tuvo lugar la entrega de insignias y medallas, que eran acogidas

Especial recuerdo a aquellos cuya presencia fue más notoria debido a su ausencia durante la entrega de las condecoraciones de la Orden de San Raimundo

como el trofeo material, no única aspiración pero sí reflejo tangible de lo logrado, que se asemeja al reconocimiento que puede tener un deportista tras años de esfuerzo, sacrificio y perseverancia. O al de un actor al recibir un Óscar por su dedicación profesional. Pero nada hay comparable a este reconocimiento como integrante del Cuerpo que se le asimile en su plenitud, ya que, además de ser un reconocimiento individual, conformaba un reconocimiento colectivo, al conjunto de las promociones. Es la calidad del compañero la que determina la calidad del individuo y, en consecuencia, el valor de lo logrado. Resulta magnífico contemplar la buena sincronía que existe entre las dos promociones: “Confinados” y “Generosos” con el mismo espíritu.

Inmediatamente después, se procedió a la entrega de las condecoraciones de la Orden de San Raimundo a los presentes honrados, con especial recuerdo a aquellos cuya presencia fue más notoria debido a su ausencia. Momento de gozo y recuerdo, y personalmente, de admiración, por el ejemplo transmitido a los más jóvenes, que se traduce en agradecimiento y ansias de caminar por las mismas sendas de la entrega en el trabajo diario y la cordialidad con el compañero.

Merece la pena destacar las intervenciones realizadas en el transcurso del acto. En primer lugar, tuvieron la palabra los primeros de cada promoción, actuando



▲ Promoción de 2020



▼ Promoción de 2021

en representación de las mismas: Carmen Ruiz de las Morenas y un servidor. Discursos que reflejaron la intimidad de cada uno, así como la concepción sobre la profesión. Reitero mi enhorabuena a mi compañera por la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo y por su calidad humana. Posteriormente intervino José Luis Martín-Palacín, Abogado del Estado-Jefe en Burgos, en representación de los condecorados con la Cruz de San Raimundo de Peñafort, cuyo discurso merece un artículo completo y sobre el que ningún calificativo me atrevo a realizar pues me quedaría corto.

Cumplido aquello, intervino nuestra Directora, Consuelo Castro, para incentivar a desarrollar el trabajo encomendado con calidad y con la mayor eficiencia posible, resaltando las novedades incorporadas paulatinamente en el ámbito de la Abogacía para facilitarlos, lo cual es digno de agradecer. Culminando el acto, la Ministra, D.^a Pilar Llop, dirigió unas motivadoras palabras sobre la ilusión y el valor del esfuerzo realizado y su continuidad en el porvenir profesional, con muestras de cercanía y empatía con los miembros del Cuerpo exponentes del seguimiento de sus actuaciones así como de las publicaciones que realiza, como las de esta revista.

Levantada la sesión, fue el momento de fotografiarse con la familia y amigos, y de reencontrarse con preparadores y compañeros, compartiendo conversación e intimidad con todos los allí presentes bien acompañados por un vino español. Especial mención a la Ministra

Verdaderamente, el acto del pasado día 29, permanecerá en la memoria de todos los recién incorporados y de aquéllos que nos acompañaron, tanto en presencia como en espíritu

por su cercanía y cordialidad. No querría concluir sin agradecer el esfuerzo intachable, y ciertamente discreto, del muy apreciable fotógrafo oficial que nos acompañó en el acto. Desconociendo su nombre, podemos calificarle como el héroe anónimo que se multiplicaba aspirando a alcanzar el don de la ubicuidad para captar el mejor perfil de cada uno en cada momento. Lo cual, no siempre es fácil.

Verdaderamente, el acto del pasado día 29, permanecerá en la memoria de todos los recién incorporados y de aquéllos que nos acompañaron, tanto en presencia como en espíritu. Las andanzas de los ingeniosos nuevos Abogados del Estado, comienzan con este acto solemne cuya relevancia es palpable, pues no es solo un acto puntual y esporádico, sino que ha de reformularse a lo largo de esta carrera profesional, del mismo modo que hace el ingenioso hidalgo, como lo refleja el hecho de aparecer hasta ciento seis fórmulas de juramento documentadas en sus andanzas.

Que se convierta en consigna nuestro compromiso en el Paraninfo para desarrollar nuestra labor, es el mayor reflejo de la dedicación y honradez que iluminan el camino del Abogado del Estado, poniendo nuestra libertad al servicio del ciudadano. Como plasmó Cervantes: *“La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierran la tierra y el mar: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida”*. ■



▲ Alberto Rodríguez Mora

PALABRAS PRONUNCIADAS POR NUESTRO COMPAÑERO JOSÉ LUIS MARTÍN-PALACÍN GUTIÉRREZ
EN EL ACTO DE ENTREGA DE DESPACHOS Y CONDECORACIONES

Sra. Ministra de Justicia, Sr. Secretario de Estado de Justicia, Sra. Abogada General del Estado, autoridades, queridos compañeros, familiares y amigos, buenas tardes.

Recibo el mandato, representativo, de hablar en nombre de mis compañeros condecorados. Encargo que, dado que la recién creada Comisión para la claridad y modernización del lenguaje jurídico no ha culminado sus trabajos, debo cumplir con la diligencia de un buen padre de familia.

Al pensar qué iba a decir en este acto lo primero que me vino a la cabeza era reconocer mi ausencia de méritos relevantes para recibir esta condecoración, pero recordé que debía hablar también en nombre de mis compañeros y que alguien me habría propuesto para ello, por lo que claramente sería injusto.

Pero tampoco estoy a la altura de Miguel de Unamuno quien, según cuentan, al recibir de Alfonso XIII la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio dijo: "Gracias Majestad, me la merezco". "Caramba", se asombró el Rey, "hasta ahora todos los premiados me habían dicho que no merecían este honor". A lo que Unamuno contestó: "Y tenían razón, Majestad".

Así que, como contaba Muñoz Seca en la venganza de Don Mendo, me siento como en el juego de las siete y media: si es malo quedarse corto, peor aún es pasarse de largo.

Por ello, tratando de encontrar motivos meritorios en el trabajo desempeñado, en mi caso, he encontrado dos: José Manuel Fraga Estévez y Luis Serrano de Toledo. Ambos han sido mis jefes en Burgos y, al igual que mis compañeros seguramente tendrán en mente otros nombres, tengo claro que no hay mejor enseñanza que el ejemplo y, en mi caso, puedo sentirme privilegiado.

Dicen algunos estudiosos del llamado derecho premial que éste forma parte de las acciones de fomento de la Administración. Con esta acción, la esperanza del premio, se pretende mover la voluntad de los ciudadanos para conseguir una conducta adecuada y ejemplarizante para la sociedad.

Discrepo de ello. La esperanza de una distinción honorífica, aun con el gus-



to y la vanidad que encierra, no guía los actos de quienes somos servidores públicos o aspiran a serlo. Estoy convencido de que ninguno de nosotros hemos actuado esperando recibir recompensa alguna. Hemos realizado nuestro trabajo con el único acicate del sentido de la responsabilidad, de ser conocedores de que defendemos el interés público, sentimiento que, seguro, compartimos todos.

Pero declino hablar más de los méritos pasados; confío en las personas que nos han propuesto para recibir esta condecoración y, suponiendo que el acto administrativo estará motivado, seguramente in aliunde, me remito a ello. En todo caso, aun cuando no hubiera méritos, me encomiendo al viejo dicho: "Santa Rita, lo que se da no se quita", principio que se ha positivado en nuestro derecho en la Ley de Procedimiento Administrativo al prohibir la revocación de los actos favorables y declarativos de derechos.

Hablaba antes del ejemplo. Reconozco que no hay mayor satisfacción profesional que ver el llamado "cuerpo de opositores", porque una gran parte de ellos empiezan esa difícil andadura por la admiración, bien propia, bien transmitida por sus padres, hacia los Abogados del Estado que han conocido; ése fue mi caso. Por eso, condecorados o no, debemos

asumir también la responsabilidad de servir de ejemplo. La defensa de la Administración Pública, cada vez más pública, exige rigor, precisión, estudio, respeto al criterio distinto, reconocer incluso cuando la misma se ha equivocado... Y ese trabajo, los conocimientos que encierra, es lo que debe impulsar a nuestros futuros compañeros.

Recibimos esta condecoración sabedores de que, en todo caso, los méritos relevantes tenemos que acumularlos a partir de ahora, y que, junto a una condecoración, recibimos también una herencia, con sustitución fideicomisaria, que nos obliga a conservar el prestigio que supone y transmitirlo a los futuros condecorados para que puedan sentirse tan orgullosos como nosotros de serlo. A ello nos comprometemos.

He comenzado mi intervención refiriéndome a los presentes, y quiero acabarla refiriéndome a quienes hoy no están aquí: a los compañeros que por motivos personales o profesionales no nos han podido acompañar y, especialmente, a quienes ya no pueden acompañarnos. Y es que, discúlpenme el juego de palabras, hay momentos como éste en que algunas ausencias se nos hacen más presentes que nunca.

Muchas gracias.

Semblanza y homenaje a LUIS SÁNCHEZ SOCÍAS

El pasado 28 de agosto de 2022 nos dejaba nuestro compañero Luis Sánchez Socías. Miembro de la promoción de 1988, alumno de Manolo Goded y, esencialmente, una persona excepcional. Como bien nos recordaron a los asistentes a su misa funeral, Luis era el mejor amigo de muchos de sus amigos. Algunos de ellos, han querido recordarle con las palabras que transcribimos a continuación. Quedará siempre entre nosotros la alegría de haber podido conocerle y la de saber que siempre estará con nosotros. Descansa en paz, querido Luis.

Querido Luis:

Si en estos momentos estuviera Manolo con nosotros, estoy segura de que te habría hecho este homenaje epistolar. Con toda humildad voy a sustituir a mi marido. Son muy pobres las palabras que voy a utilizar, pero salen del corazón.

El sábado anterior a tu marcha nunca pensé que sería nuestra última despedida. ¿Recuerdas qué bien lo pasamos? La comida, los helados, las fotos de motero y lo preocupada que me quedé al verte marchar. Me llamaste al llegar a Madrid para decirme que ya estabas en casa y me quedé tranquila. Son tantas cosas que hemos pasado juntos, con tus padres, con Manolo, y con tu buen hacer, tu sonrisa y tu bondad, siempre dispuesto a ayudar a todo el mundo y las romerías de cumpleaños.

¡Qué orgullosos estábamos Manolo y yo el día que nos dijiste delante de tus padres biológicos que nosotros éramos tus segundos padres!

Nos has dejado un gran vacío, pero nunca te olvidaremos. Estás en el mejor de los sitios, desde allí míranos y protégenos. Dios te tenga en su seno, querido Luis. Dale, Señor, el descanso eterno y brille por siempre la luz perpetua. Descansa en Paz Con el cariño de siempre.

M.ª del Carmen Rameau (viuda de Manuel Goded)

Mis palabras serán –intuyo– nada originales. Luis era muy inteligente. Pero no era ese su rasgo principal: Luis atesoraba, por encima de todo, mucha bondad. Bondad natural, pero también esforzada: conquistada a base de empeño y espolado por la honda convicción de que ese era su principal objetivo y misión en la vida. Inteligencia y bondad daban como fruto, serenidad permanente, capacidad de transmitir paz y alegría y enorme empatía: hacer propios la pena, el problema o la alegría ajena.

Le conocí cuando todavía estudiaba la carrera. Durante pocos años compartimos residencia. Luego hemos mantenido un trato irregular pero nunca interrumpido y siempre cercano. André Frossard, el filósofo francés, escribió: *“Dios solo sabe contar hasta uno”*. No nos ve, ni nos salva, ni nos ama en masa, en colectivo, en grupo; sino a cada uno en su individualidad: uno a uno. Encaja esa imagen en Luis. Lo experimenté en vida. Lo puedo corroborar ahora: muchos amigos comunes, muchos, me confiaban que Luis era su principal confidente; de sus mejores amigos; a quien acudían en la zozobra y en la alegría. Como yo, muchos otros, se sentían muy importantes para Luis. No andábamos equivocados. Para él yo seguía siendo *Quillo* el apelativo cariñoso que me asignaron por mi origen andaluz cuando llegué a esa residencia en “la capital”. El único *Quillo*. De forma personalizada (algo más que un ritual gracias), el último 25 de agosto agradeció mi recuerdo ese día con un mensaje en el que tras el *Gracias Quillo*, me emplazaba para vernos pronto y hablar un tema que me rondaba la cabeza esos días.

Antonio del Moral García

El día del entierro de Luis, un compañero y querido amigo, Santiago Ortiz, me hizo un comentario de esos que quedan resonando en el interior y que despiertan ecos profundos: estaba sorprendido al comprobar, me dijo, en las conversaciones de duelo compartido mantenidas con tantos, cómo había quedado grabado en la memoria de muchos de sus amigos (también en la suya) el momento en que le conocieron. El comentario me removió porque ciertamente era también mi caso y yo tampoco era consciente de ese hecho.

Conocí a Luis en circunstancias complicadas que resultarán familiares a muchos de los lectores de esta revista: la celebración de uno de los ejercicios prácticos de la oposición al Cuerpo de Abogados del Estado. Entonces, como ahora, cada opositor era enclaustrado durante largas horas en uno de los despachos de la Dirección. En ese trance, quiso la suerte que me tocase hacer el examen en el de Luis, un joven Abogado del Estado, destinado en la Subdirección de lo Contencioso, a quien yo no conocía. Cuando llegué, unos pocos días antes del ejercicio, para dejar allí los libros de consulta que se nos permitían, él, para mi sorpresa, me estaba esperando. Estaba allí sin otra razón que saludar, acoger y dar ánimos a un completo desconocido. Luis me indicó los libros que tenía en su despacho, me dio ánimos (que tanto necesitaba), me deseó mucha suerte y me aseguró que rezaría para que me fuesen bien las cosas. ¡Nos veremos pronto, seguro que seremos compañeros!, me dijo, y se marchó. La escena quedó grabada en mi memoria hasta en sus mínimos detalles, hasta hoy, más de treinta años después, tal fue la huella que dejó. No tengo dudas de que su recuerdo persistirá mientras viva. La inmensa ayuda que para mí significaron sus palabras amables, de afecto sincero, su sonrisa, su mirada, de humanidad desbordante, fue del todo real, aunque difícil para mí de entender, en aquel momento. Tuve la fortuna de poder superar la oposición y de llegar a ser, efectivamente, su compañero. Pero, sobre todo, tuve el inmenso privilegio de recibir su amistad, que considero uno de los más valiosos regalos de la providencia. Luis fue, por supuesto, un extraordinario profesional, uno de los mejores que he conocido, con capacidad para alcanzar cualquier meta. Y lo hizo, siguiendo su propio camino, marcado por su fe profunda, exteriorizada sin ningún tipo de reparos, y su vocación al Opus Dei. Pero para mí, como para tantos otros, fue también una presencia constante, amable, afectuosa, generosa y desinteresada. Queda ahora un sentimiento de orfandad y de pérdida irreparable pero también la conciencia, quizá solo ahora plenamente adquirida, del valor de la vida de Luis como modelo, la esperanza de la fe, por la que luchó de forma incansable, y el recuerdo imborrable en la memoria de tantos.

José Antonio Rodríguez Álvarez



A Fray Luis de León le es atribuida la frase: "Faltan palabras a la lengua para describir los sentimientos del alma"; y ello me ocurre a mí, como a cualquier persona que hubiese tenido el regalo de haber conocido y seguido a Luis. Empezaré, por ello, a escribir una cronología de los hechos, que viví en primera persona. El domingo 31 de julio recibí un wasap de Luis: —Feliz Santo y buen verano. Un abrazo, Luis—, yo contesto: —Un millón de gracias por acordarte. Nos vemos a finales de agosto. Un abrazo fuerte—. El sábado 27 de agosto, a las 22:30, mientras escuchaba en Villa Padierna, a la luz de las estrellas, un concierto de Queen, interpretado por un cuarteto, recibí una vibración en el móvil y a continuación un mensaje de José Antonio Rodríguez, que dice: —Queridos amigos y compañeros, por favor rezad intensamente por Luis Sánchez Socías que acaba de tener un accidente de moto y está grave. Le están operando de varias fracturas y recomponiendo como pueden. Las próximas 48 horas son de apoyar el hombro como mejor sepáis. Un abrazo—; a las 9:00 del día 28, un nuevo wasap me comunica: —Ha fallecido, supongo que te ha llegado ya—, respondo: —Sí, estoy desolado. Te llamo más tarde—.

Ahora describo los sentimientos del alma. La muerte, con su natural tinte, y la de Luis, te deja, inevitablemente, sin responder muchas preguntas; provoca una profunda soledad y desazón; la percepción que vivimos en un mundo, donde, nuestra propia existencia, guiada por los convencionalismos y estereotipos sociales sobre lo que deba ser el éxito y el triunfo en esta vida, se volatilizan en un solo instante, y que perdemos la dimensión de lo verdaderamente importante —él lo sabía—. También he de confesar que la muerte de Luis me produjo, después, una gran sensación de gratitud a la vida por haber disfrutado de su compañía durante más de 30 años. Luis, ante todo, era una persona buena, generosa y profundamente religiosa, pues realizaba por amor a Dios y a los demás todas sus incontables acciones. No tengo dudas que hemos compartido nuestra vida con un santo. Yo traté y seguí a Luis en todo lo que le hacía feliz. Hablo con él, y hacedlo vosotros, pues desde el cielo nos seguirá ayudando.

José Ignacio Monedero Montero de Espinosa

Creo que Luis nació ya bendecido con una inclinación a virtudes humanas que siempre habrían hecho de él una persona especial. De haber elegido el camino del matrimonio, habría sido un magnífico marido y padre, y un compañero querido por su vitalidad, bondad y empatía. Sin duda también un abogado e intelectual prestigioso.

Pero Luis fue mucho más allá. Su fe profunda le llevó a renunciar a sí mismo, a todo lo que otros perseguimos y frecuentemente nos envanece, y a entregar su vida a Dios y a los demás. Lo hizo a través del Opus Dei, columna de la Iglesia, capaz de atraer y potenciar almas como la suya. A la Obra, a sus buenas obras, dedicó discretamente su trabajo profesional y todo su impulso e iniciativa.

De la mucha oración sacaba el ánimo. A lo largo del día procuraba ver a quién podía ayudar (en lo posible acercándole a Dios) y cómo. Era un ejemplo de santa alegría. Incluso cuando hablábamos con preocupación, en mi caso rayana en el pesimismo, sobre la situación de España o sobre algo triste, su permanente sonrisa no llegaba a ensombrecerse, y sus ojos seguían irradiando la alegría de la esperanza. Luis ha sido feliz en este mundo.

Lo que hacía y decía reflejaba que se sabía en presencia de Dios. Al lado de Luis se estaba bien. Yo soñaba con trabajar cerca de él algún día. En una cena, una reunión, paseando o haciendo deporte, si Luis estaba, se estaba muy bien.

Yo me sentía especialmente querido por Luis. Pero no había ninguna razón humana para que me quisiera tanto. Trataba a las personas con la ternura de Dios. Rezaba por mí, y yo veía que le interesaban, alegraban o apenaban mis cosas como a mí mismo. Lo maravilloso es que todo esto era experimentado también por muchos amigos que ha dejado. El recuerdo de Luis y de su cariño sobrenatural me ayuda ahora a percibir el amor infinito de Dios, y por tanto a ser feliz.

Santiago Ortiz Vaamonde

Luis se nos ha ido. Tras su trágica muerte podemos, día a día, percibir mejor la gran pérdida que su muerte ha supuesto para su numeroso círculo de amigos. Sus profundas convicciones morales, cívicas y religiosas unidas a su inquebrantable fe en el ser humano nos animaban a mejorar en todas las facetas de la rutinaria vida cotidiana.

Sin estridencias, sin dogmatismos, siempre con cariño, simpatía y respeto nos animaba sin desmayo a una mejora de nuestra condición humana de la que nosotros, que no él, íbamos a ser los grandes beneficiarios. Su apoyo y respeto a la libertad personal, rasgo muy relevante también en él, excluía cualquier reproche o mala cara cada vez que, de cuando en cuando, recibía algún desaire normalmente fruto del prejuicio desgraciadamente tan arraigado hoy en día en la dominante cultura iliberal.

Los que le tratábamos nos sentíamos mejores gracias a su ejemplo y fortaleza intelectual algo nada desdeñable cuando nos enfrentábamos juntos a problemas personales, sociales, profesionales, intelectuales o morales. Era bueno, muy bueno en casi todo, casi irreplicable por lo menos en mi opinión que seguramente no será aislada.

Lo racional es pensar que la falta de su apoyo presencial, transido de fortaleza y cariño, hará que perdamos gran parte del motor de nuestra mejora. Sin embargo, como último testimonio de cariño y agradecimiento hacia él, debemos de pasar por el tamiz de sus convicciones religiosas la desesperanza que nos genera su ausencia. Haciéndolo así, allí donde esté que no tengo duda que es un buen lugar, seguirá obstinadamente con más tiempo libre y mayor eficacia ayudándonos a vivir mejor apoyándonos en todos nuestros desvelos y quehaceres cotidianos.

Muchas gracias, Luis, a pesar de todo te seguiremos echando siempre de menos.

José Francisco Mateu Istúriz



A lo largo de más de tres décadas, Luis fue mi hermano, fue mi protector, fue mi inagotable fuente de cariño, alegría, confianza y paz interior. Cuando éramos muy jóvenes, Luis fue para mí un formidable compañero de trabajo. Luego, con los años, fue también un formidable compañero de vida. Fiel amigo en las alegrías y en las penas, en la salud y en la enfermedad, en la fortuna y en el infortunio, fue un confidente entrañable y discreto, siempre disponible y dispuesto, siempre sencillo y completo, fue suave arena en la calma y roca firme en la tempestad. Ahora es simiente en mi memoria.

Valeriano Hernández Tavera

Pocas personas con tanta coherencia, pocas con tanta empatía hacia los demás: una vida plena, honesta y feliz, incluso pese a su prematura muerte.

Podríamos pensar que marchó sin despedirse, pero no fue así: la personalidad de Luis, su razonar y conversar, alegre y sosegado, manifestaba siempre una seguridad en sí mismo y una concepción de la vida y de su paso por ella como algo pasajero, relativo y frágil, en coherencia con su profunda convicción religiosa, que evidenciaba, con suma discreción, su actitud vital.

Te echamos y echaremos de menos, querido Luis, y tendremos siempre, en nuestro recuerdo, la inmensa dicha de haber disfrutado de tu amistad.

Martín Orozco Muñoz

Conocí a Luis en los ya lejanos ochenta cuando compartimos destino en la Subdirección General de lo Contencioso entonces situada en el Paseo del Prado al lado de lo que entonces iba a ser y hoy es el Museo Thyssen. Trabajamos juntos siempre en muy buena armonía y poco a poco pasamos de compañeros a amigos. Iniciamos entonces una aventura que ha durado más de treinta años en los que hemos ido fortaleciendo nuestra amistad, intercambiando libros, puntos de vista, disfrutando de nuestra común afición a ir a la sierra, haciendo excursiones por el Pinar de Valsáin y la vertiente segoviana de la sierra o a lugares especiales como la ermita de la Vera Cruz o los aperitivos del Sitio. Luis ha conocido a los míos, ha visto crecer a mis hijos, me acompañó cuando mis padres se fueron, era un gran amigo para los buenos y malos ratos, siempre dispuesto. Unos días antes de irse habíamos quedado para hacer nuestra excursión a la sierra y disfrutar del otoño y una comida segoviana regada con una buena conversación, que yo estaba planeando como tantas veces tantos años antes. No pudo ser. En mi ánimo Luis era mi amigo, obviamente era un magnífico profesional pero para mí eso iba de suyo, lo relevante era nuestra amistad. Estoy seguro de que su fe le habrá guiado en este último viaje como él siempre creyó. Seguro que estás en un buen lugar pero los amigos te echamos de menos.

Juan José Torres Fernández

Luis y yo somos (éramos) compañeros de Promoción. Sólo 14 compañeros, pero no somos una Promoción activa. Nos vemos muy de vez en cuando, aunque Luis trataba de reunirnos en los últimos tiempos, eso sí, sin mucho éxito, la verdad. Luis y yo nos conocíamos desde hace casi 35 años y sabíamos perfectamente quién era quién. La base de nuestra relación se encontraba en el respeto y el cariño. A Luis podías quererle desde la convergencia, yo lo hacía desde la divergencia. Y él a mí. Respeto y cariño, eso era.

Luis siempre fue un Abogado del Estado diferente. Tenía otra vida que le llenaba más. Pero cuando quería era un jurista magnífico y un excelente abogado. Para mí siempre fue también un compañero leal. Quizás tuvimos más ausencias que presencias, pero cada vez que nos veíamos y charlábamos parecía que no había transcurrido ni un instante desde nuestro anterior encuentro. No puedo decir eso de muchas personas. Ahora su sonrisa se me aparece siempre que le recuerdo. No es preciso pensar, ni sentir, ni querer igual para estar bien con alguien y eso me ocurrió con Luis desde el día cero y hasta el final. Espero que además de todo haya sido muy feliz en esta tierra, aunque su esperanza estuviera puesta más allá.

Tomás González Cueto

Para cualquier persona que conociera a Luis sería imposible olvidar su sonrisa. En ella, se aglutinaban la totalidad de sus virtudes; todas ellas, puras, especiales, excelentes.

No es fácil escribir sobre Luis como no resulta sencillo explicar con palabras la excelencia humana reflejo de la bondad y el amor para con los demás sin límites, condiciones ni prejuicios. Y es que Luis es de aquellas personas que se hacen eternas en nuestra vida porque siguen presentes en nuestros corazones, aunque no podamos verlas; bien cerca, bien dentro. Sí, era especial, tanto que solo él es capaz de llenar su vacío haciéndote sentir que sigue cerca de ti. Tanto que es alguien del que puedes no recordar cómo lo conociste, pero del que nunca te puedes olvidar. Tanto que es capaz de hacerte sonreír en el sinsabor de la redacción de estas letras. Tanto y tanto que...

Sean cuales sean las circunstancias contemporáneas, el amor y la bonhomía siempre existen en el presente. Por eso Luis perdura; por eso Luis siempre estará en nuestro presente. Como siempre lo hacía, bien cerca, bien dentro.

Alfonso Codes Calatrava



La más difícil de las pedagogías, pero al mismo tiempo, la única veraz y eficaz, es la del ejemplo.

Por eso, entre otras muchas cosas, recuerdo y recordaré por siempre a Luis. Porque en estos tiempos, ser ejemplo como él lo fue, de dignidad, honestidad y verdad es casi inalcanzable.

Espero, como dice Borges, que la muerte sea tan inverosímil como lo es la vida. Confío en que Luis podrá explicárnoslo, algún día, con su sonrisa eterna.

Pablo Mayor Menéndez

Conocí a Luis hace ya más de 30 años cuando coincidimos en la Dirección. Desde el primer momento me impresionó muchísimo su talla intelectual y, por encima de todo, su impresionante humanidad. Luis siempre estaba dispuesto a ayudar, a comprender a los demás, a intentar hacernos mejores a todos los que nos relacionábamos con él. Recuerdo como si las estuviera viviendo ahora muchas de las conversaciones que mantuvimos. En un mundo como el que vivimos de tan pocas certezas, contar a nuestro lado con una persona como Luis ha sido un tesoro de incalculable valor. Me acordaré siempre de ti, querido Luis, de tu serenidad, de tu criterio y tu amistad y espero que tu recuerdo me ayude y me acompañe siempre.

Pablo Isla Álvarez de Tejera



IN MEMORIAM

A Ricardo Miñarro

Francisco Ruiz Risueño | Abogado del Estado

“Entre quien prepara unas oposiciones y su preparador se establece una especie de vínculo que solo puede compararse al matrimonio...”. Estas palabras de Ricardo Miñarro, escritas en 1998, con ocasión de la publicación de mi libro sobre el *Proceso Contencioso-administrativo*, no solo me han acompañado desde entonces, sino que venían a confirmar el sentimiento de afecto mutuo, en mi caso también de admiración, que desde el mismo momento en que nos conocimos surgió entre nosotros y que ha perdurado y perdurará mientras me quede un soplo de vida. Y aún, así lo deseo, hasta después de que termine la muerte. “Cuando termine la muerte –dice el poeta malagueño Manuel Alcántara– si dicen: ¡A levantarse!, a mí que no me despierten”.

Tuve la satisfacción de conocer y tratar a Ricardo Miñarro en Murcia, estando él destinado en la Abogacía del Estado y yo al comienzo de la preparación de las oposiciones. Ni él, ni Juan Manuel Echevarría, ni Ángel Sánchez, con los que comencé mi preparación, se dedicaban habitualmente a la preparación de opositores. Pero en un elogiado acto de generosidad, que nunca podré olvidar, me guiaron, junto a otros aspirantes, entre los que figuraba Juan Ramón Calero, en el complicado mundo de las oposiciones y me señalaron los caminos que más tarde me abrirían las puertas a mi ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado. A los tres les debo reconocimiento y gratitud. Pero con Ricardo ya se había iniciado una relación especial, siempre por amor de su cercanía y empatía hacia mí y

a mi familia conyugal, a la que Ricardo Miñarro conoció antes que a mí, que me ha permitido gozar, disfrutar y aprender de su entrañable y sincera amistad, traspasando la frontera de la relación preparador-opositor para instalarse en una relación cuasi familiar, prácticamente desde el comienzo de conocernos. A ello contribuyó además que ambas familias coincidíamos, al menos durante el verano, en Águilas, villa próxima a Lorca, de la que es oriundo Ricardo Miñarro.

Posteriormente, por indicación del propio Ricardo Miñarro, me trasladé a seguir mi preparación a Madrid, lo que no impidió que, aunque mi dirección académica y de preparación ya no dependía directamente de él, siguiésemos manteniendo una estrecha relación de confianza y él siguiera siendo una ayuda inestimable e insustituible para superar las grandes dudas y desconfianzas que con frecuencia me sumían en las famosas “crisis del opositor”. Reconozco que nunca fui un opositor al uso, lo que dificultaba mi adaptación al férreo sistema de estudio que la oposición requería. Todos mis preparadores, los verdaderos preparadores, que de todo hubo, lo sufrieron conmigo. Y Ricardo Miñarro siempre estaba a mi lado. Y su ayuda, consejo y paciencia fueron elementos que posibilitaron mi éxito final. Ricardo Miñarro siempre me acompañó en las “terribles esperas” en el Tribunal Supremo y en situaciones familiares dolorosas. Éxito que compartió y disfrutó como propio. Aquellos momentos y situaciones “sufridas y vividas codo con codo” fueron la rúbrica a una amistad imprevista.

He de reconocer abiertamente que cuando, tras mi andadura política, tuve que dejar mi destino como Abogado del Estado en Albacete, pedí, y se me concedió, mi traslado a la Audiencia Nacional, la principal razón de solicitar aquel destino fue que Ricardo Miñarro era el Abogado del Estado-Jefe de tan importante unidad y yo quería seguir disfrutando de su sabiduría y de su compañía. Puro egoísmo, del que nunca me he arrepentido, antes al contrario, es un hecho que llevo con orgullo. Para mí era ilusionante compartir mi función de servidor público con quien era, no solo un amigo, sino también un magnífico compañero, un referente y un ejemplo a seguir. No solo por su completa y envidiable preparación, sino también por su reconocido y ponderado compañerismo, por su ánimo presto siempre a propiciar un ambiente cordial y afectuoso entre los compañeros y por su espíritu conciliador, unido a un irrenunciable orgullo de pertenencia al Cuerpo de Abogados del Estado, cuyo prestigio era reconocido por todos cuantos le conocieron y trataron. Que yo sepa, no tuvo diferencias graves con ningún compañero, ni dejó de asistir a la misa anual en recuerdo de los compañeros fallecidos, ni a la subsiguiente cena en honor de los que anualmente se jubilaban. Hay un dato irrefutable y muy reciente que demuestra la veracidad de cuanto digo: según información veraz, en la misa de su funeral estuvieron presentes todos los compañeros que aprobaron las oposiciones siendo Ricardo Miñarro presidente del Tribunal.

Nunca quiso, y sé que tuvo propuestas, abandonar su función de servidor públi-

co, que llevaba y ejercía con envidiable ilusión. Era el jefe con el que cualquier compañero quería estar, un jefe que, como el mismo reconoce, *“nunca dio órdenes a ningún compañero”* y que, sin embargo, mantenía a pleno rendimiento la capacidad de todos los integrantes de la unidad. Igual sucedió en la Jefatura del Tribunal Supremo, donde siguió acumulando méritos profesionales que, sin proponérselo, propiciaron que se le otorgase la más alta distinción que se puede conceder a un jurista: La Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Lo conocía bien, y sé que nunca buscó de forma deliberada ningún título ni condecoración. Ello no limitó ni condicionó lo más mínimo el orgullo que para él supuso y significó la obtención de tan importante distinción.

La única actividad que Ricardo Miñarro llevó a cabo fuera de la Abogacía del Estado fue la del ejercicio privado de abogado, y eso lo hizo, porque a su juicio, *“el simultáneo ejercicio privado y público de la abogacía, lejos de perjudicarse, suponen un mutuo enriquecimiento, pues da al Abogado del Estado una perspectiva de ejercicio profesional de la que carecería sino lo hubiese hecho nunca privadamente y un acercamiento a la realidad que, sino absolutamente indispensable, sí que es muy conveniente para que no pierda la visión exacta de las cosas; y al ejercicio privado, la seguridad para quien requiera los servicios de un Abogado del Estado en los asuntos en los que este pueda prestarlos, de que ha acudido a un profesional competente y preparado”*.

Desde mi lógica y natural independencia, tuve el honor de compartir despacho con Ricardo Miñarro y Pepe Pabón, y pude disfrutar personal y jurídicamente con dos compañeros entrañables a los que era un placer escuchar y seguir el *iter* de sus sabios razonamientos. Para mí fue un verdadero deleite haber podido compartir, una vez más por su generosidad, tan rica experiencia y comprobar cómo de cualquier duda o cuestión que ellos mismo plantaban, y que a la mayoría de los abogados nos hubiesen pasado desapercibidas, surgían verdaderos debates que nos ocupaban horas hasta que quedaban totalmente agotados. Y todo ello en un ambiente de compañerismo,

respeto a la opinión discrepante y cordialidad verdaderamente envidiable. Una vez más, el buen hacer y las buenas maneras, propias de personas razonables, respetuosas y sensatas, ponían de manifiesto las enormes virtudes ya citadas de Ricardo Miñarro, en este caso acompañadas por otro compañero excepcional, Pepe Pabón de Acuña. Mi llegada al despacho fue propiciada por Ricardo Miñarro, pero inmediatamente secundada por el bueno de Pepe Pabón, del que guardo el mejor de los recuerdos. Como dicen ahora las generaciones más jóvenes, fue una pasada estar junto a estos grandísimos juristas y compartir con ellos momentos inolvidables y jurídicamente enriquecedores.

Me niego a que solo seas un recuerdo. Y te emplazo para que cuando termine la muerte nos levantemos y podamos de nuevo reencontrarnos para seguir conversando de cuanto nos apetezca o fuera menester

Junto a sus conocimientos jurídicos y su buen hacer como servidor público, Ricardo Miñarro tuvo siempre claro y en un lugar preferente su amor por su familia: por su padre, D. Enrique, al que tuve el honor de conocer y tratar, ejemplo de laboriosidad, honradez y fidelidad a la esposa, prontamente fallecida; por su madre, a la que no llegué a conocer personalmente y a la que Ricardo siempre tuvo presente y que quiso recordar poniéndole su nombre, Catalina, a su única hija; por sus hermanos, Enrique, por el que Ricardo sentía verdadera admiración, María Luisa, la “nena” como familiarmente le llamaban y Pepe, el hermano menor, que quedó en Lorca al frente del negocio familiar. Capítulo especial y aparte eran su mujer,

Carmen, dulce, educada y discreta, cuya reciente e inesperada muerte durante la pandemia por el COVID-19, en mi opinión, tanto tiene que ver en la evolución posterior del estado de ánimo de Ricardo y en su desenlace final; su única hija, Catalina, nuestra compañera, la niña de sus ojos, por la que sentía veneración y que representaba el orgullo de padre feliz. Por si fuera poco, Catalina es miembro de la Junta Directiva del Real Madrid, el club de sus amores, lo que añade, si es que eso es posible, un plus al enorme amor que le profesaba. Su único nieto, Javier, por el que así mismo sentía un amor muy especial. Nieto que ha estado permanentemente junto a su abuelo, en un ejemplo de amor que he podido comprobar en los últimos meses y que me ha llenado de satisfacción, felicidad y ternura. Para colmar la alegría familiar, durante la segunda quincena del pasado mes de agosto, vino al mundo una biznieta que culmina el círculo de una familia entrañable y que será la tercera Catalina de la saga.

Queridísimo Ricardo, dice el refrán, ¡¡bendito refranero español!!, que *“el que siembra recoge”* y todo esto de lo que vengo escribiendo ha sido posible gracias a ti: el amor de tu familia, de tus compañeros, de tus amigos, de tu Real Madrid, tu amor por la naturaleza y por la caza, tu amor por la Virgen de la Amargura y por el Paso Blanco, tu amor por Lorca y por Águilas, tu amor por el azul del mar mediterráneo, tu amor por todo lo que has querido y vivido. Todo ello es fruto de tu generosidad y buen hacer. Del amor que has vertido en todo lo que has llevado a cabo. Yo quiero, desde la insignificancia de mi insignificancia, darte las gracias por tu amistad, por tu afecto y por tus enseñanzas y por los muchos momentos compartidos. Me niego a que solo seas un recuerdo. Y te emplazo para que cuando termine la muerte nos levantemos y podamos de nuevo reencontrarnos para seguir conversando de cuanto nos apetezca o fuera menester. Hasta entonces, esperaré paciente el momento de nuestro reencontro y en las noches del estío, *“negras noches sin luna, orilla al mar salado”*, te buscaré entre las estrellas, a las que, estoy seguro, acompañarás en animada plática y enseñarás a jugar al dominó, tu juego preferido. Que así sea. Amén. ■

Crónica de una visita anunciada

Gonzalo Collado de la Guerra | Abogado del Estado

Os presento a mi promoción, la Promoción de 2017: *La Insigne*. Vaya nombrecito, diréis. Bueno, mejor que *La Regalada* como querían bautizarnos... Y es que, en lo que a esta costumbre se refiere, nuestro Cuerpo no tiene nada de singular. Tan pronto aprueba una nueva hornada, los veteranos arden en deseos de ponerle un mote; si es despectivo (*faltosu*, como dirían en Asturias), mejor. De ello son buena muestra la Coladera, la Regalada, la Confinada y un sinfín de apelativos que, para consuelo de muchos, no han conseguido arraigar. Supongo que es una muestra más de la camaradería que tanto nos caracteriza (aceptemos pulpo como animal de compañía...); en cualquier caso, sirva esto de advertencia a los futuros compañeros que, mientras escribo estas líneas, se están enfrentando a su quinto ejercicio.

En el “cole” siempre fui de la Sección A: según los profesores, la peor sección de todo el curso (estoy seguro de que a vosotros os decían lo mismo). En la universidad, para variar, los profesores no paraban de pregonar “*lo mal preparados que llegan los alumnos de hoy en día*” y lo mucho que bajaba el nivel año a año. Y cuando por fin logro aprobar la oposición y creo que voy librarme de ese sambenito, para colmo de mis desdichas nuestros ilustres compañeros querían bautizarnos como *La Regalada*. Pues bien, como en aquellos días andábamos sobrados de confianza y escasos de modestia, decidimos, en un acto de rebeldía y sentido del humor, que seríamos *La Insigne*.

Los miembros de *La Insigne* nos vemos poco (deberíamos vernos más), pero cuando nos vemos, lo hacemos muy bien.

Esta vez tocaba Zamora. Me encantaría contaros que la decisión se tomó en un alarde de valentía a las 4 a.m. con un re-

tador “*no hay narices a irse a Zamora a comer un lechazo*”. Desafortunadamente, no fue así. Porque para *La Insigne* las normas están para cumplirlas (casi siempre) y como en este Cuerpo es costumbre jurídica que los viajes de promoción se despachen por riguroso orden de escalafón y según el primer destino del organizador, siendo el insigne Don Fernando nacido profesionalmente en Zamora, allí tocaba ir.

Y lo hicimos como mandan los cánones. Por un lado, enviando en avanzadilla a quienes habíamos tenido el honor de servir en Castilla y León para presentar nuestros respetos a la AE Jefe y solicitar su dispensa para la alteración del orden público en sus dominios. Por otro, invitando al compañero destinado actualmente en Zamora a unirse a nuestra celebración, bonito gesto que tuvo en su día Charo Pablos con quien escribe estas líneas y que nuestro anfitrión, con buen criterio, quiso replicar. Esperemos que se convierta en tradición.

Como los miembros de *La Insigne* nos vemos poco, los primeros compases de nuestro reencuentro sirvieron para ponernos al día: la familia, el nuevo destino, los niños, etc. Como siempre, el protocolo dio pronto paso a las chanzas: las arrugas, la barriga, las entradas... La confianza da asco.

Bromas aparte, enseguida noté que todo fluía, que volvía a surgir la química entre nosotros y que las conversaciones se sucedían como si no hubiésemos estado separados, eso tan especial que sólo pasa con los amigos de toda la vida. Es emotivo comprobar cómo el paso del tiempo ha convertido unos lazos que inicialmente se sustentaban en la mera complicidad de quienes han sido partícipes de un tortuoso proceso selectivo en auténticas relaciones de amistad.

Con tan buen ambiente, la comida y la bebida se vuelven algo anecdótico. O no. Porque si hay una característica común a los viajes de cualquiera de nuestras promociones (de las de honorable nombre y de las bautizadas con sorna) es la abundancia tanto de la una como de la otra. Y esta vez no iba a ser una excepción. Había que degustar al completo la gastronomía local. Porque, claro, “*ir a Zamora y no comer queso...*”. Anda que “*ir a Zamora y no beber vino de Toro...*”. El mantra servía para todo: chacinas, guisos, licores... ¡¡hasta hubo quien propuso unas raciones de pulpo!! Mira que venir a Zamora y no pedir pulpo...

Otro indispensable en todo viaje de promoción es la visita a una bodega: un clásico. Con tanta degustación hay compañeros que bien podrían hacer sus pinitos en la enología. En cualquier caso, lo más divertido de estas visitas no son la comida y el vino (que también), sino las conversaciones en el autobús de vuelta. Esa clase de conversaciones que atraviesan todas las secciones del telediario: política, sucesos, deportes... y corazón. Porque la sección de cotilleo nunca puede faltar, supongo que es algo que se adquiere después de tantas horas examinándose en Ayala.

También hubo tiempo para recordar la época de la oposición, para detenerse en el instante actual, ser conscientes del esfuerzo que ha costado llegar hasta aquí (y del que hacemos día a día para mantenernos) y dar gracias por ello. Han pasado casi cinco años de la toma de posesión y los recuerdos de aquellos tiempos permanecen vívidos en nuestra memoria. A día de hoy aún se me eriza la piel cuando echo la vista atrás y me imagino en ese salón de actos. Es bonito ver cómo algunos compañeros, en calidad de preparadores, vuelven a recorrer ese camino de la mano de sus opositores.



En el apartado fiesta hay poco de lo que alardear. El tiempo pasa para todos, ya no somos los de antes y hay quienes, inmersos en el cumplimiento de sus obligaciones paterno-filiales, necesitan aprovechar estos ratos de libertad para recuperar horas de sueño. No les culpo, debe de ser agotador compaginar la lectura de demandas interminables y tediosas con la atención de berrinches de madrugada. En cualquier caso, siempre hay unos valientes dispuestos a demostrar que, pese a la edad, están a la vanguardia en lo que a pasos de baile y canciones de reguetón se refiere. Y entre esos valientes hubo uno (se dice el pecado pero no el pecador) que preguntado en la entrada de la discoteca si quería que le pusieran el sello, fijaos si llevaba tiempo sin salir, contestó con un sincero: “¡sí, por favor, que llevan años sin ponerme un sello!”.

Entre brindis, risas y abrazos se escapó el fin de semana. Y como en Zamora no hay *brunch* ni cosa que se le parezca, decidimos despedirnos con un desa-

“**Los miembros de La Insigne nos vemos poco (deberíamos vernos más), pero cuando nos vemos, lo hacemos muy bien**”

yuno digno de nuestro patrimonio cultural inmaterial: café con pincho de tortilla (poco cuajada y con cebolla, siempre). En la mesa reposaba un ejemplar dominical del diario Marca con manchas de grasa de churros en su portada; otra tradición patria en peligro de extinción.

Los días habían volado y todo lo vivido nos sabía a poco. Al fin y al cabo, los ratos con los amigos son como el sushi: siempre te quedas con ganas de más.

Fueron esas ganas las que nos incitaron a dejar cerrado el siguiente viaje. Y como para *La Insigne* las normas están para cumplirlas (casi siempre), decidimos alterar el riguroso orden de escalafón y fijar como siguiente destino Cádiz. Total, Coruña y sus percebes pueden esperar a después de verano (por lo del marisco y los meses con “r”, ya me entendéis) y la Feria de Jerez está a la vuelta de la esquina.

Me consta que ya hay quien anda cosiéndole volantes a la toga... ■

RESEÑA

Melilla 1936

Antonio Martínez Lafuente | Abogado del Estado y Doctor en Derecho

I

1) Me dispongo a redactar la reseña de la obra que aparece en el encabezamiento y que lleva a continuación el subtítulo de *Novela Histórica*, que sin duda lo es, pero también algo más, como se verá a lo largo de las líneas que siguen, redactadas con el afecto a una persona desde hace muchos años conocida¹ y que es portadora de tan notoria y relevante personalidad que hace innecesaria la alusión personal, como es habitual en toda reseña literaria. La expresión coloquial de que el autor de la obra “no necesita presentación” no es aquí una frase hecha, dado que Luis María Cazorla es sobradamente conocido en los diversos ámbitos en que ha desarrollado su más que brillante carrera profesional, a saber, el de destacado jurista², pero también el de consumado literato, como vienen reconociendo las publicaciones que salen de su pluma³ y de la que se da cuenta no parece que sea la última⁴.

II

2) Y ya sin más preámbulos nos ocupamos del contenido de *Melilla 1936*, que es realmente y sobre todo un relato biográfico sobre un juez, D. Joaquín María Polonio Calvente, que llegó a dicha ciudad en el mes de marzo del año 1936, tuvo que presenciar la sublevación contra la República el 17 de julio de dicho año, sufrió un Consejo de Guerra con pena a su cargo, y fue ajusticiado en julio del año 1937, tras haber sido reconfortado con los auxilios de la religión católica por un sacerdote capuchino.

3) Lo que en muy apretada síntesis se ha expuesto, Luis María Cazorla lo estira al máximo, ofreciendo al lector aficionado



“Luis María Cazorla es sobradamente conocido en los diversos ámbitos en que ha desarrollado su más que brillante carrera profesional, a saber, el de destacado jurista, pero también el de consumado literato”

a este tipo de textos un más que ameno y concienzudo relato del que cabe destacar algunas de las principales características:

a) En primer lugar, estamos ante un relato **histórico**. Todos los personajes que se mencionan en la obra existieron y sobre ellos descansa la hábil pluma del autor que reconociendo lo expuesto, en su nota final indica: “*He barajado una documentación que me ha dejado casi agotado; obras científico-históricas sobre el momento en que vivía España en general y Melilla en particular*”. En eso consiste la novela histórica, en la que partiendo de hechos, datos y personajes reales⁵, el autor va desgranando su discurso sin ofrecer trampas ni hacer caer al lector en errores. Y así, se da cuenta del General Romerales, de los diversos Delegados del Gobierno⁶ que conoció, y de los más importantes militares implicados en el levantamiento contra la República.

b) En segundo lugar, estamos sobre todo ante un texto **literario**. El autor hace tiempo que domina la técnica y traza con precisión los personajes que aparecen en su obra, sean los actores principales o los secundarios⁷. Cazorla escribe no sólo por satisfacción propia sino también para solaz de quienes le leemos, y lo hace con técnica depurada y haciéndolo sitúa al lector en el lugar adecuado. Permítase-nos dar cuenta de lo que no pasa de ser una *boutade* y, así, siempre que el autor hace alusión al tiempo asfixiante en Melilla los meses de verano, acaba el lector con ganas de secarse el sudor o de beber agua, tal es el realismo que impone a su texto Luis María Cazorla.

c) En tercer lugar y último, estamos ante un documento **jurídico**, lo que se de-

muestra no sólo con el recordatorio de defensor de la legalidad como contenido principal del cometido de un juez de primera instancia e instrucción, sino también en la parte final de su obra donde se da cuenta del consejo de guerra contra el Juez Polonio primero por una inexistente prevaricación⁸ y posteriormente por algo tan inconsistente como eran las presuntas injurias al Ejército⁹, sedición y rebelión, todo ello al amparo de lo que se dispuso en el Código de Justicia Militar en aquel momento vigente, así como por la apelación que se formuló contra la sentencia dictada por aquel, y que motivó que estimada esta le fuera impuesta la pena capital.

III

4) Con independencia del desarrollo vital de su profesión de juez de primera instancia e instrucción de Melilla, Cazorla nos ilustra además, sobre diversos personajes que aquí deben ser citados, amén de los ya mencionados con anterioridad:

a) En primer lugar el Juez Polonio, no era un “juez cualquiera”, sino que demostró siempre mayores inquietudes, como lo demuestra el haber sido pensionado para realizar estudios en París¹⁰ en el Instituto Diplomático y Consular y participar en los trabajos de la Sociedad de Legislación Comparada. Con el acarreo de la información recibida y con sus estudios precedentes redactó un estudio monográfico sobre *La Jurisdicción en materia de comercio*, publicado el año 1935 y que fue prologado por D. Joaquín Garrigues, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Central y que no rehusó los calificativos elogiosos para con el autor¹¹, “*Juez Culto*”.

b) Además aparecen continuas referencias a D. Luís Jordana de Pozas¹², ilustre Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Central y que apareció por Melilla en los días próximos al 17 de julio de 1936, en su calidad de destacado funcionario del posteriormente denominado Instituto Nacional de Previsión y que acudió a realizar una inspección

en un centro apropiado. Cazorla cuenta con precisión su llegada a Melilla, el recibimiento que le hizo el Juez Polonio, lo que motivó que este no comenzara a disfrutar del permiso que tenía previamente concedido, y la comida que tuvo con él y con algunos más en la Hípica de Melilla. Cazorla da cuenta del parecer de aquel sobre la situación de España en aquellos momentos, llegando a mencionar que: “*El ilustre profesor rompió sus acicaladas maneras de educada contención y se desmelenó en imprecaciones que dejaron al Gobierno de la República en muy mal lugar*”.

c) Por último son varias las referencias que se contienen sobre el vil asesinato de D. José Calvo Sotelo¹³, la madrugada del día 13 de julio de 1936, que algunos consideran el detonante del alzamiento militar y de la guerra civil, aunque hacía días que ya volaba el “Dragon Rapide”.

IV

5) Expuesto lo anterior, procede volver al Juez Polonio, que ingresó en la carrera judicial en el año 1928, ejerciendo en Vitigudino y Alora antes de llegar a Melilla. Al hilo de su trayectoria vital, Cazorla da cuenta de los preparativos de la sublevación militar, de las múltiples advertencias que recibía el Delegado (Civil) del Gobierno, de la que no hacía el debido caso la autoridad (militar) representada por el General Romerales; en fin la proclama del 17 de julio¹⁴ y la decisión del Juez Polonio de abrir un sumario por delito de rebelión, que no pasó de un buen deseo, negándose en todo caso a entregar su juzgado a los alzados. Por último, y enlaza con lo ya expuesto, se da cuenta su condena a prisión casi perpetua por el consejo de guerra, y la admisión de la apelación que le condujo a la pena capital, de modo tan riguroso como improcedente.

V

6) No sé si el lector de la presente reseña, se ha formado un juicio cabal de la obra de la que se da cuenta. El autor de la mis-

ma entiende que ha quedado reflejado en este breve resumen lo más destacado de un texto de pleno rigor en los diversos órdenes antes reseñados.

Sólo queda, amigo Luis, culminar la presente reseña con una más que merecida felicitación centrada sobre todo en tu esfuerzo, pues tamaña producción literaria, toda ella de gran calidad y con precedentes estudios históricos, no surge de la simple inventiva.

Un modesto emulador así lo entiende. ■

NOTAS

1) La primera o casi primera de las obras de Luis María Cazorla Prieto, llevó por título *El secreto bancario*, editada por el Instituto de Estudios Fiscales y de la que di cuenta elaborando una reseña en la prestigiosa revista *Hacienda Pública Española*, n.º 57 (1979), al frente de la que estaba el recordado Profesor Albiñana García-Quintana. Ello respondió al conocimiento mutuo, tras el compañerismo y la amistad que derivaba de nuestro común destino en la segunda parte de los años setenta del pasado siglo en el Servicio de Estudios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, Centro Directivo de los Abogados del Estado.

2) Ello queda plasmado en la monumental obra *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Luis María Cazorla Prieto*, Editorial Thomson Reuters Aranzadi. Dos Volúmenes (2021). La misma fue presentada en el mes de abril del año 2022, con discursos a cargo de determinados juristas y entre ellos de D. Pedro González Trevijano, Catedrático de Derecho Constitucional, y en ese momento Presidente del Tribunal Constitucional.

3) El autor me hizo llegar con la afectuosa dedicatoria “de siempre” un breve ensayo denominado: *El compromiso político de José González Fernández de Labandera*, revista *Anfora Nova*, n.º 117 y ss., Rute (2019). A Cazorla se le denomina: “*Novelista, Jurista y Académico*”, pues el autor es desde hace años Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, siendo Presidente, además de la Fundación Pro-Academia que tanto ha contribuido a reforzar la economía de la Institución. También participa en la Presidencia de la Sección de Derecho Financiero y Tributario al alimón con el Profesor Pérez de Ayala y con D. Manuel Pizarro. En tal sentido intervino en la Clausura del Curso 2021/2022, con una interesante Ponencia titulada *La prosa en la literatura jurídica de D. Fernando Sainz de Bujanda*, de la que se hizo eco la *Revista Española de Derecho Financiero*, n.º 193 (2022).

4) Las anteriores, con el sello de la misma Editorial Almuzara, llevaron por título: *La ciudad del Lucus*, *El General Silvestre y la sombra del Raisuni*, *Las semillas de Annual*, *La rebelión del General Sanjurjo* y *La bahía en Venus*. Estas dos últimas me fueron remitidas en su texto original para que, dentro de mis conocimientos literarios, le diera mi parecer al respecto, y poder detectar algún detalle, sin importancia, en su versión mecanografiada. Por cierto, la obra que se reseña, cuando la recibí, llevaba por título *El Juez que creía en la Ley*. Obviamente *Melilla 1936* es título más comercial que el inicialmente propuesto por el autor.

5) A ello también se refiere la escritora Irene Vallejo en *El infinito en un junco*, Ediciones Siruela (2019).

6) El propio Juez Polonio tuvo que actuar *ad interim* como Delegado del Gobierno en Melilla por dos veces, ante las ausencias del nombrado.

7) Aquí podíamos incluir a D. Enrique Lalaguna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla y padre del que fue Catedrático de Derecho Civil en la Universidad de Valencia de la misma denominación.

8) Sobre la prevaricación judicial hay poco que decir pues la aplicación de la Ley al caso concreto es difícil que incida en el delito. No así la prevaricación administrativa, pudiendo traerse a colación el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en el sentido siguiente: *“Con ello, la Sala ha descrito que el tipo penal precisa, no sólo que el sujeto activo del delito de prevaricación administrativa tenga la consideración de autoridad o de funcionario público, sino que: 1) Adopte una decisión en cualquier asunto que le esté encomendada en consideración a su cargo, único supuesto en el que pueden dictarse resoluciones o decisiones de orden administrativo; 2) Que la resolución sea arbitraria, en el sentido de contradictoria con el derecho, lo que puede manifestarse no sólo por la omisión de trámites esenciales del procedimiento, sino también por la falta de competencia para resolver o decidir entre las opciones que se ofrecen respecto sobre una cuestión concreta, o también por el propio contenido sustancial de la resolución, esto es, que en todo caso la decisión no pueda ser explicada con una argumentación técnico jurídica mínimamente razonable; y 3) Que se dicte a sabiendas de esa injusticia o, lo que es lo mismo, que se haya dictado con la finalidad de hacer efectiva la voluntad particular de la autoridad o funcionario y con conocimiento de actuar contra los parámetros decisionales establecidos en el ordenamiento jurídico para resolver tal cuestión”* (SSTS 443/2008, de 1 de julio, o 1021/2013, de 26 de noviembre, entre muchas otras).

9) Ello guardaba relación con la clausura del Casino Militar de Melilla por altercados producidos cuando de forma interina desempeñaba la con-

dición de Delegado del Gobierno por ausencia del titular.

10) El pensionado en París atribuye lo conseguido a su proximidad profesional a D. Manuel Azaña en los años que ejercía este último de Letrado en la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio Justicia.

11) El que “el divino” elogiara a un juez en el mencionado curso inicial de su carrera profesional era de especial consideración, dado el carácter que al prologuista se le atribuía. Pero los hechos demostraron que el Maestro Garrigues era persona de gran humanidad, como se desprende del libro aparecido el año 2000 y que refleja la correspondencia mantenida entre este último y el sacerdote Alfonso Querejazu. Con prólogo del Profesor García de Enterría y aparecido en el Editorial Trotta con edición a cargo de D. Olegario González de Cardedal, en una celebración de mi onomástica un buen amigo me regaló un ejemplar de dicha obra que he leído y releído; el regalante fue Luis María Cazorla.

12) La colección *Maestros Complutenses del Derecho* dedicó un tomo al Profesor Jordana de Pozas con aportaciones universitarias y del Consejo de Estado donde llegó a Consejero Permanente y Presidente interino o accidental; Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho (2000).

13) Como es sabido fue Abogado del Estado, número uno de la promoción del año 1916, y Ministro de Hacienda con Primo de Rivera, el año 1924. En una interesante monografía del también Abogado del Estado de la promoción del año 1921, D. Ramón López Barrantes, de Izquierda Republicana, que llevó por título *Mi exilio*, Editorial G. del Toro (1974), se expuso en relación con lo expuesto en el texto: *“Aparte de su repugnancia humana fue políticamente un tropezco; sin esta salvajada no se hubiera perdido la guerra”*.

14) La fecha que se toma en consideración es la del 18 de julio, pues es el día en que los diarios de información general dieron cuenta de la rebelión militar contra la República y que comenzó en Melilla. Ese día fue sábado y aparecen fotografías, muy conocidas, de los madrileños tomando el aperitivo en la acera del Círculo de Bellas Artes, todos con chaqueta y pajarita y las señoras con indumentaria apropiada. El siguiente día, domingo 19, fue el día de los tres gobiernos: a primera hora aún lo era Casares Quiroga; a continuación Azaña ofreció el cargo a Martínez Barrio que aceptó con la condición de establecer relaciones con el General Mola, cabeza visible del alzamiento a quien podía llegar por medio de los altos mandos militares que con lo que coincidían en la masonería; al fracasar el Presidente Azaña, ofreció el cargo a D. José Giral que asimismo aceptó con la estrategia de “armar al pueblo” y con las consecuencias ya conocidas.

En estos últimos meses...



Ha finalizado la oposición. Enhorabuena a los nuevos compañeros que se incorporan a la Abogacía del Estado. Damos asimismo la enhorabuena a sus familiares y amigos y esperamos poder ilusionarlos con nuestro proyecto para que quieran unirse a nuestra Asociación.



Se ha habilitado una nueva sección en la página web de la Asociación donde pueden consultarse temas actualizados para los opositores, cedidos amablemente por nuestro compañero José María Marí.



La Asociación ha celebrado su asamblea ordinaria, con elecciones al Consejo Directivo. Han resultado elegidos: Gloria Fernández, Iván Gayarre, José María Sas, Diego Abaitua, Charo Pablos, Ruth Doval, Manuel Luque y Esteban Bueno. Queremos agradecer a Tomás Peña Grande y Pablo Ortega Sánchez de Lerín su trabajo de estos últimos años como miembros del Consejo Directivo.



En Fedeca contamos con nuevo presidente, Antonio Carrascosa, quien tiene por delante un importante reto en defensa de nuestros intereses colectivos. Desde estas páginas le trasladamos todo nuestro apoyo.



Han fallecido nuestros compañeros Luis Sánchez Socías y Ricardo Miñarro Montoya, a quienes dedicamos sendos artículos en este número de la revista. Nuestro más sentido pésame a sus familiares y amigos.

¿CUÁL ES TU IRONMAN 70.3?

Jorge López-Jurado Montoro de Damas | Abogado del Estado



No, no estoy hablando de una película de Marvel. Para evitar confusiones empezaré señalando qué se entiende por un *Ironman 70.3* (IM 70.3), concepto que aprendí hace relativamente poco. El IM 70.3 es un triatlón de larga distancia. Para completarlo con éxito se deben completar 1,9 km nadando, 90 km en bicicleta y 21 km corriendo aproximadamente. En total, 70.3 millas (113 km). De ahí su nombre. Cada distancia de la natación, bicicleta, y carrera a pie son la mitad de las distancias de los segmentos que se encuentran en un *Ironman*.

Este artículo versa sobre lo que para mí ha implicado la preparación y los valores que para mí refleja este tipo de pruebas. No se trata de una oda al deporte y a los beneficios que conlleva su práctica diaria –cosa que ratifico– sino de una reflexión que incita a cumplir objetivos, apuntarse a nuevos retos y atreverse a salir de la zona de confort.

No seamos literales. No pensemos en el IM 70.3 como una carrera, pensemos en él como un objetivo cualquiera que sea. Se trata de romper límites, de crecer, de vencer al “miedo” e ir a por ello, cualquiera que sea el objetivo propuesto.

Cuando me apunté a esta carrera debo reconocer que solo era un *runner* esporádico. Llevaba sin nadar 13 años y estaba completamente fuera del mundo de la bicicleta. Era totalmente lego en conceptos tan básicos como maillot, tri traje, cu-

llos, calas... Por poner un ejemplo sencillo, pensaba que con 300 € me podría comprar la mejor bicicleta del mercado (el precio medio ronda de 3.000 a 10.000 €, según gustos).

Empecé a prepararlo a conciencia en enero de 2022 y el 7 de mayo de 2022 en Alcudia (Mallorca) tuve la fortuna de completarlo en 7 horas, 1 minuto y 46 segundos. No es un tiempazo, lo reconozco, pero es mi tiempo. Recuerdo con emoción la llegada y la felicidad inmensa al cruzar la meta por tres motivos. En primer lugar, la satisfacción enorme por el objetivo cumplido. En segundo lugar, por haber disfrutado del camino. En tercer lugar, por las lecciones aprendidas. Cosas que sabes en el fondo pero que recuerdas cuando te pones a prueba.

Por ejemplo, lo importante que es tener un buen equipo, formar parte de un –buen– grupo y como la alegría y la ilusión se multiplican cuando se comparten. En este caso, pensar en el IM 70.3 sin Anto, Ortuño, Víctor, Jaume y Joanna sería un delito. Todos nosotros nos lanzamos a la misma empresa y todos lo conseguimos. Juntos pero separados. Como en la oposición.

Me he dado cuenta que en la vida hay que lanzarse a los objetivos, aprovechar las oportunidades y que lo mejor es decir SÍ primero y pensarlo después. Dicho en este ámbito, pagar primero y prepararte después. Lanzarse a lo loco, sin pensarlo demasiado, aunque sean objetivos desorbitados o que a priori se queden muy grandes, ¿por qué? Porque si te propones hacer algo en un año, tardarás un año. Si te propones dos meses, tardarás dos meses. Si te propones dos días, tardarás dos días y oye, si no lo consigues, siempre habrás avanzado mucho más que no habiéndote atrevido, que no habiendo empezado, lo que ya es mucho. Si piensas demasiado corres el riesgo de quedarte paralizado por ser demasiado analítico, lo que podemos denominar “parálisis por análisis”.

Para mí, el IM 70.3 ha implicado salir de mi zona de confort tanto por los entrenos –media semanal de 10 horas– como por la duración de la carrera y la combinación de tres modalidades deportivas de las cuales dos eran totalmente desconocidas. Ha implicado cambiar el no puedo por un por qué no. Vencer el “miedo” y ponerme a prueba. El IM 70.3 me obligó a ver el deporte como una necesidad diaria más, como comer. Hizo que me obligara de manera consciente a dedicarle tiempo.

Para mí, el deporte refleja valores que hemos aplicado en la oposición y es una manera de mantenerlos vivos y recordarlos. Por eso me gusta tanto. Valores como la constancia, la disciplina, el sacrificio y el esfuerzo que desgraciadamente caen en desuso en nuestra sociedad. Constancia en los entrenamientos, disciplina en la preparación, sacrificio en el ocio y esfuerzo tanto físico como mental. Con todos ellos se consiguen las cosas, no hay más secreto. Y no me refiero solo a lo deportivo, sino a la vida en general. Si te lanzas a un objetivo, hay que ir a muerte. Podrá salir o no pero en todo caso ganarás por haberlo intentado. La distancia recorrida siempre será mayor que 0 que era el punto de partida. Si lo piensas, en realidad sólo se puede ganar. Si quieres hacer un buen trabajo dedica tiempo y se constante. Como decía mi abuela “gota a gota el agua vence al mármol”. Los resultados llegan, antes o después con la actitud adecuada. Con coraje, optimismo, paciencia y esfuerzo se consiguen las cosas.

Hace un año no nadaba, no tenía bicicleta y ni me planteaba hacer una maratón. Un año después he roto límites y he crecido. Que no te engañen, lo importante no es la marca, ni la distancia, ni siquiera el objetivo, es la experiencia. Lo que hay detrás, lo que no se ve. Constancia, disciplina, sacrificio, esfuerzo. Superar las dificultades, las dudas, las excusas. Para mí el IM 70.3 es un estilo de vida, es una actitud. Es cambiar el no puedo por un ¿por qué no? ¿Y para ti? ¿Cuál es tu IM 70.3? ■



XVII TORNEO DE GOLF DE LA ASOCIACIÓN

Ignacio Redondo Andreu | Abogado del Estado

Los pasados 8 y 9 de octubre, y coincidiendo con el día de la Comunidad Valenciana, tuvo lugar el XVII campeonato de golf de la asociación. Campeonato que se viene celebrando cada año de manera ininterrumpida desde que se celebró el 125 aniversario de la creación del Cuerpo. En esta edición, 21 fueron los aguerridos compañeros que decidieron enfrentarse al temible recorrido de El Saler, que nuevamente impuso su ley al permitir que sólo 4 de las 42 tarjetas le doblegaran.

Siguiendo una inveterada tradición los (muchos) golpes en el campo fueron convenientemente maridados con succulentas cenas. Destacó por lo culinario la cena del viernes, donde degustamos unos increíbles pescados. Y como siempre la cena del sábado consistió en una degustación de paellas (asumiendo gustosos la crítica implacable que cualquier valenciano ortodoxo nos haría por tomar paella a la hora de la cena).

En esta última, como es también tradición, se cruzaron las apuestas sobre quiénes se-

“21 fueron los aguerridos compañeros que decidieron enfrentarse al temible recorrido de El Saler, que nuevamente impuso su ley al permitir que sólo 4 de las 42 tarjetas le doblegaran”

rían al día siguiente campeón y cuchara de madera, los dos más prestigiosos trofeos. Dado que la cuchara de madera parecía ya muy encarrilada después de la memorable actuación de José Mateu, se decidió por unanimidad de la organización, y con escrupuloso respeto (como siempre) a los principios de seguridad jurídica, legalidad e interdicción de la retroactividad de disposiciones desfavorables, instituir una segunda cuchara de madera, a entregar al penúltimo, siendo ésta la que se sometió a apuesta. Esta decisión, además de darle emoción a la apuesta, sirvió para que “la comunidad” hiciera un “*memento mori*” al compañero que venía con ínfulas de completar el Grand Slam, al haber sido ganador de los dos primeros torneos del año, el Bellota y la Georgina, que junto con el de Navidad (que nunca se celebra en Navidad), y el de la Asociación, son los 4 que componen el Circuito de la Abogacía del Estado. Así, Diego Abaitua, que tras la jornada del viernes estaba en esa honrosísima penúltima posición, fue de los más votados para esa recién creada segunda cuchara de madera.

Asimismo, la cena sirvió para recordar otra inveterada tradición, consistente en que los *rookies* no pueden ganar, dejando claro que no estaba expresamente normativizado porque la natural elegancia de los debutantes había ahorrado a la organización de tener que tomar decisiones desagradables en los 16 años de historia del campeonato. Obviamente, el recordatorio tenía destinatario con nombre y apellidos: Alejandro Gerónico, que había quedado primero en la jornada del viernes.

Enardecidos por los arroces nocturnos, las apuestas, los vinos y en muchos casos la copa posterior, los 21 compañeros salieron al campo el domingo por la mañana con ganas de comerse el campo. Y salvo honrosas excepciones, el campo les comió a ellos, pero todos llegaron con dignidad al cóctel en el que se realizó la entrega de premios.

La cuchara de madera “original” fue para José Mateu, que, como ya se intuía tras la jornada del viernes, resultó intratable, con sus 26 puntos (en total, no cada día). Diego batió los pronósticos y después de una (ahora sí), gran jornada de golf que le llevó a batir el campo, no fue penúltimo, sino que quedó a mitad tabla. El honor de ganador de la cuchara de madera “sobrevvenida” recayó, sorpresivamente, en David Mellado, a quien haber sido varias veces campeón de distintos campeonatos del circuito no le sirvió de mucho. Y Alejandro fue (como no podía ser de otra manera), elegante, y, al igual que hizo Inés el año anterior, se limitó a ganar el premio *scracht*, dejando que el ganador del campeonato, para sorpresa de propios, extraños y mediopensionistas, fuera un candidato sorpresa. Muy muy sorpresa.

Los que el año pasado asistimos al evento planetario de que Diego Pérez ganara, pensábamos que ya lo habíamos visto todo, pero al igual que nos está ocurriendo en este mes de diciembre con determinadas actuaciones políticas, nos equivocamos. Todavía nos faltaba muchísimo por ver. En concreto, y centrándonos en lo golfístico, que no quisiéramos poner a la revista en un compromiso hablando de lo otro, vimos a Ernesto Benito hacer 8 bajo (44 puntos) en El Saler, para acabar imponiéndose con un total de 6 bajo, que has-



Vimos a Ernesto Benito hacer 8 bajo (44 puntos) en El Saler, para acabar imponiéndose con un total de 6 bajo, que hasta donde recordamos es el mejor resultado total nunca alcanzado en un campeonato de la asociación

ta donde recordamos es el mejor resultado total nunca alcanzado en un campeonato de la asociación. Enhorabuena, Ernesto, y visto lo visto, no descartamos que el ganador del año que viene sea...

En todo caso y para finalizar con el palmarés, el verdadero ganador del campeonato fue, como cada año, el compañero agradecido en el sorteo con un fin de semana de hotel y golf en el Parador, que una vez más el Director del Parador tuvo la gentileza de regalarnos y que este año recayó mercedamente (por su constancia en la asistencia a los campeonatos, no tanto por el golf desplegado, sobre todo el primer día) en Antonio Zafra.

Hasta aquí la narración de lo acontecido, que finalizamos, como siempre, con agradecimientos a la Asociación (en las personas de Fernando como Presidente y de Cristina) por facilitar los trofeos, y con un llamamiento a todos los compañeros a unirse al circuito de golf del Cuerpo que tantos buenos momentos y risas nos proporciona. ¡El año que viene más! ■

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo

Juan José Torres Fernández | Abogado del Estado Jefe ante el Tribunal Supremo

Cuando Fernando Bertrán me invitó durante las jornadas de Abogados del Estado-Jefe en las Comunidades Autónomas celebradas el pasado 4 de octubre en Segovia, a participar en la revista de la Asociación de Abogados del Estado con un artículo dedicado a la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo, acepté de inmediato y se lo agradecí y ahora le reitero dicho agradecimiento en mi nombre y en el de mis compañeros, que hacemos extensivo a la Asociación. Debo destacar, en honor a la verdad, que Fernando ha sido el primer Presidente de la Asociación que vino a vernos a esta Abogacía nada más ser elegido y que me ha llamado para conocer nuestra opinión en temas en los que, bien por afectarnos, bien por la cuestión planteada, consideró de interés conocer nuestro punto de vista.

Por eso, permitir dirigirnos a los compañeros que leen esta revista, y a quienes ajenos al Cuerpo también puedan leerla, es una oportunidad para dar a conocer esta Abogacía tan citada como muchas veces desconocida y que no obstante su transformación constante y el impulso al uso de las nuevas tecnologías, su aparición a través de sus Abogados en foros, encuentros, artículos en revistas jurídicas y publicaciones, su trabajo de calidad, sus resultados positivos indudables, muchos de ellos muy llamativos (exhumación de Francisco Franco, recursos sobre

responsabilidad patrimonial de las autotopistas, financiación de las renovables, eficiencia energética, copia privada, infinitas variables tributarias, impuesto sobre la electricidad etc), no siempre tiene –o eso pensamos desde aquí– el alcance que nos gustaría, pesar de nuestros esfuerzos y práctica en elaborar notas, poner nuestros escritos a disposición de los compañeros, remitir autos y sentencias, ser accesibles para enviar información o celebrar reuniones con diferentes formatos y objetos.

Cierto que, con toda probabilidad, el escenario en que se produce la comunicación ha cambiado y que, tanto nosotros como la Abogacía, deba mejorar las disponibles y abrirse a otras nuevas herramientas y medios tales como blogs –subsisten los que tienen sustancia–, redes sociales u otros canales internos y/o externos, que nos permitan exponer nuestro punto de vista sobre asuntos legales –en el marco y ámbito que nos corresponde–, que muchas veces se omite o sencillamente se tergiversa.

Han pasado ya más de dos décadas desde que, procedente del Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, me incorpore a la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo. Aunque ya había tenido ocasión de conocer esta Abogacía cuando estuve destinado en la Subdirección General de lo

Contencioso, siendo Abogado-Jefe entonces Agustín Puente –recientemente fallecido– y ocasión de colaborar con José Ramón Recuero, ilustre Abogado del Estado y ensayista, de quien luego fui compañero y Jefe, fue, algunos años más tarde, con ocasión de mi salida de la Agencia Tributaria, cuando me incorporé a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo que ocupaba un espacio –un “apartamento”– en la impresionante planta segunda del Palacio de Justicia del Tribunal Supremo en la plaza de la Villa de París. Lo cierto es que esa impresión decaía mucho cuando tras salir del ascensor y pasear por el salón de los Pasos Perdidos –entonces mucho más lleno y con más vida que ahora en que, salvo cuando se celebran vistas y ratificaciones de periciales, está casi siempre vacío y sumido en un letargo monacal–, entrabas en la sede de la Abogacía ante el Tribunal Supremo y te dabas cuenta de que la densidad por metro cuadrado de Abogados y funcionarios era tal que, sencillamente, no había espacio suficiente para todos salvo que se hubiera optado por el modelo “cápsula” que por fortuna entonces no era conocido. Únicamente Ricardo Miñarro, Abogado-Jefe en ese momento, contaba con un despacho y un antedespacho para su secretaria Isabel Baeza –que luego sería la mía–. El resto de compañeros se distribuía –clasificación doctrinal mía– en tres grupos: los más veteranos que habían optado por



un despacho compartido o un lugar preferente en la Sala de Reuniones, los menos veteranos que ocupaban el resto del espacio de la Sala de Reuniones y los últimos de la fila, recién llegados, a los que se nos dejaba un espacio en una estantería en la que se cargaban nuestros recursos, que venía a ser como el buzón de plazos de Lexnet en versión analógica.

Ahí me instalé yo, en una estantería de una librería –entiéndase se instalaron mis pleitos– e Isabel puso diligentemente mi nombre en un papel amarillo para que quedará constancia de la ocupación *erga omnes*. Más adelante, con el curso del tiempo, tuve la fortuna de acceder a una silla y cierto espacio siempre disputado, de forma amistosa, en la Sala de Reuniones de la Abogacía.

Desde luego eran tiempos diferentes a los de ahora, tiempos de mucho papel, autos, rollos, piezas, tiempos de fotocopias, de firma manuscrita (firmas y firmas), de sentencias en papel, de teléfonos “inmóviles”, de búsqueda de sentencias en un extraño aparato hoja a hoja (microfilmado) nada cómodo y posiblemente financiado por las ópticas, de indagaciones en los tomos del aranzadi y *boes y boes* en papel de periódico. Tiempos muy diferentes, desde luego, llenos de humo porque se podía fumar y muchos compañeros y funcionarios lo hacían, tiempos de ordenadores en los que podías poner un tiesto

de adorno –sobre el ordenador–, tiempos en los que los plazos de los recursos también eran otros a los de hoy, entre tres y cinco años los recursos de casación –precedidos a veces de una década previa–, y cerca de tres años o más, los recursos directos –con suerte–; sin que desde luego rigiera el imperativo del cumplimiento del plazo procesal actual en que vivimos –dicho sea como es, aplicable para nosotros y no para los Magistrados que viven en otra dimensión espacio-temporal–. Entre oposición y trámite siguiente en casación no pasaba menos de un año y, a veces había que explicar estos tiempos a quienes nos preguntaban por el estado de un asunto o el plazo para que se resolviera. Era tal el desfase que, algunos compañeros bromeábamos comentando que en tributario se hacía historia del derecho y no era raro encontrarse con recursos sobre el impuesto del lujo, la contribución de utilidades o el impuesto sobre tráfico de empresas. Aun así, esa etapa me permitió conocer el proceso real, no el que se estudiaba en los temas o se explica en las Facultades, y me di cuenta de que ser un buen procesalista es un arte. Tuve también la oportunidad –y la aproveché– de aprender de grandes compañeros –además de los ya citados–: Antonio Botella, Eduardo Trillo, Emilio Bonelli, Ramón García Moliner, Manuel Martín Timón, José Manuel Blanque, José Manuel Otero, César Álvarez, Felipe Pastor, Pedro Menchén y Fernando Castedo.

Más tarde, en una decisión muy cuestionada por los aspectos positivos y negativos que podía suponer y que el tiempo se ha encargado de demostrar que fue acertada, se decidió trasladar la Abogacía a su sede actual en Marqués de la Ensenada 14, en un espacio amplio, abierto, cómodo, en el que cada Abogado por vez primera tenía su propio despacho y en el que los funcionarios de la Abogacía tenían un espacio adecuado para desarrollar sus trabajos, entre ellos destacaré a Martín Pascual nuestro eficaz “procurador”, algo así como el antecedente analógico de la Oficina Procesal en versión “hombre orquesta”. Descubiertas las ventajas del espacio más adelante descubrimos algunos de sus inconvenientes: la necesidad de insonorizar los despachos, la lucha por la climatización –seguimos sin calefacción y aire acondicionado, que suplimos con estufas y buena voluntad– o las goteras que periódicamente asolan a algunos despachos y que hemos descubierto que nada tienen que ver con la climatología y sí con la vetustez de las instalaciones del edificio. Aun así, en el balance de situación, las ventajas superan a los inconvenientes y estos los hemos superado con iniciativa, como las estufillas o los paraguas sobre los ordenadores cuando es menester.

Coincidiendo con ese momento de traslado, se me nombró Abogado-Jefe por vez primera, lo que me ha vuelto a su-

ceder por segunda vez en 2018, situación que podría permitirme alguna broma “el hombre tropieza, etc.”, pero que realmente no es así; la primera vez fue un honor y la segunda lo ha sido todavía más por la confianza que ello ha supuesto y a la que espero responder con mi esfuerzo y el de mis compañeros.

Cuando llegue a esta Abogacía, éramos todos Abogados del Estado, no había Abogadas del Estado. En cierta medida era una situación consecuente con la demografía del Cuerpo porque, los Abogados del Estado senior (y los no tan senior) eran, casi en su totalidad, hombres. De hecho, cuando aprobé la oposición en 1984, solo había tres Abogadas del Estado (Rosario Silva, Rosa López Toral y Marina Serrano). Ahora, por fortuna, las cosas han cambiado y para bien. Así ha sido en el Cuerpo y así va siendo en esta Unidad por la que han pasado y en la que están destinadas muchas compañeras, las que pasaron y se fueron, Elena Otero, Matilde García Duarte, María Dolores de Cospedal y Macamen Tejera, y las que están y son un baluarte de esta Unidad, Belén Triana, Pilar Cancer y Marta García de la Calzada.

El cambio ha sido el motor que ha animado a esta Unidad desde hace tiempo. Lo que ahora llamaríamos “resiliencia”. Hemos intentado ser, y en ello estamos, la Abogacía del Tribunal Supremo 4.0. —aquí los lectores podrán hacer alguna broma con ese humor negro corporativo que nos caracteriza—. La realidad es que, ese proyecto de resiliencia inspira nuestra actuación y el desarrollo de nuestro trabajo, desde el ya lejano objetivo “papel cero” al que contribuyeron los sucesivos Abogados Jefes (Manuel Pacheco, Rafael Urtasun y Rafael García Montteys) y que ha culminado con la supresión absoluta del papel —hace ya *longo* tiempo— quedando solo restos del mismo en la Sala Quinta que sigue trabajando con autos en papel —cosa suya—, pasando por el uso cotidiano de Lexnet, Reges —no su agenda—, Cendoj, bases de datos, BOE digital, códigos y libros electrónicos, etc., que son las herramientas necesarias para desarrollar nuestra labor, con la aparición de los documentos de trabajo propios con intervención de varios Abogados en asuntos complejos, notas de ju-



risprudencia (tributaria, entrada en domicilio, etc.) que se remiten a través de la Subdirección, y fomentando la comunicación esencialmente electrónica y el uso ya rutinario de nuevas herramientas, así como videoconferencias, que se había iniciado ya para las reuniones externas de área antes de 2020, para permitir el acceso a compañeros de fuera de Madrid, que se hizo necesario con la pandemia del Covid 19 en 2020 y parte de 2021, y que ahora se aprovecha con naturalidad y rutina para examinar asuntos sea con compañeros de Ministerios, Organismos, entidades convenidas o destinados fuera de Madrid, sea con representantes —no compañeros— de los Ministerios o entidades convenidas, y que ha demostrado ser una manera eficiente de aprovechar recursos y obtener resultados en tiempo óptimo.

Nuestra apuesta por la tecnología es absoluta. Como hemos dicho, desde esta Unidad en los foros y ocasiones en que se nos ha pedido opinión, la gestión del número creciente de recursos en los diferentes tribunales exige los mejores medios informáticos, y, específicamente el uso de inteligencia artificial así como, con toda probabilidad, el diseño de sistemas y herramientas *ad hoc*, a esos efectos. Ese es uno de nuestros retos.

En este sentido las reuniones de área han demostrado su utilidad y hemos ido

variando su formato para hacerlas más efectivas. Debo aquí reconocer la labor de los Abogados coordinadores de cada área que, con un perfil común y especificidades propias, vienen preparando el material y los temas que se examinan en las reuniones cada vez más con la iniciativa y colaboración de los compañeros de otros Tribunales. Es de justicia mencionar la precisión y erudición de José Ramón Rodríguez Carbajo, la sabiduría de Fernando C. Fernández de Troconiz —recientemente jubilado—, la capacidad de trabajo y brillantez de Pilar Cancer, la excelencia humana y profesional de Vicente Bartual, y la autoridad en materia tributaria —*magister*— de Ricardo Huesca, a la que se une la excelencia de cada compañero y compañera que trabaja en cada una de las áreas, máxime con la tecnificación que supone el nuevo recurso de casación, tecnificación que exige un manejo preciso del proceso y de la jurisprudencia, cuya dificultad puede ser comprobada por cualquiera que se inicie en estas lides. A ello se suma la integración en el equipo de esta Unidad, con toda su experiencia y capacidad profesional de Eugenio López, más nuestro que de la Subdirección de Contencioso, por más que les pese.

Es de justicia también mencionar la labor de coordinación de Lara Vilacha y actualmente de Charo Pablos, que son

uno de nuestros eslabones fuertes en la cadena de transmisión de información junto con Luis Serrano, gurú jurídico y apoyo de esta Unidad. Y debo mencionar también a Emilio Jiménez Aparicio, hoy en el Departamento de Social y antes de su creación en esta Abogacía, siempre dispuesto a comentar una duda sobre la casación social y a enseñar al que no sabe.

Las áreas en que se distribuye nuestro trabajo, denominadas “Políticos”, “Economía y Reguladores”, “Tributos” y “Transportes, Medio Ambiente y universal”, han permitido especializar el trabajo, darle mayor calidad, obtener economías de escala, marcar líneas estratégicas de defensa, contribuir a la unidad de doctrina tan necesaria en pleitos masivos, conocer al detalle la jurisprudencia y cobrar paulatina *autoritas* en nuestros escritos. La selección del grupo de asuntos más relevantes (de especial seguimiento en nuestro argot) que hace el Abogado del Estado-Jefe, respecto de los cuales se hace un seguimiento absolutamente detallado en cada uno de sus trámites, es otro de los grandes activos de la Unidad, porque le permite un conocimiento inmediato y su transmisión del estado de situación, y también posibilita anticiparse a los acontecimientos, que es otro de los retos de nuestra organización.

Uno de los activos más importantes de esta Unidad es la alineación –en general somos muy futboleros– que, sin duda, es una de las mejores y en la que prestan servicio, además de los coordinadores y Abogados ya citados, los expertos compañeros José Luis Muñoz, Manuel Zorrilla, Manuel Garayo, Francisco Espinosa, J. Miguel Bueno y nuestra más reciente incorporación, Sabiniano Medrano. A ellos se une Carlos Jiménez, Secretario del Abogado del Estado-Jefe y persona con gran capacidad y amplios conocimientos informáticos que, además de su trabajo, presta apoyo a los Abogados.

Debo mencionar también a los que estuvieron y se han jubilado o se fueron a otros destinos –no citados antes– y que quiero aquí resaltar, Antonio Martínez Calcerrada, Genaro Ferrer, Fernando Lemus, Eduardo Trillo, Arturo García Tizón, Tomás González Cueto y Fernando Irurzun.

Para quienes nos conocen menos también debemos reseñar la labor de publicación que, de forma autónoma, venimos desarrollando desde la Abogacía ante el Tribunal Supremo. En ocasiones con libros colectivos en los que han participado varios compañeros de esta Unidad (*Deontología Profesional y Ejercicio de la Abogacía: un desafío global*, publicada en 2019 o *Acceso a la Información*

y *Transparencia*, que saldrá a primeros de 2023), o la práctica totalidad de los Abogados de la misma en nuestro *best seller* (*El recurso de casación contencioso-administrativo: un examen crítico y cuestiones decisivas*, publicado en 2021). Para mí ha sido un honor dirigir y participar como autor en estos proyectos editoriales gestados y trabajados en esta Abogacía ante el Tribunal Supremo.

Finalmente, no debo eludir el proyecto de nuevo Reglamento en el que se ha previsto generalizar el sistema de Departamentos y que desaparezcan las Abogacías de Tribunales, entre ellas, la del Tribunal Supremo. Más bien que se desdoblén o incluyan en un sistema de geometría variable de los Departamentos Contenciosos con distintas especialidades. No expondré aquí mi opinión al respecto porque ya la he dado a conocer en los foros pertinentes y cuando ha sido requerida. Espero que en el balance de cierre podamos ofrecer el mismo resultado –cuando menos– que ahora hemos conseguido, pues es indudable y demostrable si fuera necesario, la calidad, dedicación y resultados positivos de la labor profesional de cuantos trabajan en esta Unidad.

Somos servidores públicos y nos debemos a nuestra condición de Abogados del Estado, sea en esta Unidad o en un Departamento. Aquí lo hacemos y allí lo seguiremos haciendo lo mejor posible y pondremos en ello todo nuestro empeño y dedicación. Eso sí, creo –opinamos en esta Unidad– que perder el nombre de Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo no era necesario y que podría haberse conciliado tradición y modernidad conjugando el modelo Departamental y los nombres que nos han identificado ante los Tribunales y Magistrados durante muchos años. La Fiscalía lo hace así con cada unidad especializada nueva que crea, y nosotros también podríamos todavía hacerlo así.

Mi agradecimiento final a mis compañeros en esta Abogacía, a los que estuvieron, a los que estuvieron y nos dejaron como, recientemente, nuestro querido Ignacio Blasco o Fernando Hidalgo, y a los y las que somos y esperamos seguir siendo. Dirigir esta Unidad es para mí un honor y un placer. ■



Ataques británicos contra el Virreinato de Río de la Plata (Parte I)

PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE BUENOS AIRES EN 1805-1806

Fernando de Lemus Chávarri | Abogado del Estado y Doctor en Derecho y en Hª. Moderna por la UCM

1. MARCO URBANO

Al comienzo del siglo XIX, Buenos Aires era una ciudad de unos cincuenta mil habitantes que carecía de fortificaciones, contando únicamente con un fuerte situado donde hoy se encuentra la Casa Rosada. Lo que es hoy la Plaza de Mayo correspondía a un edificio comercial conocido por la Recova. Al otro extremo de la ciudad, se encontraban el Cabildo y la Catedral. Entre el Cabildo y la Recova se situaba la Plaza Mayor, y entre esta y el fuerte la llamada plazoleta del Fuerte. También importa destacar por su repercusión en las operaciones de defensa, captura y reconquista, que la ciudad tenía tres mataderos: uno en la actual Plaza de la Constitución, otro conocido por el de Miserere en la Plaza de Once y otro en la Recoleta. Al norte de la ciudad, de la que estaba separada por el zanjón de Materral, se encontraba el lugar llamado el Retiro, en cuyo centro se situaba la plaza de toros y a la orilla del río, el arsenal. El puerto de Buenos Aires no era apto para grandes barcos, los cuales debían anclar a unos siete kilómetros en una dársena conocida por *Los Pozos*. Además, para embarcaciones pequeñas existía un puerto llamado *Los Pocitos*, frente al Retiro.

En lo que respecta a Montevideo, era a principios del siglo XIX, una población de unos diez mil habitantes pero, a diferencia de Buenos Aires, contaba con muralla y ciudadela. Su acceso se efectuaba a través de dos portones, el de San Pedro, junto al cubo norte, y unido a este

por un camino de circunvalación de las fortificaciones, el de San Juan. De este cubo, partían los caminos de Maldonado y el de la costa. Maldonado, por ser la plaza fuerte situada más al este, contaba con un punto de observación: la torre del Vigía. Sus defensas fundamentales radicaban en las baterías de la isla Gorriti y de la Punta del Este. Finalmente, la Colonia de Sacramento, al haber sido destruidas sus fortificaciones después de su conquista por Cevallos en 1776, apenas tenía importancia militar.

2. ANTECEDENTES

En el verano de 1804, partió de Montevideo con destino a Cádiz, una flotilla compuesta por las fragatas Medea, Fama, Mercedes y Clara, al mando del general Tomás de Ugarte. La Armada inglesa, advertida del cargamento de metales preciosos de estas naves por el embajador británico en Madrid, atacó a la escuadrilla de Montevideo con las fragatas Indefatigable, Medusa, Libely y Amphiori. Rechazada la intimación a la rendición, se trabó el combate, hasta que un cañonazo de la fragata Amphion acertó en la santabárbara de la Mercedes, provocando su voladura y la rendición de las otras tres fragatas españolas, que fueron conducidas a Gran Bretaña y despojadas de su cargamento estimado en seis millones de pesos.

A consecuencia de este ataque, la Corona española declaró la guerra a la británica el cuatro de octubre de 1804. Esta

noticia –conocida en Montevideo a finales de febrero de 1805– causó la lógica consternación, pues de la suma capturada por los ingleses, un millón y medio de pesos pertenecían a los comerciantes de dicha ciudad y además se supo que barcos corsarios británicos se habían dirigido al estuario del Río de la Plata. Con la finalidad de atender a la defensa de Montevideo se formó una escuadrilla de patrulla formada por la fragata Asunción, la corbeta Fuerte y el bergantín Ligero. Sin embargo, poco después, la fragata embarrancó en un bajío, hundiéndose con la mayoría de su tripulación.

Como medida complementaria de defensa, las autoridades navales expedieron patentes de corso al francés Hipólito Mordeille, capitán de la corbeta Dromedario, también conocida por reina Luisa, al también francés Nicolas Couraud, capitán de la corbeta Dolores, también llamada la Reparadora y Oriente, a José Badía, capitán de la fragata Fina, a Domingo Ugalde, capitán de la nave Iciar y a Carlos Camusso, capitán de la Concepción, también conocida por La Veloz. Estos corsarios se dedicaron a perseguir y capturar a los mercantes esclavistas británicos. Así, el quince de agosto, el Dromedario capturó la fragata Nelly de Liverpool, poco después a la también fragata esclavista de Liverpool, Elisabeth, y, posteriormente, a las naves Sara, Sisters y Hind. También la corbeta Dolores se hizo con cuatro naves británicas: Actif, Clarendor, Rebeca y Williams. Por su parte, la Iciar apresó



▲ *Four frigates capturing Spanish treasure ships, 5 October 1804. Francis Sartorius, National Maritime Museum*

al bergantín corsario Antílope. El éxito de la campaña corsaria proporcionó cierta seguridad y confianza a los habitantes de Montevideo, acerca de su capacidad bélica. Si bien, todas las bases sobre las que se estructuraban las fuerzas navales españolas, se vinieron abajo con la definitiva derrota de Trafalgar el veintiuno de octubre de 1805.

3. OCUPACIÓN DE BUENOS AIRES

En el Río de la Plata se esperaba un ataque británico, por lo que se estableció un servicio de patrulla a cargo de la barca Bon, que navegaba a la entrada del Río de la Plata y de la nave San Ignacio de Loyola, que patrullaba más allá del cabo San María. Esta nave a cargo del teniente de fragata Andrés de Oyarbide, desapareció con toda su tripulación a inicios del año 1806. El plan de ataque a la América española había sido diseñado por el marino británico Sir Home Riggs Popham. El objetivo principal sería Venezuela, donde se encargó al independentista Miranda la realización de una labor subversiva que fracasó. El segundo objetivo era el Río de la Plata, operación para la cual Popham fue autorizado por el gobierno británico en febrero de 1806, designándose comandante de la escuadra al brigadier William Carr Beresford. A este fin, una vez que estuvo al frente

de la escuadra con la que había conquistado la ciudad de El Cabo, embarcó el Regimiento 71° de Highlanders y algunas otras tropas de guarnición en Santa Elena, reuniendo una fuerza de unos dos mil hombres, con la que se dirigió hacia Buenos Aires. A su flota se añadieron unos doscientos ochenta y seis hombres de la Compañía de las Indias embarcadas en el buque Justino de veintiocho cañones. Todos ellos se reunieron el once de noviembre de 1805, en el puerto de Bahía en Brasil, donde la escuadra británica completó sus abastecimientos.

A primeros de junio, la escuadra de Popham fue avistada desde Maldonado. Los mandos de la escuadra habían acordado atacar en primer lugar Buenos Aires, ya que Montevideo estaba más fortificada y el escaso calado de su bahía dificultaba la aproximación de las naves de grandes dimensiones. Los buques Raisonable de sesenta y cuatro cañones y Diomedes de cincuenta bloquearon Maldonado, el Diadem de sesenta y cuatro piezas quedó frente a Montevideo, y el resto de la escuadra integrada por las fragatas Narcisus y Leda de treinta y dos cañones cada una y el bergantín Encounter de doce piezas se dirigió a Buenos Aires. En cuanto a las fuerzas de desembarco se componían del 71° regimiento de Highlanders, otro de la Real Infante-

ría de Marina y el Regimiento de Santa Elena junto con un destacamento de artillería y un piquete de dragones ligeros, además de un cuerpo de marinería conocido como los Royal Blues.

Frente a ellas, las fuerzas que podía oponer el virreinato de Río de la Plata eran las siguientes:

En Buenos Aires, la única tropa regular estaba constituida por una compañía del Fijo de Buenos Aires y un número indeterminado de milicias sin armamento suficiente. Además, contaba con dos lanchas cañoneras y dos sumacas artilladas: la Belén y la Santo Domingo. En Montevideo, se disponía de varias compañías del Fijo y una de dragones de Buenos Aires, junto con las milicias locales. De acuerdo con una real orden de catorce de enero de 1801, estas milicias se componían, al menos en teoría, de un regimiento de voluntarios de caballería y un batallón de voluntarios de infantería con unas setecientas plazas cada uno; dos compañías de pardos y de morenos libres, que sumaban entre las dos, ciento sesenta granaderos y dos compañías de artillería, con un total de doscientas plazas y dos escuadrones de caballería. En lo que respecta a las fortificaciones, Buenos Aires carecía de ellas y Montevideo contaba con una ciudadela rodeada por una línea fortificada con cubos en los ex-

tremos. Esta ciudadela era de granito con nueve metros de altura y seis de anchura, disponía de cuatro baluartes y capacidad para contener unas diez compañías. Desde la ciudadela salía una muralla que llegaba al mar por el sur y a la bahía por el norte, rematadas por sendas baterías. Estas fortificaciones estaban dotadas de ciento sesenta y seis piezas de artillería de posición, distribuidas en baterías emplazadas en Santa Bárbara, isla de Ratas y Peña de Bagres. La artillería de campaña contaba con tres secciones o baterías, cada una con ocho piezas y existían además diversas piezas de artillería volante. Importa destacar que el número de piezas existentes exigía para su manejo unos mil doscientos artilleros, aunque solo se contaba con ciento veinte más treinta soldados retirados y cuatrocientos milicianos. Finalmente, en el apostadero de la Real Armada de Montevideo, después de la pérdida de la fragata *Asunción*, sólo quedaban las corbetas *Fuerte* y *Atrevida*, los bergantines *Ligero* y *Paraná*, la goleta *Paz* y veinticinco lanchas cañoneras. Además, en las Malvinas estaba la corbeta *Descubierta* y a principios de 1806, llegó de España la corbeta infante *Francisco de Paula*.

Dispuestos de esta manera ambos adversarios, la escuadra de Popham remontó el Río de la Plata hasta Quilmas, lugar ubicado a unos veinte kilómetros al sur de esta ciudad, comenzando el desembarco el día veinticinco de junio. Los navíos y las fragatas cubrían la operación mientras, junto a la costa, el bergantín *Encounter* y chalupas artilladas protegían los botes de desembarco. Esta operación fue avistada por un destacamento de Buenos Aires compuesto de civiles armados al mando de Pedro de Arce. Al día siguiente, Beresford ordenó atacar el destacamento de voluntarios de Pedro de Arce, que se encontraba junto al pueblo de Reducción y que contaba cuatrocientos hombres con seis piezas de artillería. En lo que respecta a los británicos, formaban en primera línea los Highlanders y cubría la retaguardia la infantería de Santa Elena. La artillería se distribuyó en cuatro secciones de dos piezas cada una.

El ataque de los escoceses dispersó las fuerzas de Arce, cuya huida en desbandada impidió que fueran ayudadas por las



▲ *El fuerte de Buenos Aires, visto desde la ribera Norte.* Emeric Essex Vidal

milicias. En su retirada, volaron el puente de Gálvez sobre el Riachuelo, con lo que obligaron a las fuerzas británicas a acampar al otro lado de dicho río. A la mañana del día siguiente, Beresford mandó cañonear las posiciones españolas mientras un grupo de marineros cruzaba el río a nado, ante lo cual los milicianos de Buenos Aires, unos cuatrocientos hombres mandados por el capitán Giannini, se retiraron desordenadamente. Un escuadrón de caballería miliciana intentó cruzar el Riachuelo para atacar por la retaguardia a los ingleses, pero al comprobar que estos ya estaban atravesando el río, optaron por retirarse. Por su parte, los ingleses continuaron su avance sobre Buenos Aires.

Ante esta situación, el virrey marqués de Sobremonte ordenó emplazar algunas piezas de artillería en el Retiro, lo que no se llegó a hacer por falta de medios de transporte. Sobremonte, con los refuerzos llegados de Las Conchas, Olivos y San Isidro tenía a sus órdenes unos dos mil hombres, es decir, cuatrocientos más que los ingleses. Sin embargo, rehuyó el combate y ordenó a sus tropas retirarse hacia la ciudad, pero cuando estaban llegando a Buenos Aires, en lugar de organizar la resistencia en el Fuerte, abandonó la capital dirigiéndose a Córdoba y dejando Buenos Aires a cargo del brigadier José Ignacio de la Quintana.

Dio instrucciones de continuar la lucha hasta conseguir una capitulación honrosa, argumentando que él, como virrey, no podía caer en poder del enemigo. Igualmente, hizo poner a salvo tanto el tesoro del Virreinato como sus caudales propios. Beresford hizo avanzar sus columnas desde Barracas al norte de la plaza y envió a su ayudante teniente Gordon a proponer la rendición, exigiendo como condición ineludible la entrega del tesoro que el virrey había llevado consigo en su huida, a lo que accedió el Consejo Municipal. Un pequeño grupo de dragones ingleses, mandados por el capitán Arbuthnot, se hizo cargo del tesoro que recogió en Luján. Con ellos, las tropas inglesas entraron sin resistencia en la capital a las cuatro de la tarde del mismo día. La marcialidad y los vistosos uniformes de los Highlanders causaron una positiva impresión entre la población civil de Buenos Aires.

Las noticias de la llegada de la expedición británica se conocieron en Londres el día veinticinco de junio. Entretanto, había fallecido el primer ministro William Pitt, siendo sucedido por el *premier* liberal Lord Grenville, quien no adoptó decisión alguna respecto a las operaciones militares en Río de la Plata hasta conocer si habían constituido un éxito o un fracaso. Un mes después, el ministro de la guerra,

William Windham, ordenó a Beresford que mantuviese los puntos ocupados, no interviniese en temas de la política local, señaladamente en los movimientos independentistas, y anunció la llegada de refuerzos al mando del general Sir Samuel Auchmuty, entre los que se incluían tres compañías del segundo batallón del 95º regimiento de rifles. Por su parte, el almirantazgo ordenó a Popham regresar con su escuadra a Gran Bretaña y entregar el mando de la misma al contralmirante Charles Stirling. Las fuerzas de ocupación mantuvieron en sus puestos a las autoridades locales, así como a los esclavos en su estatus y, en general, sus relaciones fueron corteses con la población, aunque como resultado de algunos desórdenes se adoptaron diversas medidas de vigilancia y control. También se rebajaron un tercio los aranceles aduaneros para favorecer las importaciones de productos británicos y se suprimió el monopolio de tabacos.

Fuera de estos incidentes, los oficiales ingleses fueron bien acogidos en los eventos sociales de la capital.

La captura de Buenos Aires se conoció en Londres el trece de septiembre, llegando la prensa a anunciar una transformación de Río de la Plata en una Colonia británica. El tesoro de Buenos Aires llegó a Portsmouth el diecisiete de septiembre, transportándose en ocho carros las monedas y banderas capturadas. A título de ejemplo, los premios de captura fueron de doce mil libras para Beresford, siete mil para Popham y treinta para cada soldado o marinero.

4. RECUPERACIÓN DE BUENOS AIRES POR LINIERS

En cuanto se supo en Montevideo la captura de Buenos Aires por los ingleses, un grupo de oficiales de la Armada propu-

so al gobernador un plan de reconquista de la ciudad. Rápidamente transmitieron su entusiasmo a toda la población. A este fin, se organizaron milicias de voluntarios: los tercios de andaluces, de vizcaínos y montañeses, el de patricios criollos y los de castas llamados también de pardos y de morenos. También se presentaron voluntarios para servir tanto en la artillería como en las fuerzas navales. Como tales se habilitaron las lanchas San Antonio, Santiago y Princesa, la balandra Nuestra Señora del Carmen, una barca transformada en cañonera con una pieza de artillería, una balandra con dos obuses y otro de transporte. En total, entre las fuerzas regulares y las milicias se sumaron setecientos voluntarios para la reconquista de Buenos Aires y más del doble para la defensa de Montevideo.

A mediados de julio, se recibió en Montevideo una carta de un marino francés al servicio de España con destino en la Colonia de Sacramento, el capitán de navío Santiago de Liniers y Bremond que se *“ofrecía para la reconquista de Buenos Aires si el gobierno de Montevideo le proporcionaba quinientos soldados veteranos”*, oferta que en principio fue rechazada. Esto no obstante, al difundirse al día siguiente un supuesto plan de Popham para desembarcar en la banda Oriental, la junta de guerra decidió otorgar a Liniers el mando de las fuerzas, llevando como segundo al capitán Juan Gutiérrez de la Concha; En total, las tropas que salieron de Montevideo el día veintidós de julio para la reconquista de Buenos Aires, eran las siguientes: el Real Cuerpo de Artillería, una compañía de granaderos del Fijo, tres de dragones y dos de blandengues de Buenos Aires. En lo que respecta a los milicianos, se integraban dos compañías de las milicias de Montevideo, una de granaderos, una de fusileros y los miñones catalanes de Bofarull. La artillería se componía de tres piezas de campaña y dos obuses.

El veintidós de julio partió de Montevideo el ejército de Liniers, que se dirigió por tierra hacia la Colonia. Cuatro días después, zarpaba de Montevideo, también en dirección a la Colonia, una flotilla mandada por Gutiérrez de la Concha, formada por un bergantín, dos goletas, lanchas cañoneras y transpor-



▲ Santiago de Liniers. Museo Naval de Madrid

tes, así como seis botes mandados por el corsario francés Mordeille, con el fin de abordar cualquier nave británica que pretendiera interceptar la expedición. Por su parte, las tropas de Liniers, que marchaban por tierra después de cruzar el río San José, siguieron hacia Rosario y el veintiocho de julio llegaron a la Colonia, donde fueron reforzados por las dos compañías de milicias.

El veintinueve de julio, el *Encounter* se aproximó a la Colonia con el fin de impedir a las tropas de Liniers el cruce del estuario. Se produjo un combate entre el bergantín británico y las cañoneras españolas, debiendo retirarse con daños el barco inglés. Desde la Colonia, el día uno de agosto, Liniers dirigió una proclama a sus tropas encareciendo la importancia de la disciplina. En la misma fecha, el comerciante porteño, Juan Martín de Pueyrredón, con un destacamento de caballería conocido por los húsares, que él mismo había organizado, se estableció en la localidad de Pedriel a unos veinticinco kilómetros de Buenos Aires con cuatro carronadas y dos pedreros, protegidos por cuarenta soldados de infantería.

El general Beresford, que había sido avisado de la maniobra de Pueyrredón, salió a su encuentro con el coronel Pack, cincuenta soldados del regimiento de Santa Elena y quinientos del regimiento 71°, con seis piezas de artillería. La guarnición británica de Buenos Aires quedó a cargo del teniente coronel Campbell.

Los británicos cañonearon las posiciones de Pueyrredón mientras la infantería efectuaba una carga que dispersó a los porteños. Sin embargo, los vencedores no obtuvieron ventaja alguna porque debían concentrarse en la llegada inminente de la expedición de Liniers. Fue el día tres de agosto, cuando finalmente, a pesar de la tempestad reinante, la flotilla de Liniers cruzó el estuario desde la isla de San Gabriel al Puerto de las Conchas a la altura del punto conocido por El Tigre. De las naves británicas, sólo la goleta *Dolores* se opuso a la travesía disparando sobre las cañoneras de escolta, con lo que consiguió hacer encallar a una de ellas, que tuvo que regresar a la isla de Martín García, aunque finalmen-

te se sumó al ejército de Liniers el once de agosto.

El día cinco de agosto, el ejército de Liniers se dirigió a San Isidro, localidad norte de Buenos Aires, donde se reorganizaron y obtuvo caballos para sus tropas montadas. Detenidos después por las lluvias, no pudieron reanudar la marcha hasta el día diez de agosto. Desde San Isidro se dirigieron a la Chacarita y desde allí a los corrales del Miserere, después de que se les unieran ciento cincuenta voluntarios a pie y cincuenta a caballo. En el matadero de Miserere, se incorporó al ejército el coronel Olavarri, con voluntarios de Luján.

Beresford, en espera del ataque, desplegó el Regimiento 71°, en las casas de alrededor de la plaza y en la Recova y el de Santa Elena en las casas altas a los lados del Fuerte, quedando este guarnecido con marinería e infantería de marina. Desde el matadero, Liniers intimó a la rendición a Beresford, quien contestó que se defendería hasta donde indicase la prudencia. Así las cosas, Liniers acordó que la fuerza atacante se organizase en dos columnas, una que entró por la Recoleta para dirigirse al Retiro y otra que subió por el Bajo hacia la catedral. La vanguardia se apoderó del Parque defendido por doscientos ingleses, a los que hicieron bastantes bajas y prisioneros. Beresford contraatacó con quinientos hombres, pero fue rechazado por los voluntarios de Montevideo, quedando el Retiro definitivamente ocupado por las fuerzas españolas.

De nuevo en avance, las tropas españolas pusieron en retirada al enemigo. Conseguida de esta manera la ocupación del Retiro, Liniers emplazó en este lugar la artillería: dos obuses y tres cañones, más dos piezas navales. Por la noche, el grueso del ejército marchó sobre Buenos Aires, lo que fue especialmente penoso por encontrarse las calles llenas de barro.

Los ingleses se reagruparon en la Fortaleza y en las casas de su entorno, emplazando en total sesenta cañones, cinco morteros y cuatro obuses, además de fusileros situados en las murallas y azoteas. Sin embargo, los buques ingleses no se podían aproximar a la costa,



dado el escaso calado de aquellas aguas, ni por lo tanto, apoyar con su artillería a las tropas de tierra. Por su parte, Beresford acordó con Popham retirar a los buques de la flota a los heridos y enfermos, además de las mujeres y los niños. Por la noche, Beresford, por intermedio del comerciante de Montevideo White, pidió una entrevista a Pueyrredón, a la que este accedió aunque esta conferencia no se llegó a celebrar por la dureza de los combates. Posiblemente la entrevista tuviera el objetivo de proponer una tregua. Al día siguiente, doce de agosto, los miñones y los corsarios de Mordeille estuvieron hostilizando a las fuerzas inglesas que se encontraban en las casas de alrededor del fuerte, estrechando el cerco de los británicos. Teniendo en cuenta el despliegue de las fuerzas británicas, el regimiento 71° en la Recova y casas cercanas y el de Santa Elena en las casas altas alrededor del fuerte, Liniers planeó atacar por columnas siguiendo las calles que desembocaban en la plaza y el fuerte. Agrupadas las tropas en el Retiro, se dividirían después en tres columnas, a las que hay que agregar los cuerpos de miñones, así como la caballería.



▲ La rendición de Beresford. Charles Fouquieray

creción ofreciendo Beresford su espada a Liniers, quien caballerosamente se la devolvió. El número de combatientes ingleses que se rindieron ascendió a mil doscientos con cuatro banderas, treinta y cinco cañones y mil seiscientos fusiles y devolvieron ciento treinta mil pesos del Tesoro de Buenos Aires. Además, se capturó la fragata *Joaquina* y un bergantín cargado de trigo. La cifra total de fallecidos en combate fue de doscientos bonaerenses y de cuatrocientos británicos. Los prisioneros británicos quedaron custodiados en el Fuerte, excepto un centenar que no tenía esta nacionalidad, los cuales se fueron incorporando a la guarnición de Buenos Aires. Los oficiales se alojaron en casas particulares de esta ciudad. Posteriormente, los soldados fueron repartidos entre Tucumán, Mendoza, San Juan y Santiago del Estero.

Después de las lógicas celebraciones comenzaron las diferencias entre Montevideo y Buenos Aires, reclamando para sí los méritos y achacando a los otros la responsabilidad. Aunque muchas de las peticiones de Montevideo fueron rechazadas por la Corona, el rey permitió a esta ciudad agregar a su escudo las banderas británicas rendidas en Buenos Aires, así como la leyenda de “*Muy Fiel y Reconquistadora*”. Debemos también mencionar las numerosas fugas que se produjeron entre los oficiales ingleses prisioneros, siendo especialmente relevantes las de Beresford y Pack, que se encontraban en un régimen de semilibertad bajo palabra, por lo que se les consideró perjuros. Para ello, contaron con la ayuda de elementos afines a la independencia que habían procurado fomentar con la falsa promesa de que si el país era conquistado por Gran Bretaña, la Corona inglesa le otorgaría la independencia. ■

FUENTES:

José Manuel Pérez Castellano, *Crónicas Históricas*, Montevideo 1968.

Juan Carlos Luzuniaga, *Las invasiones inglesas en su bicentenario*, Montevideo 2007.

José Battle y Carreó, *La toma de Montevideo en las invasiones inglesas*, Boletín histórico del ejército n.º 291-293, Montevideo 1996.

Carlos Roberts, *Las invasiones inglesas del Río de la Plata*, Buenos Aires 1938.

El día doce, los hombres de Bofarull y los marineros de Mordeille impidieron la salida de una columna desde el Fuerte hacia el Retiro. La Junta de Guerra decidió iniciar el ataque al mediodía, momento en el que el grueso del ejército mandado por Liniers atacó por la Merced. Además de este ataque central, por la catedral atacó una compañía de la Colonia, por el oeste dos destacamentos con dos obuses, por el Colegio una compañía de Colonia y, finalmente, por San Francisco los granaderos de Montevideo. El avance de los miñones fue más rápido de lo previsto, llegando en su ataque hasta la entrada a la plaza Mayor. Los británicos contraatacaron y llegaron refuerzos a los migueletes, con lo que se trabó un combate general casa por casa en el que intervenían fuerzas regulares, milicianos y civiles. En este punto Liniers ordenó el ataque general que se hizo en forma entusiasta pero desordenada, siendo barridos los españoles por la artillería inglesa y por el fuego de fusilería que hacía desde los edificios altos. El ataque se detuvo momentáneamente por la resistencia británica, pero enseguida se reinició con nuevos bríos, subiendo los voluntarios a los

pisos de las casas para hacer fuego sobre los ingleses. Liniers ordenó a Gutiérrez de la Concha que pasase al ataque, con lo que acosados por todas partes, los británicos comenzaron a abandonar sus posiciones, replegándose al Cabildo y a la Catedral, donde fueron atacados por el grueso de las tropas de Liniers. En un primer momento, fueron detenidos en la plaza, pero la marinería forzó la puerta de la catedral y se apoderó del edificio. Liniers con una compañía de granaderos y otra del Fijo continuó avanzando, por lo que Beresford ordenó al 71º retirarse a la Recova y al de Santa Elena al Fuerte. Atacada la Recova, Beresford ordenó a los escoceses que aún resistían retirarse también al Fuerte.

Cuando estaba el combate en su máxima intensidad, llegaron la reserva de la Colonia y los voluntarios de Feijoo. Los marineros de Mordeille comenzaron a trepar con escalas a la fortaleza. Los ingleses levantaron la bandera de parlamento y, poco después, a solicitud de un oficial de marina, Beresford admitió colocar la bandera española. En definitiva, los ingleses se rindieron a dis-

UNA DECISIÓN ACERTADA: LA DE LA DOCTORA MOLERO

Antonio Martínez Lafuente | Abogado del Estado y Doctor en Derecho

I
Cecilia no durmió bien esa noche. Las vueltas y más vueltas en la cama tenían que ver con la importante entrevista que iba a tener lugar al día siguiente y que iba a significar mucho para su trayectoria profesional, como así ocurrió. En efecto, a mediodía y en el lugar donde se la citó, iba a encontrarse con los enviados de la Fundación EVADAN, expresamente desplazados a Madrid con dicho motivo.

Se puso el vestido que su madre le había comprado en su última estancia en París y se encaminó al lugar de la cita, cuyo objeto era la selección de una persona de nacionalidad española que pudiera incorporarse a un grupo de trabajo que tendría como finalidad hacer una síntesis de los últimos descubrimientos sobre el origen del ser humano. La entrevista se desarrolló en francés, que para Cecilia era su lengua materna, y quedó muy satisfecha de su desarrollo.

Había estudiado el *baccalauréat* en el Liceo Francés de Madrid, y en la universidad había concluido con éxito las licenciaturas en Biología y Antropología Social. Había leído recientemente su tesis doctoral con la máxima calificación, lo que le auguraba una brillante carrera universitaria. El Director del departa-

mento al que aquella pertenecía era D. Jonás Salaverría, que fue quien la animó a presentar su currículum y a acudir a la posterior entrevista. Ello de alguna manera la desviaba de la trayectoria inicialmente proyectada, pero no quedaba del todo al margen de su vocación docente e investigadora.

II
Cecilia Molero y Barré era hija de María Cecilia Barré, hija a su vez del que fuera primer Secretario de la Embajada francesa en Madrid, pasando a residir en la capital española cuando se retiró del servicio diplomático activo. Su hermano Raymond llegó a ser Primer Ministro de Francia. Su hija conoció a muchos jóvenes de su edad, entre ellos a Juan Carlos Molero, médico cardiólogo con quien se casó. El matrimonio tuvo cuatro hijos: la mayor, Cecilia, a la que se refiere el presente relato; Juan Carlos, magistrado con destino en Palma de Mallorca, donde presumiblemente realizaría toda su carrera profesional al estar casado con María Zaforteza, de conocida familia palmesana; Antonio, capitán del ejército español, soltero y con una vida lejos de su patria, al haber estado al frente de las tropas desplazadas a Afganistán y Malí, estando a veces en la primera línea de fuego; la pequeña se llamaba María y

era estudiante de Medicina, con el propósito de continuar con la dedicación de su padre y con un novio integrante del equipo olímpico español de ciclismo en pista, deporte del que no terminaba nunca de hablar.

III
A las tres semanas de haberse producido la entrevista llegó una carta dirigida a D. Jonás Salaverría, y cuyo remite aludía de modo inequívoco a la Fundación EVADAN. Llamó a Cecilia y en su presencia la abrió y se la dió a leer, entre otras cosas porque estaba escrita en francés y aquella entendería mejor lo que en la misma se exponía, y cuyo mensaje era claro e inequívoco.

En efecto, la Doctora Molero había sido seleccionada para trabajar durante cinco años prorrogables en las instalaciones de la Fundación, que utilizaba los nombres de ADAN y EVA, dando preferencia a esta última, sita en los alrededores de París y cuyas condiciones se fijaban: en primer lugar, tendría que tener la máxima disponibilidad sin ligaduras sentimentales o de otra índole que la impidieran la dedicación completa a su cometido; en segundo lugar, que la plena dedicación comportaría también la de viajar a cualquier lugar del mundo y en el hemisferio que se le indicara; y en



tercer lugar, que a cambio se le ofrecían unas condiciones económicas muy interesantes, pues su contraprestación neta serían 5.000 euros al mes libres de impuestos pues la Hacienda francesa así lo había reconocido, tres viajes al año a su lugar de origen, y una cantidad importante para vestuario. Además, las seleccionadas recibirían una asignación semanal para peluquería y otros menesteres femeninos. La Fundación correría además con los gastos de estancia y manutención, más un seguro médico concertado con los principales hospitales franceses.

Desde el punto de vista técnico, cada uno de los elegidos tendría que dejar constancia de su trabajo en un estudio anual a publicar en la revista de la Fundación, que además podría insertarse en alguna revista de primer nivel del lugar de origen del seleccionado.

Una vez leída la carta, Cecilia se dispuso a contestarla, no sin antes agradecer a D. Jonás sus gestiones, pues Cecilia se iba a incorporar al Grupo investigador más importante de Europa, y probablemente del mundo.

IV

De la noticia se hizo eco el Boletín de Información de la Universidad Complutense, y de la selección de todo el gru-

po las principales revistas científicas del sector. Cuando se lo contó a su madre no pudo ocultar esta su gran satisfacción, que inmediatamente hizo partícipe a sus numerosos parientes y amistades en la capital francesa.

—Marie Cecile, va a París —dijo su madre a todo el mundo.

—No mamá, voy a estar centrada en mi trabajo y no paseando por París.

—Pero podré ir a verte.

—Por supuesto que sí mamá, pero yo ya te avisaré.

A las pocas semanas la Fundación le confirmaba su selección y que debería estar en París en los primeros días del siguiente mes de enero, para reunirse con los demás candidatos electos y comenzar a trabajar en aquello para lo que había sido seleccionada. En efecto, el cuatro de enero llegó Cecilia a su destino y allí se enteró que eran doce los que iban a formar el grupo de trabajo, procedentes de diversos estados integrantes de la Unión Europea.

A los pocos días ya había conectado con las otras féminas, la francesa Jeanmarie, la austríaca Brigitte, la italiana Mariella, la holandesa Mary y la belga Karen, aunque está última no continuó con el grupo, pues su vocación no era la ciencia sino la asistencia social, lo que descubrió en el primer viaje que realizó al continente africano.

V

Al frente del grupo estaba la Doctora Giselle Ambrós, que tardó algo en incorporarse por complicaciones con el nacimiento de su tercer hijo. Era de formación humanística y una autoridad mundial en antropología social, y había recibido el encargo de la Fundación de poner al día todas las investigaciones que guardaran relación con la presencia del ser humano en el planeta Tierra, pues desde que se hicieran públicas las investigaciones sobre Atapuerca, los datos sobre su origen y fecha tendrían que revisarse, para lo que había que coordinar las conclusiones obtenidas en otros momentos y lugares. Además, era preciso volver sobre la «teoría de la evolución», todo ello sin desconocer el relato contenido en el *Génesis*, pues siempre habrá que encontrar un punto de encuentro entre ciencia y religión, dada la generalizada presencia de esta en el ser humano.

Tenía Juan Carlos Morales buena relación con Laura Tamames, al ser uno y otro magistrados. Esta le proporcionó el texto de la intervención de su padre, el Profesor Ramón Tamames, en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y que llevaba por título *¿De dónde venimos, qué somos y a dónde vamos?*. *Un ensayo sobre el sentido de la vida en el Universo de Atapuerca*, y que sería el

germen de un libro sobre la misma temática y denominación. Pues bien, el conocido autor de *Estructura Económica de España*, había ido variando sus quehaceres intelectuales hasta recalar en el texto que se ha citado.

Aceptando en principio el *big bang* o el gran estallido como origen del universo, se planteó, «¿y qué había antes del *big bang*?», precisándose a veces desde un enfoque trascendente, «¿qué hacía Dios antes del instante de la creación?». La única respuesta dada hasta ahora a tales indagaciones es que “Dios estaba prefigurando el infierno para quienes hicieran preguntas como esas”.

VI

A comienzos del mes de marzo ya convenía realizar «trabajos de campo», en la medida en que fuera preciso, pues de lo que se trataba era de llegar a una síntesis sobre investigaciones ya realizadas. En tal sentido, la Directora acordó que cuatro investigadores se dirigieran a Madagascar: junto a Cecilia y Karen, viajaron Jacobsen, sueco y Hugo, alemán.

El destino previsto les iba a hacer cambiar de temperatura ambiente, pues se dirigían a una zona del hemisferio sur donde comenzaba el «verano austral». Cecilia y los demás tuvieron que hacer la maleta con ropa apropiada al respecto. Aquella incorporó a su vestuario un biquini que se había comprado en una boutique de los Campos Elíseos, por si quedaba tiempo para el esparcimiento y pudieran acudir a alguna playa a sentir el contacto con el Océano Índico, tan lejos de las aguas hasta ahora por ella conocidas, que eran las playas del este de la Península Ibérica, donde desde hacía años pasaba el verano, concretamente en la provincia de Castellón.

Madagascar ofrece circunstancias muy especiales debido a la singularidad de su fauna, a la que iban a prestar atención, especialmente por su origen. Y ello es así porque la cuarta isla más grande del mundo se desgajó de África hace 165

millones de años, y de la India hace unos 100 millones de años. El ser humano está presente en Madagascar desde épocas relativamente recientes. Pero, ¿y los animales? Muchos de ellos endémicos y, por tanto, sin presencia en otro lugar del mundo, ¿de dónde proceden? Si se descartan las aves, que no tendrían excesivo esfuerzo en cruzar desde el continente que les separa, unos cuatrocientos kilómetros, ¿cuál es el origen de los mamíferos, reptiles y demás ejemplares de tan singular fauna?

Conocidos son los lémures, de presencia en muchos zoológicos del mundo occidental, pero ¿cuál fue el origen del resto? La pregunta no tenía fácil respuesta, pues la tentación era asociarlos a Pangea, al ser el único continente unido antes de su separación. Pero si ello fue así, ¿cuál fue su evolución hasta llegar al momento presente? Cecilia recordó aquí lo que había estudiado en su momento sobre la teoría de la deriva continental de Alfred Wegemer.

Todas estas incógnitas eran fuente común de investigación por los estudiosos en la materia, lo que había quedado plasmado en la biblioteca del Museo de Historia Natural de la capital, Antananarivo, que visitaron en más de una ocasión, con entrevistas y demás con los responsables del mismo.

Pero esto nos lleva a la pregunta de no fácil respuesta, a saber: si en Pangea ya existían seres vivos, ¿hay algún antecedente del ser humano, o nos remontamos tan lejos que no ha quedado rastro alguno sobre el particular? Las conclusiones que se extrajeron de dicho viaje les permitió repetir casi el mismo planteamiento como consecuencia del que en los años siguientes hicieron a Australia y a las Islas Galápagos, dada la singularidad de su fauna, muy anterior a la presencia del ser humano.

VII

Particular interés tuvo para Cecilia, dado su origen, el desplazamiento hasta Ata-

puerca, donde atendió a los investigadores el profesor Arsuaga, que expuso con detenimiento todo lo que había sido encontrado en las excavaciones, aún inacabadas, que han permitido datar la presencia del hombre en fecha muy anterior a la inicialmente fijada. Aparecieron restos de seres humanos de hace 800.000 años que pertenecen al *homo habilis* y posiblemente al *homo antecesor*, antepasados del *homo sapiens*, venido desde África. Pero en 2008 apareció la mandíbula de un individuo cuya presencia en la zona es de 1.200.000 años, lo cual hace que deban replantearse algunas cuestiones sobre la aparición de los homínidos. Asimismo, se encontró el cráneo mejor conservado del mundo, al que se apellidó «Miguelín», en honor de un conocido ciclista.

Junto a los restos aparecieron vestigios de la cultura lítica, pues se encontraron restos de piedras talladas aptas para cortar o como instrumento punzante utilizado en la caza de los animales que les servían de sustento. Aún se estaba lejos de la aparición del fuego a instancia del ser humano, y aún más lejos del hierro, que tanto revolucionaría las costumbres de aquellos seres.

En cualquier caso, como les aseguró el Profesor Arsuaga, las excavaciones en dicha zona de la provincia de Burgos continuarían, y se podían producir nuevos hallazgos, habiendo pasado el nombre de Atapuerca a ser un punto de referencia obligado en toda investigación sobre el origen del hombre y su presencia sobre el planeta.

VIII

Tras tres años de trabajos, viajes y de redacción del estudio anual a que estaban comprometidos, ya quedó acreditado que la doctora Molero había adquirido total protagonismo dentro del grupo y que la directora de la Fundación EVA-DAN, doctora Ambrós, tenía plena confianza en ella, hasta el punto de haberse convertido Cecilia en directora «de he-

cho» y subdirectora «de derecho», pues así había sido nombrada.

Faltaban los datos a incorporar procedentes del continente americano y allí se dirigieron en dos momentos distintos: en la primavera estuvieron en Quebec y en el otoño en Méjico, ya que había que dejar constancia de la presencia del ser humano en el continente americano, pues cuando llegó Colón en 1492 ya estaban pobladas las Indias, aunque el almirante creyó que estaba en Cipango y anduvo a la búsqueda del Gran Khan, según noveló Blasco Ibañez.

Suele aceptarse que los aborígenes de América proceden de Siberia desde donde se desplazaron hace 18.000 años en varias oleadas, y que la invasión pudo hacerse por vía terrestre al estar helado lo que actualmente constituye el estrecho de Bering. La similitud de los mongoles y los esquimales que habitan en el norte de Canadá y en las tierras de Alaska no parece ofrecer excesiva duda, lo cual ha quedado acreditado por las pruebas de ADN y otras técnicas modernas como las que se desarrollaban en el Departamento de Antropología de la Universidad de Quebec, cuyas instalaciones visitaron, y donde les atendió el profesor Louis de la Salle, experto de renombrada fama. Los estudios realizados no dieron más de sí, pues no investigaron sobre el resto de los indios de América.

IX

Se destacó, como no podía ser menos, la visita al Museo Nacional de Antropología, situado en el Parque Chapultepec, de Méjico D.F., que Cecilia había visitado años atrás, acompañando a sus padres. Recorrieron las diversas estancias donde quedan vestigios muy numerosos de la cultura prehispánica, donde destaca la Piedra del Sol. Pero no querían indagar sobre restos artísticos por muy importantes que fueran, sino sobre la herencia genética de los indígenas de América, situados en diversos lugares del amplio territorio en que se aposentaron.

Pero entre los incas, aztecas y demás conocidas poblaciones, ¿hay algo en común con los esquimales? La respuesta que ofrece el análisis del ADN de los restos óseos encontrados ofrecía serias dudas, dada la diversidad entre los diferentes pueblos, pero sin que ello alcanzara a los que parece se desplazaron desde Asia cruzando el helado mar de Bering.

Tras ello no puede por menos de cuestionarse el origen del ser humano *homo sapiens*, procedente del centro-este de África con migraciones posteriores hasta las tierras más apartadas que son las que se conocen actualmente como América del Sur, donde aún habitan poblaciones de indígenas con escaso o nulo contacto con la civilización occidental, pero cuyo ADN no coincide con los que se aposentaron en la parte más al norte del continente.

X

Con independencia de los viajes, recibieron visitas de diversas personalidades del mundo de la ciencia. De la que guardó Cecilia un grato recuerdo fue de la doctora Andrea Ghez, que obtuvo el Premio Nobel de Física el año 2020, y era profesora de la Universidad de Los Ángeles en California. Les habló al más alto nivel de aquello a lo que había dedicado la investigación en los últimos años, que eran los agujeros negros supermasivos y que el centro de nuestra galaxia está ocupado por uno de ellos.

Un día, tras el almuerzo, se quedó a solas con las féminas y les habló de otra cuestión. En efecto, la Doctora Ghez les animó a que siguieran adelante con sus proyectos que les llevaran a conseguir las metas propuestas, pero sin perjuicio de ello les exhortó a que no siguieran solas por la vida, sino que sin pausa ni agobio alguno se buscaran un compañero de fatigas, y que incluso formaran una familia como a ella le había ocurrido, de lo que todos los días se felicitaba, pues nada es más penoso que terminar un día de trabajo en soledad. Las ya ci-

tadas féminas se quedaron sorprendidas por tamaña apertura de sus sentimientos y vivencias personales y tomaron nota, especialmente Cecilia.

También dejó grato recuerdo la visita de Guido Antonelli, físico de la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN) y uno de los responsables del descubrimiento en 2012 del bosón de Higgs, quien ante la pregunta, luego publicada en la prensa, de *¿cómo terminará el universo?* contestó:

«Hay dos escenarios alternativos. En el primero, las galaxias se alejan unas de otras a una velocidad en aumento debido a la energía oscura. El final será la muerte térmica, una inmensa y oscura necrópolis de estrellas muertas. Muy deprimente. En el segundo, el vacío electrodébil, el ligero andamiaje provocado por el bosón de Higgs que sostiene la forma de las cosas tal y como las conocemos podría desaparecer repentinamente. El mundo material se convertiría en una enorme burbuja de pura energía. Podría ocurrir mañana o en 10.000 millones de años. Pero no hay que entrar en pánico. Es muy probable que la escala de tiempo sea extremadamente larga, por lo que podrá planificar sus próximas vacaciones».

XI

Mayor interés tuvo la revisión doctrinal y empírica de la conocida obra de Charles Darwin, *El origen de las especies*, del año 1859, y que se basa en la evolución y en la selección natural hasta llegar al resultado actual. Situaba al ser humano como perteneciente a la misma rama que los primates, siendo el hombre una manifestación del mono reflexivo.

Las citadas tesis fueron objeto de crítica, pues existía más voluntarismo que otra cosa, ya que la evolución propuesta por Darwin precisaría de un enorme lapso de tiempo que no había transcurrido. Mayores críticas venían de la conclusión de que la selección natural conducía al supremacismo, al nacionalismo y a la superioridad del hombre así selecciona-

do sobre otras colectividades humanas, doctrina que había sido aceptada en los momentos políticos y sociales de la primera mitad del siglo XX en Europa.

Las investigaciones de Darwin se basaban fundamentalmente en el sexo masculino, que gozaba de superioridad por el mayor tamaño de su cerebro. La superioridad sobre la condición femenina era una de las primeras cuestiones que iban a ser objeto de una profunda revisión, pues con independencia del tamaño del cerebro y del frontal, era evidente que a la altura del siglo XXI, el nivel de inteligencia femenino en todos los campos del saber era tan indiscutible, que no ofrecía planteamiento en contra.

En un momento dado Cecilia y las demás investigadoras se miraron y de modo conjunto exclamaron: «¿Descendemos nosotras de una mona o chimpancé u orangután hembra? La ciencia que diga lo que quiera pero nosotras nos negamos por completo a llegar a esa conclusión».

XII

Pero dejando aparte estas cuestiones había una de mayor calado y envergadura, a saber: ¿en qué momento el ser humano dejó de ser mono y se convirtió en *homo sapiens*? ¿Se debió simplemente a un crecimiento del cerebro o había algo más de carácter exógeno? Y en cualquier caso, ¿cuánto tardó el crecimiento del cerebro en convertir al citado primate en un ser inteligente? Y por último, si todo está en función de la teoría de la evolución, ¿por qué siguen existiendo monos, chimpancés y orangutanes y no son todos seres inteligentes como el *homo sapiens*?

Se había llegado al punto de replantear, o sin más rechazar, las tesis de Darwin, ante lo obvio de que el crecimiento del cerebro en un mono o en una mona no los convierte en hombres o mu-

eres inteligentes. El *Génesis* da una respuesta a la que había que volver, dada la insuficiencia de otras tesis, por muy científicas que quieran aparecer y atraer a quien desee compartirlas.

XIII

Habían pasado cinco años desde que Cecilia estaba en el grupo investigador y, por sus conocimientos y dedicación al frente del mismo, le habían prorrogado su contrato por otros cinco años, si bien y con advertencia probada podía desligarse de su compromiso y en ello estaba pensando cuando sonó el teléfono:

—¿Marie Cecile, ¿a va?

—*Ça va bien, chérie maman.*

Su madre le solía hablar en francés y con el añadido de Marie, que la investigadora nunca usaba. Pasaron a la conversación en español.

—¿A qué debo tu llamada?

—Como sabes, querida hija, no suelo gastar bromas, pero quiero leerte lo que aparece hoy en varios diarios digitales ante la formación de un próximo Gobierno: «Para la cartera de Ciencia e Investigación el Presidente del Gobierno ha pensado en la doctora Morales Barré, investigadora suficientemente conocida en los ámbitos científicos y al frente actualmente de un estudio que lleva a cabo la Fundación EVADAN, a la que ha estado vinculada desde hace años».

—Gracias por lo que me has leído, mamá, pero no creo que pase de una broma.

A media mañana la llamó D. Jonás Salaverría para informarla que, acorde con la Ley de Universidades y atendiendo a su méritos, había adquirido la condición de Catedrática de Universidad, pudiendo incorporarse a su departamento si así lo deseara y en el momento en que sus ocupaciones actuales u otras de las que se habla así se lo permitan.

Era obvio que D. Jonás conocía el ru-

mor ministerial, existiendo incluso la posibilidad de que él lo hubiera provocado, dada su vinculación con las altas esferas de la investigación en España.

XIV

Al cabo de un rato sonó de nuevo su teléfono y era el mismo Presidente del Gobierno el que le hacía la oferta. Le agradeció el detalle de acordarse de ella y pedía tiempo para responder, si bien su interlocutor le avanzó que a las siete de la tarde tenía audiencia con S.M. el Rey y quería entregarle en mano la lista del nuevo Gobierno, antes de ponerlo en conocimiento de la prensa, pues era lo correcto y exigible. Consultó con el profesor Salaverría y D. Jonás no sólo no le puso inconveniente alguno, sino que le animó a ello. Obviamente, tuvo que poner en conocimiento la nueva a los rectores de la Fundación EVADAN, tras siete años de convivencia y de más que grata experiencia profesional y humana.

A primera hora de la tarde llamó al teléfono que le había sido dado y se puso a la escucha el propio Presidente del Gobierno, a quien le manifestó su aceptación y su agradecimiento por tan generoso nombramiento, que coincidía con la valía de la interesada, como corresponde a todo el llamado al Gobierno.

Al día siguiente prometió el cargo ante S.M. el Rey y delante del Ministro de Justicia su acatamiento a la Constitución y demás pormenores. Cecilia tenía en ese momento treinta y ocho años y en su planteamiento de vida no figuraba la de ser Ministra del Gobierno. ¿Qué diría Darwin al comprobar que un ser humano de cerebro pequeño se ponía al frente de la ciencia e investigación en España? Al lanzar un pensamiento sobre ello no pudo por menos que esbozar una sonrisa, pues mucho habían cambiado las cosas, o mejor, la comprensión de las cosas. Su carrera como investigadora no podía ha-

ber tenido mayor recorrido.

Pero Cecilia no podía desconocer que era, ante todo, mujer y que en su plan de vida estaba el ser madre, sin que pudiera dejar pasar más tiempo. A tal fin, prevenía acudir a los modernos sistemas de inseminación, pues no estaba en el horizonte la cooperación en ello de su pareja, en ese momento inexistente. Pero las cosas cambiaron, pues empezó una relación de amistad que continuó en enlace matrimonial con un colega del Gobierno y en el momento oportuno apareció en este mundo su hija. Al verla, y ante la extrañeza de su esposo, le decía a la niña: «Por mucho que esos científicos lo digan tú no descienes de una mona. Eso sí, eres monísima», en lo que coincidieron las demás investigadoras que vinieron a España para felicitar a Cecilia como madre primero y después como ministra.

XV

Pasaron los años y la vida volvió a su lugar. En efecto, tras su cese como Ministra del Gobierno se reintegró a la cátedra universitaria en cuya titularidad sucedió a D. Jonás Salaverría tras su jubilación. Las clases, las publicaciones y las conferencias en diversas universidades eran su dedicación habitual.

Los honores se volcaron sobre su persona: tras haber recibido ella, así como Pablo, su esposo, la Gran Cruz de la Orden de Carlos Tercero, como correspondiente a todo cesante en el Gobierno, un grupo de colegas y de amigos le propusieron para la Gran Cruz de Alfonso Décimo El Sabio, que en su momento le concedió el Gobierno con todo merecimiento. Además, y precisamente a propuesta del profesor Tamames, ingresó como numeraria en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, haciéndose cargo de la sección de antropología, dada su indiscutible autoridad en la materia. El día del ingreso, y tras cuidar su vestuario,

pues los hombres en el acto de recepción llevan frac, pero ¿y las mujeres?, se vió acompañada por su madre, por su esposo y por su hija, que también se llamaba Cecilia, como no podía ser menos. En casa quedaron con su cuidadora los gemelos Pablito y M.^a Victoria, que habían cumplido cuatro años de edad.

El discurso de recepción, preparado a fondo, fue contestado en nombre de la Academia por el profesor Tamames, que hizo la correspondiente glosa de aquel y se adentró, por supuesto, en la personalidad de la nueva académica, en un tono medio entre el elogio y la credibilidad, que es lo que sin duda procede y más referido a una persona, que por su edad, tenía un prometedor desarrollo profesional.

El inicio del discurso le dio pie a la nueva Académica a evocar a sus «acreedores preferentes», expresión que había leído en la revista corporativa que recibía su esposo, y que se utilizó por un compañero de Pablo cuando fue condecorado.

Y pasó revista a sus padres, a D. Jonás, a la directora de la Fundación EVADAN, y a la que fue Premio Nobel de Física en el año 2020, entre otras, sin desconocer a los autores de libros leídos y estudiados y a los numerosos colegas que con ella habían compartido su vida profesional, entre los que destacó a los investigadores con los que coincidió en la Fundación EVADAN.

XVI

Pero amén de honores y distinciones, ¿qué esperaba ella de la vida? Había superado los cuarenta años con una más que satisfactoria trayectoria profesional, hasta el punto de que más no se podía pedir.

Una noche de insomnio y mientras Pablo dormitaba plácidamente a su lado, reflexionó sobre su entorno más próximo, pues entendía que debía rectificar al-

gunas cosas que no habían sido del todo punto como ella esperaba. Y así, la relación con su padre, D. Juan Carlos, se enturbió cuando un día le espetó que no iba a estudiar medicina sino las carreras mencionadas al inicio. Esto hizo que las relaciones se enfriaran en demasía, sintiendo hasta la saciedad que aquellas no hubieran mejorado cuando hacía unos años un ataque al corazón fulminante se lo llevó de este mundo. La pérdida de un padre, o de ambos, no por esperada, la conocida «ley de vida», deja al hijo con un hachazo emocional importante, pues fue la obligada referencia en la niñez y primera juventud de toda persona. Sus éxitos profesionales no habían dulcificado su relación, ni siquiera cuando su hermana pequeña, María, comenzó a estudiar la carrera de medicina y la continuó con aprovechamiento.

Por ello quería que el resto de su vida se dedicara preferentemente a la atención de su madre que, por otra parte, no pudo estar más oronda y satisfecha cuando vió a su hija caminar por el pasillo central de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, discurso en mano y con una vestimenta que la hacía elegantísima y, al entender de D.^a María Cecilia, guapísima. Y así era.

Obviamente también iba a prestar toda la atención posible a Pablo, su marido, y a sus hijos. Incluso a la pequeña María Isabel, último vástago, que había nacido hacía pocos meses y que estaba en una cuna al lado de su madre, esperando que ella le diera la ración periódica de alimento.

Aquel recordatorio de D.^a Andrea Ghez, de que no caminaran solas por la vida, lo tuvo muy en cuenta la protagonista de este relato, del que no voy a continuar y del que se dará cuenta cuando el que suscribe vuelva sobre ello, que sin duda ocurrirá.

FIN



LA ELEGANCIA DEL ORIGIO

Ayer, hoy y mañana

Federico Pastor | Abogado del Estado

—No puedes hablar de mí citando al comisario Montalbano, él es siciliano y yo de Cerdeña.

—Si sabes que me lo invento todo. Cuando hablé de La Blava ensalcé el suquet de peix y es un plato que ni tienen en carta. Además, en la web decías que el restaurante es sardo-siciliano.

—Porque mi socio es siciliano, pero yo soy sardo. Por qué no escribes de Grazia Deledda, que además tiene el Nobel.

Angelo escupe el veneno justo antes de marcharse a acomodar a un grupo de mujeres que acaba de entrar. Porque en la Tavernetta (Orellana 17, Madrid) siempre hay mayoría de mujeres y eso sería una razón para hablar de la Deledda. Pero vete a saber qué comen en sus novelas, lo mismo alguno de sus personajes ni come de lo intenso que es. A ver quién te va a crear un monólogo de veinte páginas sobre el desamor, la culpa y la muerte si acto seguido te zampas unos spaghetti al gambero rosso. Con lo fácil que hubiera sido con el Comisario Mon-

tabalno porque, además, lo que come él donde Adelina es muy parecido a lo que ofrece la Tavernetta: pasta con pescado y marisco como los Malloreddus con langostinos y alcachofa o las Fettuccine con cangrejos de mar al mirto, con algún plato de tierra adentro como la carbonara (sin nata, no me jodas) o una lasagna sólo comparable a la que tomaba de doctorando en Bolonia. Vamos todo lo que devora el Comisario Montalbano y por su orden salvo las Arancini di riso, receta que como no me dice nada tampoco echo en falta. Hasta hay unos canoli dignos de tal nombre, lo que en España es francamente difícil de encontrar. Que no te los ofrezca Connie Corleone compensa que no estén envenenados.

El ambiente de la Tavernetta tampoco descuadraría en las novelas de Andrea Camilleri. Algo más sofisticado, Federico, no me vayas ahora a comparar Ragusa con Las Salesas. El hábitat lo componemos gente del Derecho y de la moda que es de lo que vive una zona que no

sabe si empezar a ser Malasaña o seguir perteneciendo al Barrio de Salamanca. La mayoría somos habituales aunque rara vez hablamos entre nosotros (como Montalbano, que come en silencio). Mi mesa, la 24, ya no está asignada por defecto —cuando vivía en Bárbara de Braganza 11 no llamaba para reservar sino para avisar que no iba— pero casi siempre me la dan. Alguna vez me la quita un magistrado del Supremo, lo que sin doler tanto como cuando me quita la razón en sentencia tampoco es muy agradable. En la barra es un fijo Pantani (que se trae hasta la bici), y en la ventana una francesa que tiene más estilo que todo Instagram junto cuando se pinta los labios con la copa como espejo. Alguna vez aparece un famoso, lo que acreditan los dibujos de Sciammarella que adornan todas las paredes. Oye, Angelo, si me olvido de Montalbano, ¿pondrías mi cara en la pared? Desde la puerta, donde se ha salido a fumar, José María —nombre figurado— observa compasivo mis esfuerzos. Es un hombre que trabajó en Moncloa y que afirma ahora dedicarse al Civil pero por el aire a Bogart que siempre le he sacado sospecho sea detective privado. Es la única persona a la que he visto comerse los raviolis con higadillos que hay en carta.

Además, cómo vas a comparar a Flor con Adelina. Angelo a lo suyo. Flor no es el cerebro en la sombra de La Tavernetta por la sencilla razón de que la cocina está a la vista. Circunstancia francamente desesperante porque por mucho que mires y remires cómo prepara los platos nunca le acabas de pillar el truco. Como en las novelas de Camilleri donde todo está a la vista pero no te enteras hasta el final. Lo que me inspiró para esta columna que finalmente no escribí pensando en Montalbano sino en mi idolatrado Vittorio de Sica. Lo que ya se veía venir desde el título, ¿o no os acordabais de esa película? ■

La Tavernetta. C/Orellana 17, Madrid. 913 192 390. www.trattorialatavernetta.es

Ladrón de meriendas. Andrea Camilleri. Salamandra (2016).

Ayer, hoy y mañana. Vittorio de Sica (Dir), con Sophia Loren y Marcelo Mastroianni (1964).

Instagram @MontonesDeMantequilla

Vinos: Algunas propuestas interesantes

Alfonso Melón Muñoz | Abogado del Estado

Los denominaciones de origen clásicas del panorama vitivinícola español son las elegidas para sugerir referencias enológicas a los asociados y compañeros de nuestro Cuerpo. Toro y Rioja. La primera de ellas es relativamente joven, creada en 1987, con ciertos precedentes –se reconoció inicialmente en 1932–, aunque los orígenes de los vinos de Toro son anteriores a la ocupación romana de la península, vinos que fueron llevados a las Américas y que fueron objeto de una enorme exportación a lo largo del siglo XIX a Francia, para compensar los estragos causados por la filoxera. La denominación cuenta actualmente con 63 bodegas. Con frecuencia traemos vinos de

Toro a esta sección; por algo será... La segunda, la Denominación Calificada de Rioja, es tan conocida y tiene tanta presencia en el mercado nacional e internacional que no es necesario ilustrar sus orígenes y su alcance. Si bien es cierto que de un tiempo a esta parte se observa un incremento muy intenso de la elaboración de blancos de gran calidad dentro de la denominación. El empleo de variedades blancas, como la viura o la garnacha cuenta con gran tradición en la zona, pero ha sido en los últimos años cuando se ha apostado decididamente por el blanco como vino de referencia en muchas y muy señeras bodegas, así como por el empleo de variedades menos comunes –tempranillo blanco,

maturana blanca– con gran éxito de crítica y público. Las referencias propuestas en esta ocasión se aportan, como siempre, por el asesor de sumilleres y *negociant* Diego Velázquez Benito, gerente de Velbendi S.L., empresa con sede en Logroño y giro nacional e internacional, dedicada a la comercialización de vinos y licores de gama alta. La adquisición, si se desea, puede realizarse mediante correo electrónico dirigido a diego@velbendi.com, identificando la condición de Abogado del Estado asociado del interesado. El pedido mínimo es de 6 botellas, en cualquier combinación de entre los vinos propuestos. El importe del transporte queda incluido en el precio del producto. ■



Gago 2016 Viticultores de Toro Telmo Rodríguez

DO Toro

Grado alcohólico: 14%

Potencial de guarda: 2030+

PVP: 18 € (botella 0,75l)

Precio para asociados: 18 €

Según la propia la bodega, Gago es su vino más representativo de Toro, donde se aúnan las viñas más viejas de las 8 familias con las que trabajan desde hace años. Viñedos viejos exclusivamente en vaso, de baja densidad. Vendimia manual en cajas, elaboración y envejecimiento en depósitos de madera y de acero inoxidable de 6000 kg. Crianza de 14 meses en foudres, 80%, y en barricas, 20%. Después de dos añadas muy tempranas en la zona, la campaña 2016 vino bastante más retrasada, dando lugar a una de las cosechas más abundantes de la historia. Proviene este vino de viñedos sitos en los términos de Argujillo, Villabuena y Morales, en los parajes Grulla, Teso del Hierro, Casa Blanca. Se emplea en su elaboración tinta de Toro y albillo mayor (variedad de uva blanca). Puede llamar la atención el empleo de un porcentaje de uva blanca en la elaboración de tintos, pero no es extraño y puede hacerse siempre que se permite en la correspondiente Denominación de Origen. Así sucede en Ribera del Duero, Toro o, fuera de España, tradicionalmente en Chianti (Toscana), aunque no respecto de ésta en la actualidad.



Flor de Muga 2018 Blanco Bodegas Muga

DOCa Rioja

Grado alcohólico: 14%

Potencial de guarda: 2026

PVP: 33,50 € (botella 0,75l)

Precio para asociados: 28,50 €

Atendiendo a los datos proporcionados por la bodega, se trata de un vino elaborado con las variedades viura, garnacha blanca y maturana blanca. La recolección de las uvas se efectúa a mano en función de su punto maduración, para cada variedad y parcela. Respecto de la elaboración, hay que destacar que tras un breve periodo de maduración dentro de la prensa se selecciona el mosto que sale directamente de forma natural por gravedad, denominado “mosto flor”. Seguidamente, se fermenta a baja temperatura en barricas de roble americano y permanece con sus lías durante un periodo de 3 meses en un *oeuf de Beaune* (depósito de hormigón con forma de huevo) para conservar la expresión aromática y aportar mayor cuerpo y suavidad. La crianza se desarrolla durante 6 meses en barricas nuevas de roble francés, fabricadas en la tonelería de la propia Bodega, con tostado ligero, procedentes de los prestigiosos bosques de Nevers y Bertranges. Posteriormente, el vino permanece un periodo de afinamiento en botella de 18 meses para alcanzar mayor refinamiento y redondez.



EL CINE QUE ME GUSTA VER (IX)

LOS PUENTES DE MADISON

Ignacio del Cuervo Contreras | Abogado del Estado

Entre las películas que han ido ganando con el paso del tiempo se encuentra *Los Puentes de Madison*, estrenada en 1995. Narra la historia de una mujer italiana, casada con un granjero del condado de Madison en el estado de Iowa (EEUU). Lo conoció cuando formaba parte, como soldado, de las tropas norteamericanas que luchaban en Italia. Por los años 60, ya madura, se dedicaba en exclusiva, como había hecho siempre, a cuidar de su marido y sus dos hijos adolescentes y a los trabajos de la granja. Por pura casualidad, acierta a conocer a un fotógrafo, divorciado, viajante incansable, que viene a retratar, por encargo del National Geographic Magazine, los puentes cubiertos de Madison. El guión se centra en lo vivido por esas dos personas durante los cuatro días que dura su relación.

He dicho que la película ha ganado con el tiempo. Cuando se estrenó, tuvo éxito como película entretenida, romántica, atrevida, bien interpretada y diri-

gida, pero no se la consideró una gran película. A mi juicio, influyó el tema. La aventura entre una mujer casada y un forastero no merecía más. Y así sucedió que, en los premios de la Academia del año 1996, *Los Puentes* solo obtuvo una nominación para el premio a la mejor actriz por el trabajo de Meryl Streep. Veinte años después, la crítica y el público fueron viéndola de otra manera y dieron más acogida a esta obra maestra de Clint Eastwood. Yo mismo no conservaba el mejor de los recuerdos de cuando la vi en 1995. Sin embargo, revisando diversas películas para este trabajo y rechazadas algunas, no empecé a ver *Los Puentes* muy esperanzado, pero no tardé mucho en decirme: estos diálogos y estas actuaciones son lo que estoy buscando.

La productora había adquirido los derechos de la novela de Robert Waller, en la que el guión se basa, antes de su publicación y de conocerse su tremendo éxito. De cara a la producción de la pelícu-

la, se pensó primero en Steven Spielberg como director y en Robert Redford como protagonista. Clint Eastwood tenía parte en la producción y acabó convenciendo a sus colegas para dirigir y actuar él mismo. Clint ya había obtenido un éxito clamoroso por *Sin perdón*, reflejado en premios Oscar a la dirección y a la mejor película. Para el principal papel femenino se eligió a Meryl Streep, una auténtica estrella por entonces, “oscarizada” dos veces por *Kramer contra Kramer* y *La decisión de Sophie* y nominada siete veces. Una de ellas fue por *Memorias de África*, a mi juicio su más destacada interpretación, en un papel muy parecido al que iba a tener en *Los puentes*.

La dificultad que planteaba el guión, escrito por Richard LaGravenese, era reflejar de manera convincente el inicio y desarrollo, en solo cuatro días escasos, de una relación amorosa entre dos personas que no se conocían, estando la mujer casada y sin saberse de otras aventuras de esa clase por su parte. Era necesario,

para llegar al punto del enamoramiento, que esas personas estuvieran en una situación especial, propensa a todo, y que hubiera entre ellas una rápida y plena comunicación. Y llegan a conocerse y a enamorarse más visualmente que por sus palabras. Meryl y Clint sorprenden por la eficacia de su gestualidad. Sus miradas, sus movimientos, lentos, espontáneos, llenos de expresividad, obedecen a los espléndidos registros de unos actores consumados.

Califico esta película de obra maestra en su género de drama romántico. Así lo hacen especialistas mucho más expertos que yo. Ahora bien, no está exenta de defectos. El principal es no haber seguido el guión la línea de la novela de Waller. La historia de Francesca y Robert se ha insertado dentro de otra historia: la de unos hijos que son convocados por un abogado para conocer la última voluntad de su madre y se enteran de su aventura y de cómo era en realidad al leer unos diarios hallados entre sus efectos personales. Esta forma de contar lo ocurrido no añade nada al curso de la historia. Más bien le quita, pues nos da a conocer de antemano lo que va a ocurrir. Además, lo entorpece al obligarnos a desviar la atención hacia estos hijos convertidos en coprotagonistas. Otro defecto importante es el añadido final feliz, muy americano, del que voy a prescindir.

Comencemos la historia. Estamos en la granja de los Johnson, condado de Madison, estado de Iowa, EEUU. Una mujer de unos cuarenta años está en la puerta de la casa esperando a un coche que se acerca. Se llama Carolyn. Se adelanta hacia el coche. De él sale un hombre. Es su hermano Michael. Se abrazan. Otro hombre, un abogado, entrega a Michael unos papeles:

Abogado: *Hazme el favor de firmar este documento. Te hace dueño del contenido de la caja de seguridad. Y éste, que libera al banco de toda responsabilidad que pueda derivar de dicho contenido. ¿Qué os parece si empezamos? Vuestra madre está en la funeraria hasta que se puedan realizar los trámites oportunos.*
Michael: *Creí que ya estaba todo arreglado.*



A: *Hay un problema. Vuestra madre dejó instrucciones explícitas de ser incinerada.*

M: *¿Cuándo lo decidió?*

A: *Justo antes de su muerte.*

M: *Eso es un disparate. No conozco a nadie que haya sido incinerado. Nadie de mi familia. Papá compró dos parcelas en Prairie Hills. Una para él y otra para mamá.*

A: *El testamento dice claramente...*

M: *No me importa lo que diga el testamento. Mamá estaría delirando. Si quería que la incinerasen, ¿por qué demonios dejó que papá comprara las dos parcelas?*

A: *Fue muy concreta. Quería que se arrojaran sus cenizas desde el Puente Roseman.*

Carolyn: *Sr. Peterson, ¿está usted seguro de que mamá escribió eso?*

A: *Fue autorizado por un notario con la intervención como testigo de la Sra. Lucy Delaney. Pregúntele a ella.*

M: *¿Quién diablos es?*

C: *La recuerdo pero, hace años, mamá me dijo que había muerto.*

M: *No me importa si es legal o no. No la vamos a incinerar y a tirar sus cenizas desde ningún puente. No podríamos visitarla porque estaría esparcida por todas partes.*

A: *Hablaremos de eso más tarde. ¿Abrimos la caja?*

El abogado abre la caja. Hay papeles, documentos y un sobre de papel manila dirigido a Francesca, fechado en 1965. Carolyn lo coge y lo abre. Hay una foto

y dos cartas. La foto es de su madre, posando cerca de un puente, con el pelo al aire y una expresión serena, hermosa y triste. Carolyn lee la carta. Su cara va reflejando la fuerte impresión que le causa. Michael se dirige al abogado: *“Es mejor que todo esto lo veamos a solas Carolyn y yo. Estaré en contacto con su despacho para los temas legales”.*

En la cocina, Carolyn le va leyendo la carta a su hermano: *“he estado dando vueltas en mi mente a cada detalle, a cada momento del tiempo que pasamos juntos y me pregunto, ¿qué me pasó en Madison? Me esfuerzo en ordenarlo todo de manera que me permita continuar sabiendo que vamos por caminos separados. Pero, después, miro por las lentes de mi cámara y allí estás. Escribo un artículo y me veo escribiéndote a ti. Tengo claro que nos hemos estado moviendo el uno hacia el otro, hacia esos cuatro días, durante toda nuestra vida”.*

M: *¡No quiero oír más! ¡Quema esa maldita carta!*

Carolyn sigue leyendo en silencio.

M: *¿Qué más dice?*

C: *Sigue diciendo que, si mamá lo necesita alguna vez, puede dirigirse a la revista National Geographic. Era fotógrafo. Promete no escribirle más. Y añade... “te quiero, Robert”.*

M: *¡Robert! ¡Por Dios, lo mataré!*

C: *Va a ser difícil. Ya está muerto. Es lo que dice la otra carta. Es de su abogado. Le dejó a mamá la mayor parte de sus co-*



sas y pidió que lo incineraran y arrojaran sus cenizas desde el Puente Roseman.

M: ¡Maldito sea! Sabía que a mamá nunca se le hubiera ocurrido eso. Tenía que estar influida por una mente fotográfica perversa. ¿Cuándo murió ese hijo de puta?

C: En 1982.

M: Eso fue tres años después que papá. ¿Crees que...?

C: No sé. Estoy completamente a oscuras. Eso es lo que nos pasó por estar lejos.

M: Pasó mucho antes de que nos casáramos. No me lo puedo creer. ¿Se habrá acostado con él?

C: Debes sentirte a gusto con tu cabeza llena de Peter Pan y el Conejito de Pascua.

M: No me hables así. ¡Era mi madre! Y ahora me entero de que era una... una...

C: ¡Una qué! ¡No digas eso!

M: ¿Qué tengo que pensar?

C: No puedo creer que no me lo contara nunca. Hablábamos por lo menos una vez a la semana.

En la caja encuentran una llave. La prueban en todas las cerraduras hasta que dan con un pequeño baúl que se deja abrir. En él hay equipo fotográfico, un medallón y un sobre dirigido a Carolyn o Michael. Carolyn lo abre y vuelve a leer:

C: “Enero de 1987. Querida Carolyn: Espero que estés leyendo esta carta junto a Michael. Estoy segura de que él no podrá hacerlo y necesitará tu ayuda para

entenderlo todo. En primer lugar y antes que nada, os quiero a los dos muchísimo y, aunque me siento bien, es hora de que ponga en orden mis asuntos, perdonadme por esa palabra. Es duro escribir todo esto a mis propios hijos. Podría dejarlo acabar conmigo pero, cuando te haces vieja, pierdes los temores. Se hace más importante que te conozcan por lo que fuiste durante un tiempo muy breve. Es triste dejar la tierra sin que aquellos que más quieres sepan cómo eras realmente. Es fácil para una madre querer a sus hijos, sin importarles cómo son. No sé si es tan sencillo para los hijos. Habéis estado tan ocupados enfadándoos con nosotros por educaros mal, que pensé que era importante daros una oportunidad. La de quererme tal cómo fui”.

Aquí comienza la historia de Francesca: “Se llamaba Robert Kincaid. Era fotógrafo y estuvo aquí en 1965, preparando un reportaje para la revista *National Geographic* sobre los puentes cubiertos del Condado. ¿Recordáis cuando recibimos aquel número de la revista? ¿Cómo nos sentimos importantes al recibir la suscripción? No quiero que os enfadéis. Espero que, después de conocer la historia, tengáis un buen concepto de él, incluso que le estéis agradecidos. Todo está en los tres cuadernos”.

Michael no quiere oír más, Carolyn insiste en continuar y abre el primer cuaderno, fechado en agosto de 1965. “Era la semana de la Feria de Illinois. Vos-

tro dos os ibais con papá a exhibir el novillo de Carolyn”. [La voz de Carolyn se convierte en la de Francesca, la historia pasa a contarse en imágenes] “Sé que suena fatal pero estaba deseando que os marcharais. Ibais a estar hasta el viernes. Solo cuatro días”.

Francesca se nos muestra como una mujer madura, con rastros de su belleza juvenil, vestida de manera vulgar. Escucha música de ópera mientras trabaja en la cocina. Su mirada refleja aburrimiento.

Francesca: ¡Michael, Carolyn, Richard! ¡La comida! Michael, ¿qué te dije de la puerta?

M: Lo siento.

F: Bien, bendice la mesa.

M: Ya está bendecida.

F: ¿Carolyn, estás nerviosa por el viaje? Carolyn no contesta.

F: Michael, ¿qué tal tu cita de anoche?

M: Fue muy bien.

Estas líneas dan fe de la poca comunicación que había entre madre e hijos. Terminada la comida, Francesca hace la maleta de su marido y le aconseja: “No vayas a tomar nada que tenga demasiadas especias. Tienes que prometerme...”. Richard la interrumpe: “Lo juro, solo con filtro, no más de medio paquete al día. ¿Estás segura de que no quieres venir?”. F: Segurísima. R: No podré dormir sin tenerte a mi lado. F: Solo son cuatro días.

Richard da un ligero beso a Francesca y ella le acaricia la cara. Despide a su familia agitando la mano. La casa está vacía. Se siente a la vez aliviada e insegura. Intenta leer, ver televisión, escuchar música. Está inquieta. Pone la radio. Sacude las alfombras en el porche. Hace calor. Toma un sorbo de té helado. Mira hacia el sol. La luz es cegadora. Va recobrando la visión y, como un fantasma, ve aparecer una camioneta dirigiéndose a la casa. Para. Baja un hombre que le dice sonriendo:

Robert: Hola, perdone que la moleste. Tengo la extraña sensación de que me he perdido.

F: ¿Venía usted a Iowa?

R: Sí.

F: *Entonces no está perdido.*

R: *Busco un puente. Uno de esos puentes cubiertos que hay cerca de aquí.*

F: *¿El Puente Roseman?* [Francesca se siente insegura al hablar]

R: *El mismo.*

F: *Está usted muy cerca. A unas dos millas.*

R: *Fantástico. ¿Por dónde se va?*

F: *Coja por esa carretera y al llegar a la granja, donde los Cutter, doble a la izquierda.*

R: *¿Los Cutter?*

F: *Es una granja con una casa pequeña y un perro grande, amarillo. Después siga por la misma carretera hasta llegar a un cruce a menos de media milla. Doble a la derecha. No, ese cruce no. Perdón. Vaya más allá de la granja Peterson. Coja a la izquierda. Sería más fácil si hubiera señales, pero puedo llevarle o explicárselo otra vez. Elija.* [Francesca está nerviosa. Él sonríe].

R: *Tendrá usted cosas que hacer y no quiero interrumpirle.*

F: *Iba a tomar un té helado y a dividir el átomo* [los nervios le hacen hablar con sorna]. *Eso puede esperar. Solo tengo que ponerme los zapatos* [para sí: *¿Qué estoy haciendo?*].

El hombre la observa andar. Francesca siente la mirada y se vuelve. Sigue su camino. En unos minutos aparece con los zapatos puestos. Se acerca a la camioneta. En la puerta pone: Kincaid Photography— Bellingham, Washington. El hombre aparta del asiento delantero vasos de papel, bolsas, equipo fotográfico, diciendo: *“No esperaba compañía. ¿Por dónde voy?”*.

F: *Salga y coja a la derecha* [van en silencio, pasan por una granja, un gran perro amarillo ladra, él mira a Francesca y sonríe].

R: *Iowa tiene un olor maravilloso, muy especial en esta parte del país. Es difícil de explicar. Supongo que es el suelo limoso, la tierra rica, viva. ¿No lo huele usted?*

F: *No. Será porque vivo aquí.*

R: *Debe ser por eso. Es un gran olor.*

F: *¿Es usted de Washington?*

R: *Sí. He vivido allí hasta los veintidós años. Me fui a Chicago cuando me casé.*

F: *¿Y cuándo volvió?*

R: *Cuando me divorcié. ¿Cuánto tiempo lleva casada?*

F: *Mucho tiempo* [su cara refleja disgusto].

R: *¿Y de dónde es? Si no le importa que se lo pregunte.*

F: *No me importa. No soy de aquí. Nací en Italia.*

R: *De Italia a Iowa. No parece usted italiana. ¿De qué parte de Italia?*

F: *Mi madre era de Austria. Vivíamos en una pequeña ciudad de la parte Este. ¿Ha oído hablar de Bari?*

R: *Sí. Conozco Bari. Tuve un encargo para Grecia y fui a Bari para coger en Brindisi el barco que iba a Grecia. Pero Bari me pareció tan bonita que me bajé del tren y estuve allí unos días.*

F: *¿Se bajó solo porque Bari le pareció bonita?*

R: *Sí. Perdón un momento* [abre la guantera y, al mover la mano, roza el muslo de Francesca]. *¿Quiere un cigarrillo?*

F: *Sí* [él le da fuego; Francesca junta las manos alrededor de las suyas para evitar el viento y siente su piel].

R: *¿Cuánto tiempo lleva en Iowa?*

F: *Mucho. ¿De modo que se bajó del tren y se quedó, sin conocer a nadie?* El hombre sonríe y afirma. Al rato, para el vehículo, junto al puente. Bajan y él saca algún equipo.

R: *No tardaré mucho. Tengo que hacer algún trabajo preparativo. Haré las fotos mañana temprano.*

F: *No me importa esperar.*

Mientras él pone sus cacharros, ella pasea por el puente, Su forma de andar y de moverse revela que siente algo nuevo. Mira al hombre a través de un hueco.

R: *¿Siempre hace tanto calor?*

F: *En esta época del año, sí.*

R: *Tengo bebidas frías en una neverita, por si le apetece.*

Francesca coge una soda del maletero. Vuelve al puente. Él no está. Lo busca y lo ve recogiendo flores.

F: *Lo estoy viendo.*

R: *Estaba cogiendo flores para usted. Gracias por su ayuda. Los hombres aún les regalan flores a las mujeres, ¿no? ¿O estoy pasado de moda?*

F: *No, qué va. Pero no esas, que son venenosas.*

R: *¿Cómo dice?*

F: *Lo siento. Era una broma.*

R: *¿Es usted sádica por naturaleza?*

El hombre mira a Francesca asombrado. En su fuero interno, le gusta su extraña conducta. De nuevo en la camioneta, toman el camino de vuelta. Escuchan música en la radio, fuman. Al llegar, él le da las gracias a Francesca: *“Gracias por su amabilidad, Sra. Johnson”*. Aparentemente es una despedida. Ella replica: *“Francesca”*. Y él añade: *“Robert”*. Desde luego no está dispuesta a un simple hola y adiós y da un paso adelante: *“¿Le gustaría tomar un té helado?”*. Mientras Francesca prepara el té, él no aparta los ojos de ella. Se lo sirve.

F: *¿Quiere más?*

R: *Sí, gracias. ¿Va a poner esas flores en la casa?*

F: *Siento haber dicho lo que dije. No sé por qué* [hace unos gestos coquetos]. *¿Dónde se aloja?*



R: *En un hotel con cabañas. Lo reservé desde mi casa. Aún no lo he visto.*

F: *¿Cuánto tiempo estará?*

R: *Lo que necesite. Podría ser una semana. ¿Dónde está su familia?*

F: *Mi marido se llevó a los niños a la Feria de Illinois. Mi hija presenta un novillo a concurso.*

R: *¿Cuántos años tiene?*

F: *Un año y medio.*

R: *Quise decir los niños.*

F: *Michael tiene 17 y Carolyn 16.*

R: *Debe ser muy bonito tener niños.*

F: *Ya no son niños. Las cosas cambian.*

R: *Es una de las leyes de la naturaleza. La mayoría de la gente le tiene miedo a los cambios pero, si los miras como algo que forzosamente va a suceder, puede ser un alivio. No hay muchas cosas que vayan a suceder con seguridad.*

F: *Sí, lo supongo. Yo soy una de esas personas que se asustan.*

R: *Lo dudo. Venir de Italia a Iowa es un gran cambio.*

F: *Richard estaba en el Ejército. Lo conocí en Nápoles. Yo no sabía nada de Iowa. Solo me importaba que era América. Y por supuesto estar con Richard.*

R: *¿Cómo es?*

F: *Es muy limpio.*

R: *¿Limpio?*

F: *Sí, es limpio pero también es muy trabajador, cariñoso, honrado, educado. Es un buen padre.*

R: *A usted le debe gustar mucho Iowa.*

F: *Bueno...*

R: *Venga, dígalos. No se lo voy a decir a nadie.*

F: *Tendría que decir que está bien, que es tranquilo y la gente agradable. Todo eso es verdad, en su mayor parte. Nos ayudamos unos a otros. Si alguien se pone enfermo o sufre algún daño, entran en escena los vecinos. Recogen el maíz, cosechan la avena o lo que haga falta. Si vas a la ciudad, puedes dejar el coche abierto y que los niños jueguen por donde quieran. La gente tiene muy buenas cualidades. Por eso los respeto. Pero... no es lo que yo soñaba de joven [se nota que le ha costado trabajo decirlo].*

R: *El otro día escribí algo en mi libro de notas. Lo hago a menudo cuando viajo: "Los viejos sueños eran buenos sueños. No fueron realidad pero me alegro de haberlos tenido". No sé lo que quiere decir. Pensé que un día me sería útil. De*

todas maneras, sé cómo se siente [hay un cruce de miradas y sonrisas].

F: *¿Le gustaría quedarse a cenar? [Es otro paso adelante de Francesca]. No hay mucho que escoger en la ciudad y tendría que comer solo y yo igual.*

R: *Es usted muy amable. En este trabajo no me invitan muchas veces. Gracias.*

Francesca va a vestirse para la cena, mira por la ventana y ve a Robert abajo en la bomba de agua. Se ha quitado la camisa y se lava. Francesca continúa fijándose en él hasta que se aparta diciendo: "Esto es ridículo". No obstante, vuelve a mirar. Una vez vestida, prepara la cena. Robert se ofrece a ayudarla. Están los dos juntos. Hay algún roce de manos. Un toque en la cintura. Se sientan a cenar. En contraste con el silencio de las cenas familiares, Francesca está hipnotizada viendo cómo Robert come y a la vez cuenta historias.

R: *Imagínese: Tengo tres cámaras alrededor del cuello y un trípode y los pantalones en los tobillos. De repente, veo un gorila, el más grande que había visto, mirándome del modo más lascivo posible. Me quedé helado como es natural. Empezó a andar hacia mí...*

F: *¿Qué pasó?*

R: *¿Qué pasó? ¡Dios mío, no puedo...!*

F: *Se está poniendo colorado.*

R: *Es muy doloroso.*

F: *Pero ¿qué pasó?*

R: *Nos hicimos novios.*

F: *Supongo que sería una gorila hembra.*

R: *Sí y todavía nos escribimos.*

F: *Debería usted escribir estas historias.*

R: *No quiero. Mi manera de escribir es demasiado técnica. El problema de ser periodista mucho tiempo es que pierdes imaginación. Me limito a hacer fotografías.*

F: *Hacer fotos. Me gusta. Se ve que usted ama lo que hace.*

R: *Sí. Estoy realmente obsesionado con la fotografía.*

F: *¿Por qué?*

R: *No lo sé. Las obsesiones no tienen razones. Por eso son obsesiones.*

F: *Eso suena a artista.*

R: *Yo no diría tal cosa. Al National Geographic le gustan los reportajes sin comentarios personales. No me importa. No soy artista. Lo acepté hace tiempo. Es uno de los inconvenientes de ser demasiado normal.*

F: *No creo que usted sea tan normal. No lo digo como suena, que suena mal, sino...*

R: *Sí. Lo consideraré un cumplido. Sigamos adelante. ¿Le gusta enseñar?*

F: *Solo a veces. Cuando hay un alumno especial que destaca. Se supone que hay que tratar a todos igual, pero no es verdad. Tiendes a darte más a los que crees que puedes ayudar.*

R: *¿Por qué lo dejó?*

F: *Por mis hijos y porque a Richard no le gustaba que trabajara.*

R: *Obviamente lo echa de menos.*

F: *Nunca lo he pensado. ¿Cuál es el sitio más excitante en que ha estado? Si no está usted cansado de hablar de estos temas.*





R: *Le está preguntando a un hombre si está cansado de hablar de sí mismo. Quizá no está entendiendo mucho. Lo siento, no es...*

F: *Quise decir que puede ser pesado para usted contarle todo eso a una ama de casa simple en un lugar desconocido.*

R: *Esta es su casa y no es un sitio desconocido. Veamos, mi lugar favorito... [Francesca escucha sin apartar los ojos de Robert]. El más excitante que he conocido es África, porque es otro mundo. No solo por las culturas y los pueblos sino por la tierra, los colores que se ven. Es tangible el momento de la vida y de la muerte. La cohabitación del hombre con la bestia y de la bestia con la bestia. ¿Quién sobrevivirá y quién no? No hay criterios morales impuestos. Es solamente la vida.*

F: *¿Cómo me gustaría verlo!*

R: *Hay safaris para turistas. Puede usted convencer a su marido [se abre una pausa incómoda entre ellos]. Hace una noche estupenda. ¿Le gustaría dar un paseo?*

F: *Sí, estaría bien.* [Francesca parece una adolescente en su primera cita].

R: *Aquí lo tiene usted todo. En serio. Es un sitio tan hermoso como cualquiera. "Las manzanas plateadas de la noche, las manzanas doradas del sol".*

F: *Yeats. La canción del caminante Aengus.*

R: *Muy bueno Yeats. Realismo, sencillez, sensualidad, belleza y magia. Atrae a mi ascendencia irlandesa.*

Ella lo mira con aprecio. Él sonríe. Sus ojos se fijan. Hay una clara atracción. Siguen andando. El corazón de Francesca se dispara. Se vuelve a ver su casa. Cuanto más lejos la ve, más se asusta. Su interior le dice que está yendo demasiado lejos.

R: *¿Algo va mal?* [Francesca está confusa, no sabe lo que quiere, busca una salida].

F: *No. ¿Le apetece un café o una copa de coñac?*

R: *¿Qué tal las dos cosas?* [vuelven a la casa; ella, nerviosa, prepara el café; él, consciente del estado de ella, abre la botella; se sientan].

R: *¿Me deja ayudarla a lavar esos platos?*

F: *No lo voy a hacer ahora. Más tarde.*

R: *Francesca. ¿Está usted bien?*

F: *Sí.*

R: *Francesca. No estamos haciendo nada malo [ella se queda fría, le ha leído el pensamiento]. Nada que no pueda contarle a sus hijos [Francesca se siente libre de ansiedades, él propone un brindis]. Por las tardes antiguas y la música lejana [las miradas que se cruzan son bien expresivas].*

La ESCENA SIGUIENTE nos lleva a 1995. Carolyn y Michael han llegado al fin del primer cuaderno de notas.

M: *La está emborrachando. A lo mejor la forzó. Por eso no nos dijo nada.*

C: *No lo hizo. Es un chico agradable.*

M: *¿Agradable uno que trata de acostarse con la mujer de otro?*

C: *No lo creo. Y eso no le haría una mala persona. ¿Tengo hambre! ¿Y tú?*

Los dos hermanos comen unos bocadillos y toman café. Continúan la lectura abriendo el segundo cuaderno y eso nos hace VOLVER A 1965.

F: *¿Puedo preguntarle por qué se divorció?*

R: *Claro que sí. No estaba nunca en casa. Y entonces, ¿por qué me casé? En ese momento me pareció una buena idea. Tendría un hogar como base, raíces. Puedes perder el norte moviéndote tanto.*

F: *¿Qué pasó?*

R: *Que nunca perdí el norte. Estaba más en mi casa en cualquier parte que en la mía. Era un especie de ciudadano del mundo.*

F: *Alguna vez se tiene que sentir solo.*

R: *No. Tengo amigos en todas partes. Los voy a ver cuando tengo ganas.*

F: *¿También amigas?*

R: *Soy un solitario, no un monje [Francesca aparta los ojos].*

F: *¿No necesita a nadie?*

R: *Necesito a todo el mundo. Me gusta la gente.*

F: *En Iowa, ves a las mismas personas una y otra vez. Por eso, cuando el marido de la señora Delaney tuvo un lío con la señora Redfield, lo supo toda la ciudad. ¿Se sintió mal por el divorcio?*

R: *No.*

F: *¿No ha sentido nunca no tener una familia suya?*

R: *No es obligatorio tenerla.*

F: *¿Cómo puede vivir solamente para lo que usted quiere? ¿Y los demás?*

R: *Se lo dije. Quiero a otras personas.*

F: *No a alguna en particular [Francesca afina la puntería].*

R: *Las quiero a todas.*

F: *No es lo mismo.*

R: *Ya sé que no es lo mismo. Usted ha dicho que no es bueno, ni normal, ni propio, estar solo.*

F: *No es eso lo que dije.*

R: *Estoy un poco harto de esta moral de la familia americana que ha hipnotizado al país entero. Probablemente piensa usted de mí que soy una pobre alma destinada a vagar por el planeta sin tener una televisión o un horno eléctrico.*

F: *Solo porque una decida establecerse y tener una familia no hay que decir*

que esta hipnotizada. Solo porque no he visto una estampida de gacelas no se puede decir que me he pasado la vida durmiendo.

R: ¿Quiere dejar a su marido? [Lo inesperado de la pregunta deja a Francesca sin habla].

F: No, desde luego que no.

R: Me he equivocado, perdóneme.

F: ¿Por qué me ha hecho esa pregunta? [Francesca está muy enfadada].

R: Pensé que estábamos simplemente haciéndonos preguntas. Ha sido una estupidez. Lo siento.

F: Yo pensé que solo estábamos hablando. Veo que usted le ha dado un sentido distinto a la conversación. Debo ser muy simple para haberlo entendido de otra manera.

R: Lo siento. Ya le pedí perdón [se hace un silencio]. Tengo que estar en el Puente Roseman al amanecer. Es mejor que me vaya.

F: Oiga. Siento que...

R: No, no se disculpe. Perdóneme. La pregunta no fue apropiada.

F: Tengo la sensación de que algo se ha estropeado [Robert se acerca y le coge las manos].

R: Ha sido una noche perfecta tal como iba [hay un cruce de miradas]. Gracias por la velada, la cena y el paseo. Gracias por su compañía y por el coñac. Es usted una gran persona. Guarde el coñac en la alacena. Podría servir para otra vez. Y no se engañe, Francesca, usted es cualquier cosa menos simple [Robert se va, ella va a correr tras él pero suena el teléfono].

F: Diga... Hola, Richard... Bien, ¿cómo estáis vosotros? Francesca apenas escucha. Está atenta al motor de la camioneta de Robert que se aleja.

Francesca está sentada en el porche. Hace una noche calurosa. Se abre un poco el vestido. Siente el aire en su piel y lo abre un poco más. No hay un alma en varias millas a la redonda. Apaga la luz. Le agrada sentir el aire en su cuerpo. Se cubre y entra en la casa. En el dormitorio y frente al espejo, se detiene a observar su cuerpo. Es la primera vez que lo hace en muchos años. Se cierra el vestido, apaga la luz y se sienta en la cama. Se levanta. Toma una decisión. En su escritorio, redacta una nota: "Si quie-



res cenar otra vez, cuando las luciérnagas bailen en el aire, ven mañana noche después del trabajo. Cualquier hora es buena". Monta en su coche y va hasta el Puente Roseman Duda un momento pero deja la nota.

Amanece. Robert dispara su cámara. Se da cuenta de que hay una nota clavada en el puente. La coge, se la mete en el bolsillo sin leerla y sigue con su trabajo.

CAMBIO DE ESCENA. Francesca conduce un tractor. Oye sonar el teléfono y corre hacia la casa.

F: Casa de los Johnson.

R: Hola, soy Robert Kincaid. Acabo de leer su nota con Yeats de mensajero, y acepto la invitación pero tiene que ser para más tarde. El tiempo es muy bueno y pienso trabajar en el Puente Holliwell hasta las 9. Si quiere, venga a hacerme compañía mientras trabajo.

F: Me parece bien. Iré en la camioneta hacia las 6.

CAMBIA LA ESCENA. Vemos a Robert sentado en la barra de un restaurante de la ciudad abarrotado de gente. Todos los ojos están posados en él. Todos se preguntan quién es. Una mujer de edad madura dice a su marido: "Mi amiga Thelma ha averiguado que está registrado en Motor Inns y que sus facturas van al National Geographic". El marido replica: "¿Al National? Aquí no podrá retratar pigmeos desnudos". Alguien entra

y las conversaciones se paran. Una camarera dice: "Dios, es Lucy Redfield". Otra: "Dicen que la Sra. Delaney los cogió in fraganti". Todos le hacen el vacío. Robert le ofrece sitio a su lado. Lucy lo acepta. Poco después, se siente incómoda y se va, saludando a Robert con un gesto.

DE VUELTA, en casa de los Johnson, el teléfono suena:

R: Soy Robert. Voy a acabar un poco tarde. No sé tome a mal lo que le voy a decir. No sé si vernos es buena idea. Comí en la ciudad. Me encontré con la Redfield.

F: Me imagino que ya sabrá toda su historia.

R: El cajero de la verdulería me puso al corriente.

F: Creo que lo van a nombrar pregonero municipal.

R: Sé más del asunto que de mi matrimonio. Si es un problema para usted que nos veamos esta noche, dada la curiosidad de la gente de este pueblo, no se sienta presionada. Lo último que quisiera es ponerla en un compromiso.

F: Entiendo. Es usted muy amable [Francesca está desencantada; se hace un silencio; los dos quieren verse; sienten lo que significa no verse más; uno de los dos tiene que hablar y resulta ser Francesca]. ¿Robert? Quiero acompañarte. Nos vemos en el puente como habíamos acordado. Y no te preocupes más. Yo no lo voy a hacer.

R: *Muy bien, allí nos veremos* [Francesca sonr e; se da plena cuenta de lo que hace y de lo que quiere].

La escena CAMBIA al Puente Holliwell. Robert y Francesca se re unen. Por sus expresiones sabemos que est an felices. Robert, en su elemento, toma fotos con facilidad. Francesca disfruta viendo su gracia, c omo mueve su cuerpo, c omo trabajan sus m usculos. La retrata por sorpresa y ella sonr e desconcertada.

NUEVAMENTE en casa de los Johnson, Robert se ducha. Francesca coge su camisa sucia para lavarla. La vista se le va al cuerpo de Robert, medio entrevisto. Prepara la cena y despu es se da un ba o:

F (voz en off): *Pens e que  el hab a estado aqu  mismo unos minutos antes. Yo estaba donde el agua hab a ca do sobre su cuerpo y me pareci  muy er tico. Casi todo lo referente a Robert empezaba a ser er tico para m * [vemos unos primer simos planos que muestran la belleza de Francesca sumida en sus pensamientos, mientras se oye una m sica muy rom ntica].

Francesca entra en la cocina vestida con su mejor traje. Su hermosura se ve en los ojos de Robert: *“Si no te importa mi atrevimiento, est s maravillosa”*.

Francesca sonr e y busca su mirada. Camina hacia  el con una intensa sonrisa en los labios. Suena el tel fono, imper-

tinente. Es una vecina. Francisca habla con ella mientras alisa el cuello de la camisa de Robert, sentado a su lado. Pone la mano sobre su hombro, siente sus m usculos y su calor. Inventa una excusa para que la vecina no venga. Cuelga el tel fono. Se muestra reacia a apartar la mano del hombro de  el. Robert le coge la mano, se levanta, le pone la mano en la cintura y empiezan a bailar. Una luz rojiza ilumina a medias la habitaci n. No apartan los ojos el uno del otro. Bailan apretados. Robert coge la cara de Francesca entre sus manos y murmura: *“Si quieres parar, dilo ahora”*. Roza su mejilla con la de ella. *“No voy a decir que lo siento, no te pedir  perd n”*. Se besan. Sus manos se exploran lentamente. Sus cuerpos se tocan. Sus labios apenas se separan unos segundos...

CAMBIA la escena lentamente a los hijos. Michael parece un ni o a punto de llorar. Carolyn le pregunta: *“ Qu  te pasa?”*. Michael mueve la cabeza. No puede explicarse. Est  molesto. Sale a tomar el aire.

CAMBIO a la casa de los Johnson. Robert y Francesca est n abrazados sobre unos cojines en el suelo de la habitaci n. Francesca est  distante, sinti ndose entre arrepentida y culpable. No hay m s luz que la de la chimenea.

F: *Ll vame a alguna parte. Ahora. Ll vame a alg n sitio donde hayas estado. Alg n sitio en el otro lado del mundo.*

R: * Qu  tal Italia?*

F: *Estar a bien.*

R: * Y Bari?  Qu  tal Bari?*

F: *Muy bien. Cu ntame otra vez de cuando te bajaste del tren.*

R: *Conoces la estaci n. El peque o restaurante con el toldo a rayas que vende aranchinos. All  me tome un caf .*

F: * Te sentaste junto a la puerta o cerca de la iglesia?*

R: *Cerca de la iglesia.*

F: *Me sent  all  una vez. Hac a mucho calor. Como aqu  hoy. Hab a ido de tiendas y estaba rodeada de paquetes.*

F (en off): *Ten a tales pensamientos sobre  el que apenas sab a qu  hacer.  l me los adivinaba. Todo lo que quer a me lo daba. En aquellos momentos, se hab a desvanecido todo lo que sab a de m  misma. Era otra mujer y sin embargo, era m s yo misma que nunca.*

La escena se corta y pasa a la carretera. Los dos van en coche, fumando y escuchando m sica.

F (en off): *Decidimos pasar el mi rcoles lejos del condado. Lejos de los pastos, de los puentes, de la gente demasiado conocida y de los recuerdos demasiado dolorosos. Dejamos que el d a nos lleve donde quiera.*

Robert y Francesca almuerzan sentados en el c sped ante una vista que corta el aliento. Est n viendo fotos.

F: *Esa es hermosa. Mira las expresiones. No son fotograf as, son historias. Deber as publicarlas.*

R: *Nadie las comprar a. Seis editores me lo han dicho. Lo que hace que el mundo te vea como artista, yo no lo tengo.*

F: *Primero tienes que convencerte t  mismo [ Qu  verdad hay en esta sugerencia!  Cu ntas personas tienen ese problema de no valorarse lo bastante!].*

R: *Puede ser...  qu  es esto?*

F: *Es un medall n hecho en As s. Mi t a me lo regal  cuando cumpli 7 a os. Mira, pone Francesca. Es para ti [La mirada de Robert lo dice todo].*

F (en off): *Un m sico amigo de Robert le habl  de un lugar fuera de Iowa donde nadie nos conocer a. Los dos entran en un club de carretera, lleno de humo de tabaco. Nadie los reconoce porque es un*



club solo para negros. Nadie los mira. Cuerpos que bailan, risas, una banda tocando. Para Francesca es como estar en otro mundo. Les traen bebidas.

F: ¿Cómo eras de joven?

R: Problemático. ¿Por qué?

F: Por curiosidad. ¿Cuál era el problema?

R: Tenía mal genio.

F: ¿Cómo eran tus padres?

R: No sé si podré encajar mi vida entera entre hoy y el viernes [Francesca tuerce el gesto, es la primera vez que uno de los dos se refiere al poco tiempo de que disponen].

Un cantante entona unos blues. "If it's the last thing I do". Salen a bailar. Lo hacen muy juntos. La canción afecta mucho a Francesca. Va comprendiendo que el tiempo pasa.

CAMBIA la escena a la casa de los Johnson. Se vislumbran entre sombras unos cuerpos en la cama del dormitorio. Se mueven lentamente, como dos personas que han estado juntas y se han amado durante años. Lo que empezó preguntando una dirección, ha alcanzado una meta entonces inesperada.

Nuevo CAMBIO. Carolyn está sentada en el porche con el cuaderno en su regazo. Se le ve pensativa. Llega Michael. Los dos hermanos deciden salir de la casa. Los vemos en un hermoso lugar, cerca de un lago. Comparten una botella de whisky.

M: Me gusta este lugar. Solía traer aquí a Kathy. Estaba loco por ella.

C: ¿Fue cuando estabas con Betty?

M: Sí. Pero nunca la engañé desde que nos casamos.

C: ¿Tuviste ganas de hacerlo?

M: Solo unas mil veces. ¿Qué voy a hacer ahora? ¿Lo que fue bueno para mamá sería bueno para mí?

C: Me fastidia ser una cuarentona y haber tenido que soportar esta mierda de matrimonio durante veinte años porque me educaron así... ¡a aguantarme! La gente normal no se divorcia. No puedo recordar la última vez que mi marido me hizo el amor intensamente. ¡Creo que no lo hizo nunca! ¡Y ahora me entero de que mi madre, entre reuniones de caridad, fue una Anis Nin!

M: ¡Y que pasa conmigo! Me siento como si ella me hubiera engañado a mí y no a papá. ¿No es absurdo? Siendo el único hijo, te sientes como si fueras el principito del reino y, en el fondo, crees que tu madre ya no necesita sexo porque te tiene a ti.

C: Tienes razón. Es absurdo.

M: Si era tan feliz, ¿por qué no se marchó? [buscan los cuadernos].

M: ¿Me dejas leer a mí ahora? Por cierto, ¿me perdí algo importante?

C: Ella se lo llevó a su cuarto y...

M: ¿Al cuarto de papá?

C: Sáltate esa parte. Empieza aquí.

M: "Robert estaba dormido. Yo estuve despierta toda la noche. ¿Qué pasará mañana? Al final del día, él se irá y con él se habrá ido todo lo nuevo que ya me era tan familiar".

CAMBIO atrás a 1965. Francesca sirve el desayuno a Robert. Se sienta a su lado

en silencio. Hay tensión entre ellos. Es su último día juntos. Eso explica la tremenda reacción que va a tener Francesca y sus palabras tan inesperadas como lógicas. La escena siguiente es digna de los dramas más auténticos.

F: ¿Has dormido bien?

R: Sí, gracias.

F: ¿Más café? Espero que no te importe la pregunta. Esas amigas tuyas que tienes por ahí. ¿Te ves con algunas? ¿Las olvidas? ¿Les escribes de vez en cuando? ¿Qué haces?

R: ¿Qué quieres decir?

F: Necesito saber el procedimiento para no cambiar tus rutinas. ¿Quieres más mermelada?

R: ¿De qué hablas? No hay ninguna rutina. ¿Piensas que lo nuestro es rutina?

F: Bueno, ¿y qué es?

R: ¿Es cosa mía? Tú eres la que está casada. Me dijiste que no tienes intención de dejar a tu marido [Robert entra en el punto clave de la situación].

F: ¿Para hacer qué? ¿Estar con alguien que necesita a todos pero a nadie en particular? ¿Qué sentido tendría? ¿Me pasas la mantequilla, por favor?

R: He sido sincero contigo [es un diálogo imposible: Francesca, sarcástica; Robert, sin entender].

F: Sí, mucho. Tienes la costumbre de no necesitar nada y eso es muy difícil de cambiar. ¿Por qué duermes? Tú no necesitas descansar. ¿Por qué comes? No necesitas alimentarte.

R: ¿Qué estás haciendo?

F: No lo sé. Quizás no estoy hecha para ser una ciudadana del mundo que lo experimenta todo y nada al mismo tiempo.

R: ¿Cómo sabes qué experiencias tengo?

F: ¡Te conozco! ¿Qué significa esto para uno que no necesita explicaciones, que le gusta el misterio, que pretende no asustarse de nada?

R: ¡Cállate ya!

F: ¡Cuando te vayas, tendré que quedarme aquí toda la vida preguntándome qué me pasó, si es que algo pasó! Me imaginaré que estarás en la cocina de alguna ama de casa hablándole de tus amigos de todo el mundo, entre ellos yo.

R: ¿Qué quieres que diga?

F: No quiero que digas nada. No necesito que digas nada.

R: ¡¡Calla!!



F: *Muy bien. Me callo. ¿Te apetecen más huevos? ¿O quieres que nos acostemos ahí en el suelo por última vez?*

R: *No voy a pedirte perdón por lo que soy. Siento que no he hecho nada mal.*

F: *¡No estás hecho para sentir y punto! Te has buscado un sitio en el mundo como mirón, ermitaño, amante cuando te apetece. ¡Tengo que sentirme agradecida por el tiempo en que has entrado en mi vida! ¡Vete al infierno! No es humano el que no se siente solo y asustado ¡¡Eres un hipócrita y un falso!!*

R: *¡¡No quiero tener necesidad de ti!!*

F: *¿Por qué?*

R: *¡¡Porque no puedo tenerte!!*

F: *¿Y eso qué tiene que ver? [Robert se vuelve de espaldas para ocultar sus lágrimas. Francesca lo alcanza y lo sujeta, pero él se suelta avergonzado]. ¿No lo ves? Tengo que saber la verdad o me volveré loca. Dímela. No puedo hacer como si con esto tuviera bastante porque así debe ser. Y no puedo decir que no siento lo que siento porque se acabe mañana.*

R: *Si he hecho algo para que creas que lo que hay entre nosotros no es nuevo para mí, que solo es rutina, entonces te pido perdón [es admirable la expresividad de Clint Eastwood en esta secuencia].*

F: *¿Qué diferencia hay, Robert? [Robert se vuelve a mirarla. Está tan enamorado y sin esperanza que apenas puede decir palabra. Sus ojos siguen húmedos].*

R: *Porque si me preguntara por qué hago fotos, la única razón de que haya estado en tantas partes y hecho tantas cosas, ha sido para venir aquí. Me parece como si lo único que he hecho en toda mi vida fuera venir hacia ti. Y si pensara en irme sin ti, no sé lo que haría...*

No puede acabar, se arrodilla ante ella, abrazándola y hundiendo la cabeza en su seno. Francesca llora, de felicidad o de dolor, agarrándose a él como si fuera para toda la vida (esta escena, no tiene rival en ninguna película romántica; la pareja Robert y Francesca debería pasar a la historia del cine).

De repente, se oye el ruido de un vehículo que viene hacia la casa. Francesca corre a la ventana y ve que es su amiga Magda. Robert se va al piso de arriba. Después de una conversación, mantenida más bien por Magda, Francesca con-



sigue deshacerse de ella fingiendo sentirse mareada por falta de sueño. Robert la espera echado en la cama, vestido. Ella se echa a su lado. Él la abraza.

R: *Ven conmigo.*

F: *Abrázame más...*

Pasan las horas. Se ve una mesa muy bien puesta. Robert está preparando la cena. Mira por la ventana lo que Francesca ha visto un millón de veces y que pronto no volverá a ver jamás. Vemos su perfil. Su rostro serio refleja las profundas marcas del tiempo y de una vida agitada. En el dormitorio, Francesca hace las maletas para irse. Lleva un traje rojo. Se mueve como si tuviera anteojeras para no captar nada que le dañe en el futuro. Lleva las maletas hasta el recibidor. Sonríe a Robert.

R: *La comida está lista [comen en silencio; no tienen hambre]. ¿Te apetece una cerveza? [Francesca niega con la cabeza, está muy seria, el silencio se hace molesto, Robert sabe lo que pasa]. ¿No vienes conmigo, verdad?*

F: *Cuanto más lo pienso, no me parece lo más conveniente.*

R: *¿Para quién?*

F: *Para nadie. Ellos no podrán aguantar las murmuraciones. Richard no lo podrá superar. Lo destruirá y no se lo merece. No le ha hecho daño a nadie en su vida.*

R: *¡Puede irse a otro lugar! ¡Lo hace mucha gente!*

F: *Su familia ha tenido esta granja durante más de 100 años. Richard no sa-*

bría cómo vivir en otro lugar. Y los niños...

R: *Son prácticamente mayores. Ya no te necesitan. Me has dicho que apenas te hablan.*

F: *Sí, no dicen gran cosa, pero Carolyn solo tiene 16 años. Está a punto de enamorarse, de intentar hacer su vida con alguien. Si me voy, ¿qué ejemplo le estaré dando?*

R: *¿Y nosotros qué?*

F: *Tendrías que saber que, en el momento mismo de salir de aquí, todo va a cambiar.*

R: *Podría ser a mejor.*

F: *No importa lo lejos que nos vayamos de esta casa, la llevaré conmigo. La sentiré cada minuto que estemos juntos. Empezaré a maldecirme por quererte por lo que mucho que me duele. Y entonces, incluso estos cuatro hermosos días me parecerán algo miserable y un error. [Francesca muestra por fin el motivo de su decisión].*

R [suplicando]: *Francesca, ¿crees que lo que nos ha sucedido le pasa a cualquiera? ¿Lo que sentimos el uno por el otro? Ya no somos dos personas distintas. Hay gente que está toda la vida buscando algo así y no lo encuentra nunca. ¿Me vas a decir que lo más conveniente es terminar?*

F: *Somos las decisiones que hemos tomado. [Robert se levanta y le da la espalda]. Robert, por favor. No lo entiendes. Nadie entiende que, cuando una mujer elige casarse y tener hijos, por una parte su vida empieza, pero por otra se para. Te fabricas una vida con detalles. Te conviertes en madre y esposa, y te man-*



tienes firme para que tus hijos aprendan a moverse. Cuando te dejan, se llevan consigo tu vida de detalles. Entonces esperas volverte a mover, pero ya no te acuerdas de cómo se hace porque nadie te lo ha pedido en todo este tiempo, ni siquiera tú misma. Nunca te imaginas que te pueda suceder algo como lo nuestro.

R: Pero ahora que te ha sucedido...

F: Quiero guardarlo para siempre. Quiero amarte como te amo ahora durante todo el resto de mi vida. Si nos vamos, lo perderemos. No puedo hacer desaparecer una vida entera para empezar una nueva. Todo lo que puedo hacer es intentar guardarlo para nosotros. Tienes que ayudarme. Ayúdame a no perder tu amor [se abrazan].

R: No me dejes por favor. Escúchame. Puede que lo sientas como dices o puede que no. Puede ser porque estás en esta casa. Puede que, cuando todos vuelvan mañana, sientas otra cosa. ¿No crees que es posible?

F: No lo sé. Por favor...

R: Estaré unos días más en el hotel. Hay tiempo. No digamos nada más ahora.

F: ¡No, no me hagas esto!

R: No voy a decirte adiós todavía. No tomemos ninguna decisión. Quizás cambies de idea.

F: Robert, si eso sucede, tendrás que decidir tú. Yo no podré.

Ella llora en sus brazos, él la besa desesperado. De pronto, se separa y sale de la casa. Mira hacia atrás y dice: "Nunca diré a nadie lo que te he dicho y quiero

que lo recuerdes. Esta clase de certeza solo viene una vez y no vuelve jamás. No importa los años que vivas". Robert se va. Francesca, entre lágrimas, ve como se aleja la camioneta: No pares, por favor...

Richard, Carolyn y Michael vuelven a casa. Francesca les espera para darles la bienvenida, preguntándose cuáles serán sus propios sentimientos. Les sonríe y a la vez mira la carretera por donde se ha ido Robert. La familia Johnson está reunida para cenar. Se oye la voz en off de Francesca: "Volvisteis todos a casa y con vosotros volvió mi vida de detalles. Pasó un día o dos y, con cada pensamiento suyo, me surgía un trabajo como un salvavidas, alejándome más y más de aquellos cuatro días. Me sentía segura y agradecida".

CAMBIO de escena a una calle de la ciudad. Francesca y Richard van de compras. Cae una ligera lluvia. Se proveen de todo para la granja. Cuando acabaron, la lluvia era muy fuerte. Francesca coloca una bolsa en el asiento delantero de la camioneta y sube para esperar a Richard. De pronto, se queda helada. Ha visto a Robert de pie junto a su camioneta, al otro lado de la calle. Él camina hacia ella. Francesca lo mira con angustia. El rostro de Robert, con el pelo mojado, es toda una súplica. Se comunican silenciosamente. Su vida iba a cambiar. Robert ve que ella está llorando y se detiene. Se da cuenta de lo que significa irse con él. Solo con una mirada, la sacrificaría. Con

los ojos fijos, en medio de la calle, se sonríen y se dicen adiós. Robert vuelve a la camioneta. La pone en marcha y conduce calle abajo. Richard sube al vehículo sin darse cuenta de nada. Francesca se seca los ojos. Richard arranca y toma la misma dirección que Robert.

F [en off]: Por un momento no sabía dónde estaba. Durante un segundo pensé que él realmente no me necesitaba, que era fácil huir (llegan justo detrás de la camioneta de Robert). Vi que Robert se inclinaba como para coger algo de la guantera. Hace ocho días, había hecho lo mismo y su brazo había rozado mi pierna.

R: Esa camioneta está muy lejos de Washington. Apuesto a que es ese fotógrafo del que hablaban en la cafetería.

Francesca no le contesta. Está luchando por contener sus lágrimas. Siguen a Robert hacia el norte unas cuantas manzanas. Hay un cruce. Se detienen. La mano de Francesca se mueve hacia la manivela de la puerta (es quizá la escena más destacada de la película: la lucha de Francesca entre sentimientos contradictorios).

F [en off]: Desde que Robert se marchó, me di cuenta de que, a pesar de lo mucho que me importaba, había subestimado mis sentimientos. No parecía posible pero era cierto. Había empezado a comprender lo que él ya había comprendido.

R: Muchacho, ¿a qué estás esperando?

Francesca ve que el tráfico se ha aclarado, pero Robert no se ha movido. Sabe que está pasando por lo mismo que ella. Robert, sabiendo que la mujer le está mirando, se quita el medallón que le había regalado y lo cuelga del retrovisor, tocándolo suavemente como si estuviera tocándola a ella. Richard hace sonar la bocina. Robert no se mueve. Por los ojos de Francesca asoman las lágrimas. Su mano agarra la manivela. Va a abrir la puerta. No tiene fuerzas para irse ni para quedarse. Robert pone el intermitente izquierdo. En un momento se habrá ido. La camioneta se sitúa en el cruce. Acelera.

F: ¡Oh, Dios, oh Dios Todopoderoso! ¡Nooo! [La angustia de su rostro es indescriptible].

F [en off]: *Me equivoqué, Robert. Me equivoqué al quedarme, pero no me podía ir. Déjame explicarte otra vez por qué no me podía ir y explicame tú por qué me debería haber ido. Oía su voz: La certeza solo llega una vez y nunca más. No importa cuántos años vivas.*

Richard pasa por el cruce rumbo al norte. Francesca apenas tiene tiempo de ver cómo las luces rojas traseras de la camioneta se pierden en la distancia.

Francesca murmura: “Adiós, Robert Kincaid”. Comienza a llorar abiertamente. Richard se interesa por ella: “¿Qué te pasa Franny? ¿Me dices qué te pasa?” Francisca le contesta: “Solo necesito un minuto. Estaré bien enseguida”.

F [en off]: *Durante la cena estuve a punto de contarle todo a Richard. Si él me quería, lo habría comprendido. Agradecí el silencio. El amor no obedece a nuestras esperanzas. Su misterio es puro y absoluto. Lo que hubo entre Robert y yo no habría continuado si hubiéramos permanecido juntos. Y lo que Richard y yo compartíamos se habría desvanecido si nos hubiéramos separado, pero yo quería compartirlo. ¿Cómo habrían cambiado nuestras vidas si yo me hubiera ido con Robert?*

CAMBIO. Es la casa de Lucy Redfield, Francesca lleva una tarta en la mano. Llama a la puerta: “Hola, soy Francesca Johnson. Siento no haber venido a verte antes. ¿Te cojo mal?”. “No, para nada”. “Pensé que podrías desear compañía. Mira, hice una tarta para ti”. “Sí, por favor, entra. Haré café”.

La acción CAMBIA a los hijos. Michael es el que lee.

F [en off]: *Lucy y yo, nos volvimos inseparables, Lo gracioso es que no le conté lo de Robert hasta años después. Pero, por alguna razón, estar con ella me hacía sentir que estaba a salvo si pensaba en él. La gente murmuraba de nosotras, pero no nos importaba. Y tampoco molestó a vuestro padre, cosa que le agradecí.*

CAMBIO a 1979. Una Francesca con más años cuida de un Richard muy enfermo. Le limpia la frente con una com-

presa fría: “¿Estás mejor?”. Él asiente. Ella sonríe. Él murmura: “Sé que tenías tus propios sueños. Siento no haber podido dártelos. Te quiero mucho”. Francesca se conmovió. Sus ojos se llenaron de lágrimas. Se echó en la cama junto a Richard, envolviéndolo con sus brazos.

F [en off]: *Cuando vuestro padre murió, intenté ponerme en contacto con Robert pero me dijeron que había dejado el National Geographic. Nadie sabía dónde estaba. Mis únicas conexiones con él eran los sitios dónde habíamos estado en aquellos días. Así, cada año, en mi cumpleaños, los visitaba. Y un día, recibí carta de su abogado con un paquete.*

Francesca lee la carta. Se entera de la muerte de Robert. En el paquete encuentra la cámara, el medallón con su nombre y un álbum de fotografías con el título de Cuatro días. Entre sus páginas estaba la nota que dejó para Robert en el Puente Roseman.

R [en off] recita a Byron:
*Hay un placer en los bosques sin senderos,
Hay un éxtasis en la costa solitaria,
Hay una sociedad donde nadie se entromete
Junto al profundo Mar, con música en su rugido:
No amo menos al Hombre sino más a la Naturaleza,
Desde estos encuentros nuestros, donde tomo,*

*De todo lo que puedo ser o he sido antes,
Para fundirme con el Universo, y sentir
Lo que nunca pude expresar,
pero nunca puedo ocultar.*

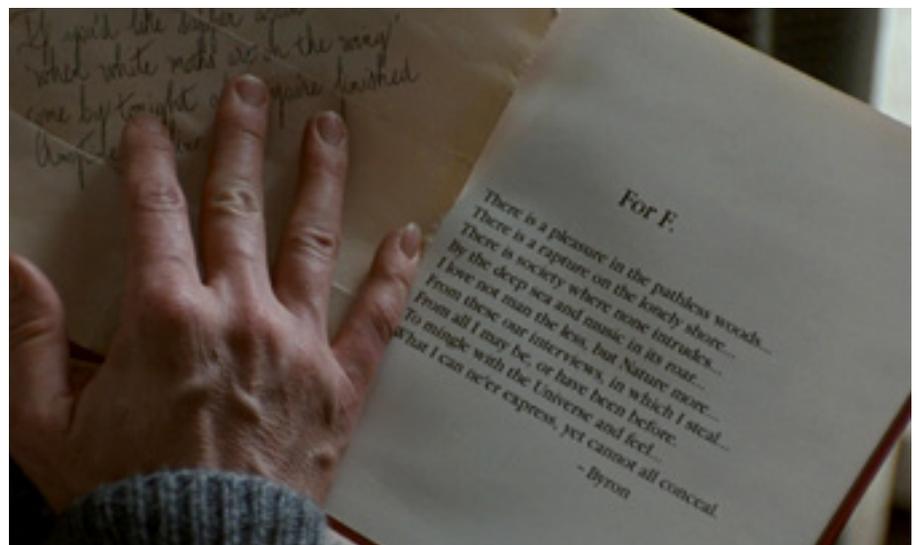
La escena CAMBIA. Vemos entrar a los hijos. Se sirven sendas copas de brandy. Los cuadernos están cerrados, pero la narración continúa:

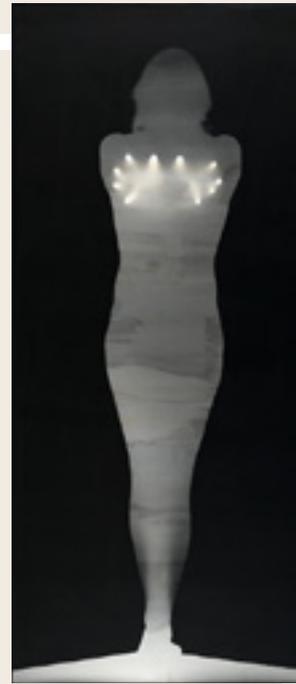
F [en off]: *No ha habido un solo día en que no haya pensado en él. Cuando dijo que ya no éramos dos personas sino una sola, tenía razón. Estábamos atados tan fuertemente como pueden estarlo dos personas. Si no hubiera sido por él, no creo que hubiera aguantado todos estos años en la granja. Después de todo esto, supongo que comprenderéis mi petición sobre mi entierro. No fue el desvarío de una vieja loca. Di mi vida a mi familia. Deseo dar a Robert lo que quede de mí.*

Estamos cerca del Puente Roseman. Carolyn, Michael y su familia están junto a un sacerdote. Michael recibe del sacerdote una urna. Los dos hermanos van hacia el puente. Carolyn quita la tapa de la urna. Michael esparce en el aire las cenizas de su madre.

F [en off]: *Os quiero con todo mi corazón. Haced todo lo posible para ser felices en esta vida. Que os vaya bien, hijos míos.*

Después de estas palabras, ¿se puede decir algo más? Solo el... FIN ■

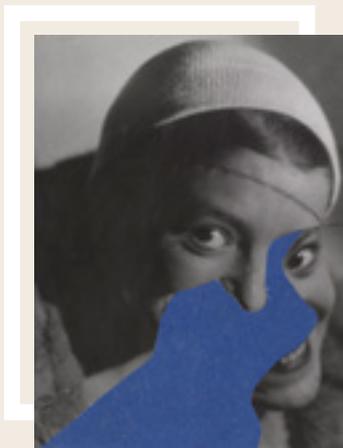




VISIONES EXPANDIDAS

Desde sus orígenes, la fotografía ha sido objeto de numerosos y constantes desarrollos químicos y técnicos. Esta exposición reúne 172 obras de artistas que han llevado la fotografía experimental a nuevos horizontes creativos. Una selección de obras de artistas tan diversos como Man Ray, László Moholy-Nagy, Dora Maar, Maurice Tabard, Roger Parry, Sara Cwynar o Pol Bury.

A principios del siglo XX, dadaístas, surrealistas y constructivistas exploraron los límites del lenguaje fotográfico como un medio para plasmar el espíritu de los tiempos modernos. Imágenes abstractas, fotomontajes o fotogramas obtenidos sin intervención de la cámara permitieron expresar las inquietudes



formales, sociales y políticas del momento. Desde la segunda mitad del siglo XX, la experimentación fotográfica sigue desdibujando los límites entre pintura, escultura, cine y performance.

Un recorrido desde los inicios de la experimentación fotográfica a partir de más de 170 imágenes de la colección del Musée National d'Art Moderne – Centre d'Art Georges Pompidou,

estructuradas en seis secciones temáticas: Luces, Movimiento, Alteraciones, Recrear mundos, La visión a prueba y Anatomías. ■

Caixaforum Madrid
Hasta el 26 de marzo



Asociación de Abogados del Estado

Publicación patrocinada por:



Sucesión de empresa a efectos laborales y de seguridad social en los casos de transmisión de unidad o de unidades productivas tras la Ley 16/2022, de 5 de septiembre

Iván Gayarre Conde

Abogado del Estado. Socio de Sagardoy Abogados

Inspector de los Servicios de la Administración General del Estado

Profesor de Derecho del trabajo y de la seguridad social de la Universidad Francisco de Vitoria

“La 22/2003, de 9 de julio, Concursal, aportó un cambio de enfoque al poner el acento en la continuidad de la actividad de las empresas en dificultades financieras. Sin embargo, esta ‘finalidad de conservación’ de las actividades de los deudores concursados y del empleo se vio frustrada por el notable y rápido aumento del número de concursos a raíz de la crisis iniciada en 2008”

I. INTRODUCCIÓN

Los genéricamente denominados procesos “concursoales” o “de quiebra” presentan ciertos rasgos comunes en todos los países. Estos procedimientos se han ido alejando desde hace décadas de la concepción simplista que veía al empresario insolvente como un empresario indigno, que, por tanto, debía desaparecer de la escena comercial como ejemplo para los otros empresarios y como manera de sanear el comercio, lo que orientaba el procedimiento concursal a la liquidación de la empresa y la venta de sus activos.

La práctica había demostrado que esta concepción que priorizaba los intereses de los acreedores externos a la propia empresa en detrimento de los acreedores internos (es decir, los de la propia empresa y los de sus trabajadores) no impedía que en demasiadas ocasiones la liquidación de la empresa insolvente acabase siendo una solución tan mala para la empresa como para los propios acreedores de ésta, puesto que la venta de los bienes de aquélla, consecutiva a su liquidación, sólo cubría sus deudas en un porcentaje muy reducido y a veces no las cubría en absoluto.

De ahí que operase el tránsito de esta concepción jurídica (dirigida a liquidar la empresa) a una concepción económica y social de los procedimientos concursales (dirigida a preservar y a permitir el restablecimiento de la empresa) al admitirse que una empresa podía estar en dificultades por razones diferentes a una mala gestión, y que en estos casos podía merecer seguir funcionando cuando cumplía una función económica y socialmente útil, reconociéndose que al lado de los intereses de los acreedores existen también otros intereses (como los intereses de los trabajadores de la empresa o los intereses de la comunidad) que merecen protección, pues en caso contrario la liquidación de una empresa creará con frecuencia más problemas que los que puede resolver, sobre todo si con ella desaparece una importante

f fuente de trabajo o si su desaparición pone en dificultades a otras empresas.

La práctica demostraba que era muy escaso el número de casos en los que, ante una situación de insolvencia, se podía rehabilitar la empresa o transmitirla. Por ese motivo, sin perjuicio de favorecer la rehabilitación de la empresa, la legislación debía igualmente esforzarse por establecer diferentes mecanismos de protección a los créditos de los trabajadores en los casos frecuentes en que la insolvencia conduce a su liquidación y cierre. El mecanismo de protección más antiguo y difundido es el llamado “privilegio” de los créditos laborales. Una segunda forma de protección consiste en garantizar los créditos de los trabajadores por medio de una institución de garantía que funciona según la técnica del seguro social (el primer fondo de garantía salarial fue establecido en España por la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976). Otras medidas de protección más recientes son, por ejemplo, la garantía de pago de las obligaciones laborales que en algunos países se exige a los contratistas de trabajos públicos.

La 22/2003, de 9 de julio, Concursal, aportó un cambio de enfoque al poner el acento en la continuidad de la actividad de las empresas en dificultades financieras. Sin embargo, esta “finalidad de conservación” de las actividades de los deudores concursados y del empleo se vio frustrada por el notable y rápido aumento del número de concursos a raíz de la crisis iniciada en 2008, la sobrecarga de los juzgados de lo mercantil con la consiguiente mayor dilación de los procedimientos de insolvencia y los perjuicios derivados para las partes del concurso (entre ellos un mayor riesgo de deterioro de los activos patrimoniales del concursado.). Todo lo anterior motivó que la gran mayoría de los concursos terminasen con la liquidación patrimonial de las empresas, el cese de las actividades y el despido de los trabajadores (más del 90% de los concursos de acreedores concluyen con la liquidación de la concursada según datos

oficiales del Ministerio de Justicia). Ante este panorama, con la finalidad de evitar las tendencias de evitación o huida del sistema concursal, una de las líneas de actuación fue poner el acento en los instrumentos preventivos o alternativos a la declaración de concurso ante situaciones de insolvencia inminente, y en consecuencia sucesivas reformas de la Ley 22/2003 dieron entrada o reforzaron determinados institutos preconcursales.

En el ámbito internacional, la necesidad de proteger el salario se reflejó desde un punto de vista internacional en la mayor parte de las legislaciones laborales de este siglo XX y fue recogida en 1949 en dos normas adoptadas por la Organización internacional del Trabajo (OIT): el Convenio (núm. 95) y la Recomendación (núm. 85) sobre la protección del salario. Posteriormente en 1992 la OIT adoptó proposiciones relativas a la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador en el Convenio de la OIT sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador de 1992 (núm. 173) y la Recomendación de la OIT sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador del mismo año (núm. 180).

En el ámbito europeo el 20 de octubre de 1980, el Consejo de las Comunidades Europeas adoptó la Directiva 1980/987/CEE, de 20 de octubre (DOL 28 octubre 1980, núm. 283, [p. 23, Núm. P. 5]) sobre “la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empleador” (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L/283/23, de 28 de octubre de 1980), derogada por la vigente Directiva 2008/94/CE, de 22 de octubre, de Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario (DOL 28 octubre 2008, núm. 283, [p. 36]). En el año 2000 apareció el Reglamento (CE) n.º 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia (DO L 160 de 30.6.2000, p. 1), sustituido por el vigente Reglamento

(UE) 2015/848, de 20 de mayo de 2015 (DOL 5 junio 2015, núm. 141 [p. 19]), cuyo artículo 13 relativo a los “contratos de trabajo” establece que los efectos del procedimiento de insolvencia sobre el contrato de trabajo y sobre la relación laboral se regularán exclusivamente por la ley del Estado miembro aplicable al contrato de trabajo.

Como señaló PULGAR EZQUERRA (Ezquerria Pulgar, 2016), estos Reglamentos solo consiguieron una armonización en los aspectos procesales del marco Europeo del Derecho de la insolvencia. Sin embargo, la armonización sustantiva en materia de insolvencia se presentaba como una necesidad sobre la que se insistió en 2015 en el Libro Verde sobre Unión y mercados de capitales, constituyendo un hito relevante la Recomendación de la Comisión Europea de 12 de marzo de 2014 (DOL 14 marzo 2014, núm. 74, [p. 65]) sobre un nuevo enfoque a la insolvencia y al fracaso empresarial, que plasmó el tránsito desde una concepción liquidativa del Derecho concursal a un derecho de reestructuración de empresas viables con dificultades financieras, contemplando mecanismos exoneratorios de pasivo insatisfecho del “deudor honesto”. Así, el considerando 12 de la citada Recomendación de la Comisión Europea de 12 de marzo de 2014 ya decía que *“la eliminación de los obstáculos a la reestructuración efectiva de empresas viables con dificultades financieras contribuye a preservar puestos de trabajo y beneficia también a la economía en general”*.

Por su parte, el artículo 5 de la Directiva 2001/23/CE (DOL 22 marzo 2001, núm. 82, p. 16) regula los derechos de los trabajadores en supuestos transmisiones de empresa en los procedimientos de insolvencia.

La cuestión de la protección de los derechos de los trabajadores y del encaje jurídico de los créditos laborales en la reestructuración que toda insolvencia supone con el consiguiente análisis de los privilegios salariales no se puede estudiar únicamente desde el campo

del Derecho laboral, ya que en la misma confluyen otras disciplinas jurídicas como sus vertientes mercantil, fiscal, de Seguridad social, civil y procesal. Con acierto señala GARCÍA MURCIA (García Murcia, 2020) que son muchos y muy variados los espacios de concurrencia de la legislación mercantil reguladora del concurso con la normativa laboral. El más patente e inmediato sigue siendo con toda certeza el de la determinación y clasificación de los créditos laborales dentro del concurso. Es el típico espacio para la convivencia pacífica y la sana colaboración entre dos sectores del ordenamiento que cumplen funciones bien definidas. El riesgo de colisión ha sido diluido en buena medida por el grado de consideración mostrado por la legislación concursal hacia los créditos laborales, si bien esta poliédrica y un tanto sorprendente relación entre Derecho del trabajo y Derecho mercantil también revela puntos de conflicto o signos de divergencia, como sucede con la regulación de la transmisión de empresa o con los efectos de la declaración del concurso sobre el ejercicio de acciones declarativas o de ejecución.

II. LA DIRECTIVA (UE) 2019/1023, DE 20 DE JUNIO DE 2019, Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN LA REESTRUCTURACIÓN CONCURSAL

La Directiva (UE) 2019/1023, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, va más allá de las cuestiones de cooperación judicial que regula el Reglamento (UE) 2015/848 y establece unas normas sustantivas mínimas para los procedimientos de reestructuración preventiva y para los procedimientos de exoneración de deudas de los empresarios que pueden exponerse como sigue en relación con la protección de los trabajadores

de empresas afectados por los procedimientos de reestructuración e insolvencia y las especialidades aplicables a los créditos laborales:

- Los marcos de reestructuración preventiva deben limitar la liquidación innecesaria de empresas viables, evitándose así la pérdida de puestos de trabajo y de conocimientos y competencias. Salvo que se disponga específicamente otra cosa en la normativa nacional, los cambios operativos, como la resolución o modificación de contratos o la venta u otra forma de enajenación de activos, deben cumplir los requisitos generales que establece la normativa nacional para tales medidas, en particular las normas de Derecho civil y de Derecho laboral. La eliminación de los obstáculos a la reestructuración preventiva efectiva de deudores viables en dificultades financieras contribuye a minimizar la pérdida de puestos de trabajo y las pérdidas de valor para los acreedores en la cadena de suministro, permite preservar los conocimientos técnicos y las capacidades y, por lo tanto, beneficia a la economía en general (considerandos 2 y 16).
- En los marcos de reestructuración deben protegerse de manera equilibrada los derechos de todos los implicados, incluidos los trabajadores. Al mismo tiempo, las empresas no viables sin perspectivas de supervivencia deben liquidarse lo antes posible para evitar que los esfuerzos de reestructuración puedan provocar la aceleración y la acumulación de las pérdidas en detrimento de los acreedores, los trabajadores y otros interesados, así como de la economía en su conjunto (considerando 3).
- Se tiende a favorecer planteamientos que, a diferencia del clásico que consiste en la liquidación de las empresas en dificultades financieras, tengan por objeto la recuperación de estas o al menos el rescate de aquellas de sus unidades que sigan siendo económicamente viables. Dicho planteamiento, además de aportar otros beneficios a la economía, a menudo contribuye a mantener los puestos de trabajo o a reducir las pérdidas de puestos de trabajo (considerando 4).
- Un mayor grado de armonización en materia de reestructuración, insolvencia, exoneración de deudas e inhabilitación es esencial para el buen funcionamiento del mercado interior en general y de la Unión de los Mercados de Capitales en particular, así como para la resiliencia de las economías europeas, y en particular para el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo (considerando 8).
- El diálogo con los interesados en toda operación de reestructuración (en particular cuando es de gran envergadura y conlleva repercusiones importantes) debe permitir una adecuada participación de los representantes de los trabajadores para abordar tanto la elección de las medidas previstas en relación con los objetivos de la operación de reestructuración como las opciones alternativas (Considerando 10).
- Un marco de reestructuración preventiva establecido de conformidad con la presente Directiva no debe afectar a los créditos y derechos de que se disponga frente al deudor derivados de sistemas de pensiones de jubilación si esos créditos y derechos nacieron antes de la reestructuración (considerando 20 y art. 1.6).
- En un intento de reforzar el apoyo a los trabajadores y a sus representantes, los Estados miembros deben velar por que se permita a los representantes de los trabajadores acceder a información pertinente y actualizada sobre la disponibilidad de herramientas de alerta temprana y también deben tener la posibilidad de prestar asistencia a los representantes de los trabajadores a la hora de evaluar la situación económica del deudor (considerando 23 y arts. 3.5 y 4.8).
- A fin de evitar una utilización abusiva de los marcos de reestructuración, las dificultades financieras del deudor deben indicar la insolvencia inminente y el plan de reestructuración debe poder impedir la insolvencia del deudor y garantizar la viabilidad de la actividad empresarial (considerando 24).
- Cuando los acreedores o los representantes de los trabajadores estén autorizados a iniciar un procedimiento de reestructuración con arreglo a la normativa nacional y el deudor sea una pyme, los Estados miembros deben exigir el consentimiento del deudor como condición previa para iniciarlo, y también deben poder ampliar dicho requisito a los deudores que sean grandes empresas (considerando 29).
- Los Estados miembros deben poder determinar que sea necesario el nombramiento de un administrador en materia de reestructuración entre otros casos, cuando el plan de reestructuración incluya medidas que afecten a los derechos de los trabajadores (considerando 30).
- Si un deudor adopta un comportamiento típico de alguien que no puede pagar las deudas vencidas, como un impago importante con respecto a los trabajadores o a las administraciones tributarias o de seguridad social, los Estados miembros deben poder establecer presunciones refutables de la existencia de motivos de denegación de la suspensión de ejecuciones con el fin de facilitar y acelerar el procedimiento (considerando 33).
- Los trabajadores, en su calidad de acreedores afectados por un plan de reestructuración, deben tener derecho de voto sobre la adopción de un plan de reestructuración. Por tanto, si los Estados miembros deciden eximir los créditos de los trabajadores del marco de reestructuración preventiva, los trabajadores no deben tener la consideración de partes afectadas [considerando 43 y definición de “partes afectadas” en el artículo 2.1.2].
- Los Estados miembros deben poder establecer normas específicas que

faciliten la clasificación en diferentes categorías cuando los acreedores no diversificados o especialmente vulnerables, como los trabajadores, puedan disfrutar de esa clasificación por categorías. La clasificación en categorías significa el agrupamiento de partes afectadas con el propósito de adoptar un plan de modo tal que refleje sus derechos y la prelación de sus créditos e intereses (considerando 44).

- Un plan de reestructuración debe ser confirmado por una autoridad judicial o administrativa para garantizar que la reducción de los derechos de los acreedores y de los tenedores de participaciones sea proporcional a las ventajas de la reestructuración y que tengan acceso a una tutela judicial cuando el plan implique la pérdida de más del 25% de la mano de obra cuando la normativa nacional permita que los marcos de reestructuración preventiva dispongan medidas con efecto directo sobre los contratos de trabajo (considerando 48).
- A lo largo de todo el procedimiento de reestructuración preventiva, los trabajadores deben disfrutar plenamente de la protección del Derecho laboral. En particular, la presente Directiva debe entenderse sin perjuicio de los derechos de los trabajadores garantizados por las Directivas 98/59/CE (despidos colectivos) y 2001/23/CE del Consejo (sucesión de empresas), y por las Directivas 2002/14/CE (información y a la consulta de los trabajadores), 2008/94/CE (protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia) y 2009/38/CE (comité de empresa europeo o información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria) del Parlamento Europeo y del Consejo. Las obligaciones relativas a la información y consulta a los trabajadores con arreglo a la normativa nacional de transposición de dichas Directivas siguen plenamente vigentes. Esto incluye las

obligaciones de informar y consultar a los representantes de los trabajadores sobre la decisión de recurrir a un marco de reestructuración preventiva de conformidad con la Directiva 2002/14/CE [considerando 60, art. 8.1.g) apartados (iii) y (iv) y art. 13].

- Se debe proporcionar a los trabajadores y a sus representantes la información referente a la propuesta de plan de reestructuración en la medida en que lo disponga el Derecho de la Unión, a fin de permitirles efectuar una evaluación en profundidad de las distintas posibilidades. Además, los trabajadores y sus representantes deben participar en la medida que sea necesaria para satisfacer los requisitos de consulta previstos por el Derecho de la Unión. Habida cuenta de la necesidad de garantizar un nivel adecuado de protección de los trabajadores, los Estados miembros deben estar obligados a eximir los créditos impagados de los trabajadores de cualquier suspensión de ejecuciones singulares con independencia de si estos créditos tienen su origen con anterioridad o posterioridad a la concesión de la suspensión. La suspensión de la ejecución de los créditos impagados de los trabajadores solo debe permitirse en las cantidades y durante el período en que el pago de dichos créditos esté eficazmente garantizado a un nivel similar por otros medios con arreglo al Derecho nacional. Cuando el Derecho nacional establezca limitaciones a la responsabilidad de las instituciones de garantía, ya sea en términos de duración de la garantía o del importe abonado a los trabajadores, estos deben poder hacer valer sus créditos adeudados frente al empresario, incluso durante el plazo de suspensión. De forma alternativa, los Estados miembros deben poder excluir los créditos de los trabajadores del ámbito de aplicación de los marcos de reestructuración preventiva y disponer su protección con arreglo a la normativa nacional [considerando 61 y arts. 1.5 letra a) y 6.5].

“Un plan de reestructuración debe ser confirmado por una autoridad judicial o administrativa para garantizar que la reducción de los derechos de los acreedores y de los tenedores de participaciones sea proporcional a las ventajas de la reestructuración y que tengan acceso a una tutela judicial cuando el plan implique la pérdida de más del 25% de la mano de obra cuando la normativa nacional permita que los marcos de reestructuración preventiva dispongan medidas con efecto directo sobre los contratos de trabajo”

“Los Estados miembros garantizarán que, en caso de una posterior insolvencia del deudor, las operaciones que sean razonables y necesarias inmediatamente para la negociación de un plan de reestructuración no puedan ser declaradas nulas, anulables o inejecutables por el motivo de que dichas operaciones sean perjudiciales para el conjunto de los acreedores, a no ser que concurren otros motivos adicionales establecidos en la normativa nacional”

- Cuando un plan de reestructuración suponga la transmisión de una parte de una empresa o negocio, los derechos de los trabajadores que resulten de un contrato de trabajo o de una relación laboral, en particular, el derecho a un salario, deben protegerse de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Directiva 2001/23/CE, sin perjuicio de las disposiciones específicas que se aplican en caso de procedimiento de insolvencia de conformidad con el artículo 5 de dicha Directiva y, en particular, las posibilidades previstas en el artículo 5, apartado 2, de dicha Directiva. La presente Directiva debe entenderse sin perjuicio de los derechos de información y consulta, que están garantizados por la Directiva 2002/14/CE, en particular sobre las decisiones que pudieran provocar cambios sustanciales en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo con vistas a llegar a un acuerdo sobre tales decisiones. Además, en virtud de la presente Directiva, los trabajadores cuyos créditos se vean afectados por un plan de reestructuración deben tener derecho de voto en relación con dicho plan. A efectos de la votación en relación con un plan de reestructuración, los Estados miembros deben poder decidir clasificar a los trabajadores en una categoría separada de otras categorías de acreedores (considerando 62 y art. 9. 4.º).
- Los Estados miembros garantizarán que, en caso de una posterior insolvencia del deudor, las operaciones que sean razonables y necesarias inmediatamente para la negociación de un plan de reestructuración (entre las cuales se encuentra el pago de los salarios de los trabajadores por trabajos ya realizados, sin perjuicio de otra protección que se establezca en la normativa de la Unión o nacional) no puedan ser declaradas nulas, anulables o inejecutables por el motivo de que dichas operaciones sean perjudiciales para el conjunto de los acree-

dores, a no ser que concurren otros motivos adicionales establecidos en la normativa nacional [considerando 69 y art. 18.4.c)].

- A más tardar el 17 de julio de 2026 y, a continuación, cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo un informe sobre la aplicación y las consecuencias de la presente Directiva, en particular sobre la aplicación de la clasificación por categorías y las normas de votación con respecto a los acreedores vulnerables, como los trabajadores. Sobre la base de dicha evaluación, la Comisión presentará, en su caso, una propuesta legislativa, en la que se examinen nuevas medidas con el fin de consolidar y armonizar el marco jurídico de la reestructuración, la insolvencia y la exoneración de deudas (art. 33).

Como tuvo ocasión de señalar el Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, estamos ante una directiva que deja un muy amplio margen de apreciación y decisión a los Estados miembros a la hora de transponerla a sus Derechos internos.

III. LA LEY 16/2022, DE 5 DE SEPTIEMBRE: NOVEDADES EN MATERIA DE SUCESIÓN DE EMPRESA A EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS CASOS DE TRANSMISIÓN DE UNIDAD O DE UNIDADES PRODUCTIVAS

1. La información a los representantes de los trabajadores

Uno de los principales problemas para comprar una unidad productiva en una reestructuración concursal (tanto desde el punto de vista del comprador como desde el punto de vista de los empleados de la empresa concursada) es la ausencia de datos rigurosos y homogéneos obtenidos en virtud de procedimientos estandarizados que doten de seguridad las cifras.

En esta labor se han elaborado en los últimos años varias iniciativas. Así, por ejemplo, los jueces de lo Mercantil de Barcelona elaboraron unas directrices para implementar el denominado “pre-pack” concursal con la finalidad de fomentar la realización de las unidades productivas en una fase previa a la declaración judicial de insolvencia. También merece ser destacada la guía de buenas prácticas para la venta de unidades productivas en el concurso de acreedores elaborada por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en colaboración con los jueces de lo Mercantil, el Colegio de Economistas, el Colegio de Técnicos Mercantiles y el Colegio de Registradores y con los Juzgados de lo Mercantil de Madrid. Esta guía pretende potenciar la transmisión de unidades productivas de sociedades que estén atravesando dificultades asumiendo que el tiempo es un factor esencial para el éxito de la transmisión de las unidades productivas de las sociedades en dificultades. Para ello, se acompaña de fichas o formularios que no sólo pretenden garantizar la aportación al proceso de la información necesaria para una correcta toma de decisión, sino que también facilitan al solicitante la identificación de aspectos esenciales que le permitan determinar el perímetro de la unidad productiva objeto de transmisión, al tiempo que aportan criterios que ayudarán a fijar su valoración.

La guía también se refiere a una de las cuestiones que más debate ha generado en los últimos años: la responsabilidad del adquirente de la unidad productiva a efectos laborales y de seguridad social. Así, la guía se hace eco de las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Ley Concursal y refleja que, en caso de transmisión de unidad productiva, será competencia del juez del concurso determinar si existe o no sucesión de empresa (art. 44 del Estatuto de los Trabajadores), aunque ésta se limitará a los contratos de trabajo en los que se subrogue el adquirente. No obstante, en la propia guía se hace un llamamiento

al adquirente para que valore una posible derivación de responsabilidad por la deuda laboral y de seguridad social que afecte a trabajadores en los que no se haya subrogado, en línea con la postura que se mantenía en la jurisdicción social y contenciosa-administrativa.

La experiencia ha demostrado que los mecanismos para obtener la información veraz y los datos deben estar obtenidos, ordenados y actualizados en todo momento para poder avanzar de forma pacífica y constante cuando no hay crisis y, de forma urgente, cuando la crisis concursal o preconcursal se presenta y hay que tener un diagnóstico idóneo y proporcionado para poder buscar sus soluciones (por ejemplo, vender la unidad productiva) y defender los derechos de los afectados.

La reacción de los sindicatos y de los trabajadores en las crisis anteriores para poder abordar de forma urgente la defensa de sus derechos ante reestructuraciones derivadas de la insolvencia depende en buena medida de la calidad de la información que obtengan.

Una representación unitaria estable y diligente en el ejercicio constante de sus derechos informativos respaldada por un sindicato, y unos trabajadores que cuidan y exigen sus derechos individuales a la información de su relación laboral individual constituyen la mejor garantía para las personas trabajadoras afectadas por la insolvencia en la defensa de sus empleos, derechos y créditos salariales cuando se entra en el ámbito de la ley concursal. Añádase a lo anterior un buen abogado. No creo que sea la mejor estrategia (aunque suele ser habitual) confiar en que la información que aportará el deudor insolvente es suficiente garantía para que la persona trabajadora no tenga que comunicar individualmente su crédito laboral, o esperar a que, ya declarado el concurso, si se toman medidas laborales en su seno alguien negociará en representación de los trabajadores (lo normal una comisión “ad hoc”, y, en el mejor de los casos, los representantes unitarios o sindicales –secciones

sindicales o, en su caso, federaciones sindicales–).

De ahí que, sin perjuicio de la publicidad general prevista en la ley para todo concurso, deban ponerse en valor las referencias a las notificaciones adicionales a los representantes unitarios de las personas trabajadoras desde el primer momento del concurso o en la fase preconcursal (como había propuesto el Dictamen del Consejo económico y social número 9/2021, sesión ordinaria del pleno 29 de septiembre de 2021 al analizar el anteproyecto de ley).

La parte expositiva de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, señala que *“naturalmente, la consecución de la eficiencia no debe lograrse a costa de suprimir o restringir los derechos individuales o colectivos de los trabajadores, que se mantienen. Es más, los derechos individuales aumentan significativamente”*.

Las referencias a los representantes de los trabajadores y a sus derechos de información y consulta son una constante en el texto de la Directiva (UE) 2019/1023 [considerandos 10, 23, 29, 60, 61, 62 en relación con los artículos 1. 5.º letra a), 3. 5.º, 4. 8.º, 6. 5.º, 1.º g) apartados (iii) y (iv), 9. 4.º y 13].

También en el articulado de la Ley 16/2022 podemos encontrar las siguientes menciones a los representantes de los trabajadores:

Se modifica el artículo 7.4.º, que ahora exige que si el deudor es empleador deberá acompañar a la solicitud de declaración de concurso los documentos siguientes: el número de trabajadores, *“con expresión del centro de trabajo”* al que estuvieran afectos, y la identidad de los integrantes del órgano de representación de los mismos si los hubiere, *“con expresión de la dirección electrónica de cada uno de ellos”*. Por lo tanto, el tenor literal del precepto no se limita a exigir el correo electrónico en el cual la empresa realiza habitualmente las comunicaciones con sus representantes unitarios (por ejemplo, una dirección de correo electrónico de un comité de empresa), sino que exige la dirección elec-

trónica de cada representante unitario. En la misma línea de pensamiento se introduce un nuevo apartado 4.º en el artículo 28 para establecer que en caso de que el deudor fuera empleador, el auto de declaración de concurso *“se notificará a la representación legal de las personas trabajadoras aún en los supuestos en los que no se hubiese personado o no hubiera comparecido como parte en el procedimiento”*. En el mismo sentido se añade un nuevo artículo 37 ter para la declaración de concurso sin masa cuyo apartado 3.º establece que *“el auto de declaración de concurso, en caso de que el deudor fuera empleador, se notificará a la representación legal de las personas trabajadoras”*.

El contenido necesario del auto de declaración de concurso que recoge el artículo 28.1.º es del máximo interés para los representantes de las personas trabajadoras y para sus representados, ya que les permite conocer su carácter voluntario o necesario, si el deudor ha presentado propuesta anticipada de convenio o ha solicitado la liquidación de la masa activa, o, como novedad introducida por la Ley 16/2002, si el deudor ha presentado una oferta vinculante de adquisición de unidad o unidades productivas (dato fundamental de cara a una posible transmisión de la empresa o unidad productiva, que constituye la mejor garantía para los derechos de los trabajadores que se vean afectados por la transmisión), También permite conocer los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto de la masa activa, el nombramiento y facultades de la administración concursal, el llamamiento a los acreedores (entre ellos los trabajadores) para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la declaración de concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, y los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto de la masa activa.

Garantiza los “derechos de información y consulta de los representantes legales de las personas trabajadoras” a ser informados y consultados sobre el contenido del plan de continuación con carácter previo a su aprobación u homologación (art. 697 quater).

Alude a los “derechos de información y consulta de las personas trabajadoras”:

- En el artículo 628 bis para cualquier modificación o extinción de la relación laboral que tenga lugar en el contexto del plan de reestructuración. De ahí que el artículo 633 establezca en su apartado 11 que entre los contenidos del plan de reestructuración se mencionarán *“las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas”*.
- En el artículo 697 ter para el plan de continuación, cuando afirma en su apartado 1.10.º que deberá contener *“las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la ley aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar”*.

A todo lo anterior ha de unirse que se está tramitando el anteproyecto de ley por la que se modifica el ET y otras disposiciones en materia laboral para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1152, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea, que deroga la Directiva 91/533/CEE. Con base en esta normativa el empleador debe proporcionar por escrito a cada trabajador individualmente considerado la información exigida en virtud de la citada Directiva.

El concurso, a diferencia de las ejecuciones individuales, es un proceso universal o colectivo, y el Derecho del trabajo (una vez garantizados por el le-

gislador unos mínimos legales) alcanza su máxima expresión con el Derecho colectivo del trabajo gracias a la negociación colectiva como fuente del Derecho con fuerza de ley, para lo cual resultan imprescindibles los representantes unitarios o sindicales de los trabajadores.

Las consideraciones anteriores deben ponerse en relación con el siguiente dato: el considerando 17 de la Directiva (UE) 2019/1023 señala que *“Las empresas, en particular las pymes, que representan el 99 % de todas las empresas de la Unión, deben poder disfrutar de un planteamiento más coherente a escala de la Unión. Las pymes tienen más probabilidades de ser objeto de liquidación que de reestructuración puesto que tienen que soportar unos costes desproporcionadamente superiores a los de las empresas de mayor tamaño”*. La parte expositiva de la Ley 16/2022 destaca que *“según los datos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a 31 de agosto de 2020, las microempresas constituían el 93,82% de las empresas españolas y daban empleo a 4.887.003 personas, lo que representa el 31,63% del empleo total. En la mayoría de los sectores, las microempresas constituyen una parte esencial del tejido productivo: el 61,83% de las empresas del sector agrario son micropymes, el 49,58% en la construcción, y el 31,24% en el sector servicios”*.

El empresario no puede iniciar el denominado “proceso de elecciones sindicales”, que, en realidad, se refiere a la elección de los denominados representantes unitarios de los trabajadores (delegados de personal o comité de empresa). El empresario debe auxiliar a la celebración de elecciones, pero la promoción de estas denominadas “elecciones sindicales” es un acto formal que únicamente puede ser llevado a cabo por los sujetos específicamente legitimados al efecto. A saber (art. 67.1 ET): las organizaciones sindicales más representativas, el sindicato con un mínimo de un 10% de representantes en la empresa, y por un grupo de trabajadores.

Los órganos de representación unitaria de los trabajadores en la empresa tienen naturaleza pública, constituyendo su regulación en el ET normas de derecho necesario que no son negociables. Las normas del ET (artículos 62. 1.º y 66. 1.º) en cuanto al número de delegados de personal de miembros del comité de empresa son de carácter imperativo, siendo indisponibles para la negociación colectiva, por lo que no caben otras formas de representación que las reguladas en el ET, siendo nulos los actos o acuerdos que las contradigan (STSJM 12/02/2014 [JUR 2014, 69481]).

El centro de trabajo constituye la regla general de unidad electoral tanto para elecciones a delegados de personal como a comité de empresa y, en este último caso, con la única excepción del supuesto previsto en el art. 63.2º del ET (comité de empresa conjunto entre varios centros de trabajo, STS 31/01/2001 [RJ 2001, 2138]). La referencia legal a la empresa se restringe, en la práctica, a los supuestos en que esta se corresponde con único centro de trabajo o a aquella en la que se ha establecido un comité conjunto. Por eso se distingue así en el ámbito de la jurisdicción social entre empresas de estructura simple y con un único centro de trabajo, de aquellas otras que tienen estructura compleja y por tanto varios centros de trabajo (sentencia del Juzgado de lo social n.º 2 de Gijón de 09/10/2020 [JUR 2020, 355639]). Las unidades productivas que no sean centro de trabajo son meros lugares de trabajo, en los que no está prevista legalmente la existencia de representación de los trabajadores (sentencia del Juzgado de lo social n.º 5 de Murcia de 24/05/2018 [JUR 2018, 246922]).

No es posible celebrar elecciones para delegado de personal en empresas o centros que no tengan, al menos, 6 trabajadores. Tampoco se pueden agrupar centros de trabajo para elegir delegado/s de personal cuando estos no alcancen separadamente el número legalmente necesario para establecer dicha representación. Esta limitación es aplicable

tanto a los centros con plantilla entre 6 y 10 trabajadores (STS 20/02/2008 [RJ 2008, 1901]) como a aquellos que cuenten con menos de 6 trabajadores, pero que conjuntamente sí alcancen esa cifra (STS 31/01/2001 [RJ 2001, 2138]). Únicamente son agrupables para constituir un comité de empresa conjunto los centros que cuenten con más de 10 trabajadores, encontrándose excluidos, en consecuencia, tanto los centros que tengan entre 6 y 10 trabajadores como aquellos cuya plantilla sea inferior a 6 trabajadores (STS 20/02/2008 [RJ 2008, 1901]).

El resultado de las denominadas elecciones sindicales y, por tanto, la identificación de cada uno de los representantes unitarios, es público a través de Oficina Pública de elecciones, que son órganos administrativos previstos en la legislación vigente para el ejercicio de las funciones inherentes a la autoridad laboral en relación con el registro, depósito y publicidad de las actas de elecciones sindicales y aquellas actividades conexas a los procesos electorales que sean necesarias en el ejercicio de sus competencias.

Los derechos informativos se reconocen por el ordenamiento jurídico laboral a la representación legal –o unitaria– de los trabajadores (delegados de personal y comité de empresa) en los artículos 62. 2.º y 64 del ET y a los delegados sindicales de sindicatos con presencia en el comité de empresa de aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores que no formen parte de dicho órgano representativo (art. 10.3.º. 1.º de la LOLS). Ahora bien, los sindicatos, como tales, como personas jurídicas, no disponen como regla general de derechos informativos en el ámbito de las empresas (en este sentido pueden verse la STC 30/1999, de 8 de marzo, referencia Aranzadi [RTC 1999, 30], o las sentencias de la sala de lo social del Tribunal Supremo de 22 de junio de 1995, referencia Aranzadi [RJ 1995, 5362], de 30 de abril de 1994, referencia Aranzadi [RJ 1994, 3475] y de 20 de abril de 1998 [RJ 1998, 3480]).

“El concurso, a diferencia de las ejecuciones individuales, es un proceso universal o colectivo, y el Derecho del trabajo (una vez garantizados por el legislador unos mínimos legales) alcanza su máxima expresión con el Derecho colectivo del trabajo gracias a la negociación colectiva como fuente del Derecho con fuerza de ley, para lo cual resultan imprescindibles los representantes unitarios o sindicales de los trabajadores”

“La mejor garantía de pago de los créditos laborales consiste en rehabilitar a la empresa insolvente o garantizar su transmisión (en todo o en parte) a una empresa solvente, garantizándose así el pago de los salarios y la continuidad de sus empleos, o al menos, de buena parte de ellos”

Ahora bien, los representantes unitarios y sindicales pueden ejercer acciones judiciales colectivas en representación de los trabajadores o de sus afiliados (art. 17.2.º de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social –LRJS–, que aclara además que en el proceso de ejecución se considerarán intereses colectivos los tendentes a la conservación de la empresa y a la defensa de los puestos de trabajo), pero no pueden ejercitar acciones judiciales individuales en su nombre sin que les hayan otorgado su representación (art. 20 LRJS), ya que podrían ver rechazada su legitimación en su calidad de lo que el Tribunal Constitucional llama “guardián abstracto” de la legalidad (STC 210/1994 [RTC 1994, 210]). El artículo 153.3.º de la LRJS permite que los representantes unitarios o sindicales de los trabajadores puedan utilizar la modalidad procesal de conflicto colectivo para impugnar de las decisiones de la empresa de atribuir carácter reservado o de no comunicar determinadas informaciones a los representantes de los trabajadores, pudiendo solicitar medidas cautelares al afecto. Lo mismo podrían hacer las personas trabajadoras a través del proceso judicial individual para exigir el cumplimiento por parte del empresario de los derechos informativos de su relación laboral individual recogidos en la Directiva (UE) 2019/1152 y en el ET.

La Ley 16/2022 modifica a través de su disposición final tercera el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, relativo al ámbito personal de aplicación, que ahora establece: *“Igualmente, en el ámbito concursal, los sindicatos estarán exentos de efectuar depósitos y consignaciones en todas sus actuaciones y gozarán del beneficio legal de justicia gratuita cuando ejerciten un interés colectivo en defensa de las personas trabajadoras y beneficiarias de la Seguridad Social”*. Por consiguiente, se traslada al ámbito concursal la regla que ya establecía el artículo 20.4º de la LRJS.

Si la legislación concursal es compleja incluso para los abogados expertos en

esta materia, es fácil imaginar las complicadas situaciones tanto procesales sustantivas a las que puede exponerse un trabajador de una empresa concursada que carece de representantes legales (unitario o sindicales). Por ejemplo, una situación que venía pasando en el “concurso exprés” (concurso en que se realiza simultáneamente la declaración de concurso y la conclusión, por advertirse que la masa activa es activa es insuficiente para pagar siquiera los créditos contra la masa) y que podría producirse en los concursos sin masa que los sustituyen (art. 37 bis) es que, si no se nombra administrador concursal (ya que no es obligatorio), los empleados no tienen un certificado de su crédito salarial, lo que les obliga para poder acudir al FOGASA a tener que esperar a que el Juez del concurso lo cierre, para acudir entonces con esa resolución judicial (de la que cada persona trabajadora se enteraba normalmente como podía) al orden jurisdiccional social (que recupera su competencia plena al no haber ya concurso) para obtener contra la empresa que fue objeto del concurso (que en muchos casos ya habrá desaparecido) una declaración judicial de insolvencia con la finalidad de poder ejercitar sus derechos salariales frente al FOGASA. La notificación del auto de declaración de concurso que ahora impone el nuevo artículo 37 ter a la representación legal de las personas trabajadoras para la declaración de concurso sin masa facilitará su conocimiento de este tipo de situaciones y el ejercicio de sus derechos.

2. Novedades introducidas por la Ley 16/2022 en la sucesión de empresa a efectos laborales y de seguridad social en los casos de transmisión de unidad o de unidades productivas.

2.1. Normas generales

Desde el punto de vista de las personas trabajadoras afectadas en el concurso y de los sindicatos, la mejor garantía de pago de los créditos laborales consiste en rehabilitar a la empresa insolvente o

garantizar su transmisión (en todo o en parte) a una empresa solvente, garantizándose así el pago de los salarios y la continuidad de sus empleos, o al menos, de buena parte de ellos.

Esta solución también es la preferida para el FOGASA y la TGSS siempre y cuando se haga de forma rápida y no después de concursos con duraciones de muchos años.

Los principales cambios que introduce la Ley 16/2022 en esta materia son los siguientes.

Se modifica el ordinal 1.º del apartado 1 del artículo 28, para añadir un inciso final en cuya virtud el auto de declaración de concurso indicará el carácter voluntario o necesario del concurso, con indicación, en su caso, de si el deudor ha presentado *“una oferta vinculante de adquisición”*.

El artículo 52 tiene un nuevo apartado 4.º que establece que la jurisdicción del juez del concurso será exclusiva y excluyente en materia de *“la declaración de la existencia de sucesión de empresa a efectos laborales y de seguridad social en los casos de transmisión de unidad o de unidades productivas, así como la determinación en esos casos de los elementos que las integran”*. El art. 86 ter 2.º apartado número 4.º establece en la redacción dada por Ley Orgánica núm. 7/2022, de 27 de julio, que la jurisdicción del juez del concurso será exclusiva y excluyente en *“la declaración de la existencia de sucesión de empresa a efectos laborales y de seguridad social en los casos de transmisión de unidad o de unidades productivas y la determinación de los límites de esa declaración conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de seguridad social”*. El Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aconsejó que el inciso *“a efectos laborales y de seguridad social”* que recoge el artículo 86 ter apartado 2.º número 4.º de la LOPJ apareciera también en el artículo 52.4.º (aunque es cierto que este inciso si aparecía en el artículo 221 del tex-

to refundido de la ley concursal), como finalmente ha sucedido, todo ello para evitar dudas interpretativas al tratarse de una materia que ha dado lugar en el pasado a posiciones encontradas entre los órdenes jurisdiccionales civil y social. Para el Informe adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 25 de noviembre de 2021 sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma del texto refundido de la ley concursal, con todo lo antes citado se zanján en todo caso las dudas que pudieran existir sobre la competencia del juez del concurso en esta materia.

El artículo 215 establece ahora que hasta la aprobación del convenio o hasta la apertura de la fase de liquidación, la enajenación del conjunto de una empresa o de una o varias unidades productivas se hará mediante subasta electrónica, salvo que el juez autorice otro modo de realización.

La *“regla de la preferencia”* establecida en el artículo 219 se aplica en virtud del nuevo apartado 2.º a las ofertas de personas trabajadoras interesadas en la sucesión de la empresa mediante la constitución de sociedad cooperativa o laboral¹.

Se modifica el artículo 221 para:

- Añadir un inciso al final del apartado 2.º, que antes decía *“El juez del concurso será el único competente para declarar la existencia de sucesión de empresa”* y ahora añade

“así como para delimitar los activos, pasivos y relaciones laborales que la componen”.

- Añadir un nuevo apartado 3.º con el siguiente tenor literal: *“En estos casos el juez podrá recabar informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativo a las relaciones laborales afectas a la enajenación de la unidad productiva y las posibles deudas de seguridad social relativas a estos trabajadores. El informe deberá emitirse por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo improrrogable de diez días”*.
- Se introduce un nuevo artículo 224 bis con la rúbrica *“solicitud de concurso con presentación de oferta de adquisición de una o varias unidades productivas”*. A los efectos del empleo y de los créditos laborales este precepto obliga al deudor que presenta junto con la solicitud de declaración de concurso una propuesta escrita vinculante de acreedor o de tercero para la adquisición de una o varias unidades productivas a *“asumir la obligación de continuar o de reiniciar la actividad con la unidad o unidades productivas a las que se refiera por un mínimo de tres años”* advirtiendo que *“el incumplimiento de este compromiso dará lugar a que cualquier afectado pueda reclamar al adquirente la indemnización de los daños y perjuicios causados”* (en el mismo sentido se pronuncia el nuevo apartado segundo del artículo 224 septies, aunque establece un plazo de dos años, no de tres). Los acreedores que se personen (entre los cuales están las personas trabajadoras) podrán formular a la propuesta las observaciones que tengan por conveniente, e incluso se permite que puedan presentar una propuesta vinculante alternativa *“personas trabajadoras interesadas en la sucesión de la empresa mediante la constitución de sociedad cooperativa, laboral o participada”* (art. 224 bis apartado 3.º). El apartado 6.º, en línea con el citado apartado 3.º del artícu-

1) En la disposición final octava se introduce un nuevo artículo 10. bis en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social para regular la capitalización de la prestación por desempleo para la adquisición de la condición de sociedad laboral o transformación en cooperativa por sociedades mercantiles en concurso. El apartado 2.º del citado artículo 10 bis aclara que este abono de la prestación capitalizada requerirá que la empresa se haya declarado en concurso y que el juez de lo mercantil haya acordado la transformación de la sociedad en una sociedad cooperativa o sociedad laboral en el marco de lo dispuesto en los artículos 219 o 224 bis y artículos concordantes del texto refundido de la Ley Concursal.

lo 224 bis, establece que “en caso de que se hubiera presentado una propuesta en los términos del apartado 3 y la oferta sea igual o superior a la de las demás propuestas alternativas presentadas, el juez priorizará dicha propuesta siempre que ello atienda al interés del concurso, considerando en el mismo la continuidad de la empresa, la unidad productiva y los puestos de trabajo, entre otros criterios”.

Con fecha 28 de abril de 2022 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea resolvió la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo de los Países Bajos en relación con el Pre-pack y los artículos 3 a 5 de la Directiva 2001/23/CE, y consideró que el procedimiento de pre-pack cumple el artículo 5.1 de la Directiva si se demuestra que la ejecución de la liquidación mediante la transmisión de la empresa en funcionamiento o de una parte de ésta permite satisfacer al máximo los intereses del conjunto de acreedores y dicho procedimiento de pre-pack se rige por disposiciones legales o reglamentarias. Además, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea considera en su sentencia que los bienes se hallan bajo la supervisión de una autoridad pública competente, ya que el síndico predesignado y el juez de la quiebra predesignado son nombrados por el tribunal competente para el procedimiento de pre-pack y que este tribunal no solo define sus funciones, sino que en el momento de la posterior apertura del procedimiento de quiebra, procede a una supervisión del ejercicio de éstas, decidiendo nombrar o no como síndico y juez de la quiebra a esas mismas personas.

El artículo 224 bis solventa alguna de las dificultades que presentaba el artículo 530 (que ahora se deroga) como es el caso del período para que el administrador pueda emitir su informe y la aprobación por el Juez. Ahora bien, la designación del “practitioner” o presíndico (según la terminología de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea) es facultativa “ex” artículo 224 ter (“el deudor podrá solicitar el nombra-

miento de un experto que recabe ofertas de terceros para la adquisición”). Por eso queda abierta la posibilidad de defender que no se ajusta plenamente a las exigencias del artículo 5 de la Directiva según la interpretación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia citada por cuanto deja al arbitrio del deudor la designación de este experto.

Por otra parte, con la actual redacción del artículo 221.2.º puesto en relación con el artículo 221.3.º (el informe de la ITSS que puede recabar el Juez) y el artículo 224.1.º número tercero del texto refundido de la ley concursal, se puede interpretar que la obligación de pago contraída por el adquirente de la unidad productiva quedará limitada en todo caso a los créditos laborales y de seguridad social correspondientes a los trabajadores de esa unidad productiva en cuyos contratos quede subrogado el adquirente, es decir, no debe subrogarse en todas las deudas laborales y de seguridad social del concursado, sino sólo las de los trabajadores de la unidad productiva en cuyos contratos haya quedado también subrogado el adquirente.

Solamente al Juzgado Mercantil que conoce del concurso de acreedores (y no a los tribunales de los órdenes jurisdiccionales social o contencioso-administrativo) le corresponde delimitar el perímetro de la unidad productiva, que es el supuesto de hecho sobre el cuál va a operar el artículo 44 del ET y, en materia de seguridad social, los artículos 18, 142.1º y 168 del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social (LGSS). Además, debe tenerse en cuenta que desde la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Novena) de 6 marzo 2014 (referencia Aranzadi TJCE 2014\60; Caso Lorenzo Amatori y otros contra Telecom Italia SpA y otros) la sucesión de empresa establecida a efectos laborales y de la seguridad social no se aplica cuando el conjunto de medios transmitidos se organiza “exprofeso” o “ex novo” y de forma inmediata a la transmisión. Así suce-

de, por ejemplo, cuando en un concurso de acreedores de varias sociedades integrantes de un grupo de empresas mercantil el administrador concursal y el Juzgado de lo Mercantil han creado “ex novo” en el seno del concurso de acreedores una unidad productiva autónoma con elementos de distintas sociedades, dando lugar a una unidad productiva que no puede identificarse con una sola de las sociedades concursadas (aunque de cara a facilitar su venta pueda denominarse la unidad productiva con el nombre de esa empresa) y que no existía con anterioridad para facilitar su enajenación. Esta ha sido la solución adoptada por múltiples sentencias firmes de la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid² que se refieren a un concurso de acreedores de veinticuatro sociedades, en el cual el administrador concursal y el Juzgado de lo mercantil han diseñado “ex novo” en el seno del concurso de acreedores una unidad productiva autónoma con elementos de distintas sociedades, dando lugar a una unidad productiva que no puede identi-

2) (i) Sentencia de la Sección 2.ª núm. 139/2021, de 17 de febrero (recurso de Suplicación 814/2020) y Auto de la sala de lo social del Tribunal Supremo de 18 de enero de 2022 (unificación de doctrina núm. 1454/2021) inadmitiendo el recurso de casación presentado por el recurrente para que se declarase la responsabilidad del adquirente de la unidad productiva.

(ii) Sentencia firme de la Sección 1.ª núm. 1236/2019, de 23 de diciembre (recurso n.º 5906/2019) y Auto de la sala de lo social del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2020 (unificación de doctrina núm. 539/2020) inadmitiendo el recurso de casación presentado.

(iii) Entre otras muchas, todas en el mismo sentido, podemos citar la sentencia de la sección 6.ª núm. 866/2019, de 21 de octubre (recurso número 396/2019) y Auto de la sala de lo social del Tribunal Supremo de 6 de abril de 2021 (unificación de doctrina núm. 142/2020) inadmitiendo el recurso de casación presentado, o la sentencia de la sección 1.ª núm. 609/2020, de 15 de junio (recurso número 53/2020) y Auto de la sala de lo social del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2021 (unificación de doctrina núm. 2673/2020) inadmitiendo el recurso de casación presentado.

ficarse con una sola de las sociedades concursadas y que no existía con anterioridad para facilitar su enajenación. En todas estas sentencias la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid declara que no aplica la responsabilidad solidaria del artículo 44 del ET al no haber sucesión de empresas con base en los razonamientos siguientes:

a) Lo que ha sido objeto de enajenación es una unidad productiva autónoma (consistente en la actividad de construcción y de infraestructuras en todos los países detallados en el memorándum), siendo que dicha unidad productiva autónoma no tenía una existencia independiente con anterioridad a su adquisición por un tercero en el seno del concurso de varias mercantiles, sino que fue constituida “*ad hoc*” para facilitar, mediante su enajenación, la liquidación de las sociedades concursadas, facilitando así la continuidad de aquellos elementos autónomos que pudieran pervivir y garantizar cierta continuidad de la actividad empresarial.

b) Por consiguiente, no se aprecia la existencia de sucesión de empresa “*ex*” artículo 44 ET que permita extender la responsabilidad solidaria a su adquirente de las deudas que tuviera la anterior mercantil.

c) De la lectura del Auto de aprobación del plan, del plan de liquidación y del contrato de compraventa resulta evidente que la intención del adquirente era adquirir una unidad productiva que, desde la perspectiva subjetiva, solo incluyera un número concreto de trabajadores; trabajadores éstos entre los cuales no se encontraba el demandante. Nótese que uno de los criterios para la adjudicación de la unidad productiva era el número de contratos en los que se ofrecía subrogarse; de forma que, a mayor número, mayores opciones de ser el adquirente final. Por tanto, no se dan las circunstancias para extender al adquirente la responsabilidad que pudiera tener la anterior empresa concursada con el demandante. No estando dentro del perímetro de la unidad productiva se entiende que no

puede extenderse la responsabilidad solidaria del adquirente.

d) Entender lo contrario entrañaría dos grandes riesgos: (i) primero, el de alterar las circunstancias y términos del plan de liquidación que fue tenido en cuenta por el Juzgado de lo Mercantil el auto que permitió la enajenación de la unidad productiva; y (ii) segundo, suponer que el adquirente deseaba subrogarse en muchos más contratos que los que reflejó al perfeccionar la compraventa, sin que exista prueba que así permita creerlo.

e) Nótese además que no se ha acreditado que la unidad productiva tuviera una existencia independiente con anterioridad al contrato de compraventa, sino que fue constituida “*ad hoc*” para facilitar, mediante su enajenación, la liquidación de las sociedades concursadas y, al mismo tiempo, favorecer la continuidad de aquellos elementos autónomos que pudieran pervivir y garantizar cierta continuidad de la actividad empresarial.

2.2. Derecho preconcursal

La ley establece un régimen general para la reestructuración del pasivo por lo que, tanto la reestructuración del activo como las medidas operativas que pudieran acordarse, quedan sujetas a su legislación específica atendiendo a su naturaleza (laboral, tributaria o administrativa) en modo tal que las controversias que respecto de ellas pudieran suscitarse se sustanciarán ante el juez competente y no ante el juez del concurso, que no tiene “*vis atractiva*” respecto de las mismas. Un buen ejemplo de ello lo constituyen las medidas de información y consulta con los trabajadores, que serán las previstas en la legislación laboral en función de la concreta medida operativa de que se trate. La ley 16/2022 se entiende sin perjuicio de los derechos de los trabajadores garantizados por el Derecho laboral comunitario y nacional, en particular en las Directivas 98/59/CE y 2001/23/CE del Consejo, y en las Directivas 2002/14/CE, 2008/94/CE y 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Esto incluye las obligaciones de infor-

“La ley establece un régimen general para la reestructuración del pasivo por lo que, tanto la reestructuración del activo como las medidas operativas que pudieran acordarse, quedan sujetas a su legislación específica atendiendo a su naturaleza (laboral, tributaria o administrativa) en modo tal que las controversias que respecto de ellas pudieran suscitarse se sustanciarán ante el juez competente y no ante el juez del concurso, que no tiene ‘vis atractiva’ respecto de las mismas”

mar y consultar a los representantes de los trabajadores sobre la decisión de recurrir a un plan de reestructuración en la medida en que así se disponga en la normativa laboral y, cuando así se prevea en la misma, con carácter previo a la aprobación u homologación del plan.

Al tratar de la aprobación del plan de reestructuración el nuevo artículo 628 bis establece bajo la rúbrica “derechos de información y consulta de las personas trabajadoras” que cualquier modificación o extinción de la relación laboral que tenga lugar en el contexto del plan de reestructuración, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación laboral aplicable incluyendo, en particular, las normas de información y consulta de las personas trabajadoras.

En relación con el contenido mínimo del plan de reestructuración, el artículo 633 establece que *“debe contener una descripción de la situación económica del deudor y de la situación de los trabajadores, y una descripción de las causas y del alcance de las dificultades del deudor y las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas”*. Además, en el caso de que se pretenda que el plan de reestructuración afecte al crédito público, se incluirá la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se aprueba un plan de reestructuración y posteriormente hay un concurso, hay una serie de operaciones que no serán rescindibles, entre las

cuales el artículo 667.2.º incluye como como mínimo en sus apartados 3.º y 4.º *“el pago de los salarios de los trabajadores por trabajos ya realizados”* y a *“cualquier otro pago y desembolso efectuados en el curso ordinario de la actividad empresarial o profesional del deudor”*.

2.3. Procedimiento especial para microempresas

El nuevo Libro III (arts. 685 a 720) trata de dar respuesta a la necesidad de proporcionar una respuesta más eficaz a las situaciones de insolvencia de las denominadas “microempresas” a través de un procedimiento especial (que entrará en vigor el 1 de enero de 2023) diferenciado del procedimiento concursal, que busca reducir sus costes fijos, eliminar trámites innecesarios y simplificar su estructura procesal. Para ello combina los aspectos concursales y preconcursales que mejor se adecúan a las microempresas, poniéndolos al servicio de sus necesidades, aunque supletoriamente podrá acudir tanto las reglas del Libro I como las del Libro II, pero con las adaptaciones precisas para acomodar los principios que presiden este procedimiento especial y las reglas que integran este Libro III (art. 689.1.º).

En la práctica podemos encontrarnos procedimientos especiales de microempresa en los que no haya un administrador concursal, lo que obligará al FOGASA a tener que vigilar de forma muy especial los listados de acreedores para realizar las impugnaciones oportunas, pues en caso contrario por el juego del artículo 23.2.º de la LRJS va a ser muy difícil para el FOGASA no atender los créditos que no impugnó y que aparecen en la lista.

Como explica RUBIO (Rubio Vicente, 2022) este procedimiento especial para microempresas puede tramitarse siguiendo dos itinerarios, como un procedimiento de continuación o como un procedimiento de liquidación, con o sin transmisión de la empresa en funciona-

miento (art. 685.5.º), siendo objeto de una regulación claramente diferenciada las particularidades de cada uno de ellos en los arts. 697 a 704 y 705 a 720, respectivamente.

El artículo 710 regula la “transmisión de la empresa o de sus unidades productivas” y se remite a las reglas del libro primero de la ley, aunque introduce algunas especialidades entre las cuales se encuentra en el apartado 1 número 5.º que *“cuando se reciba más de una oferta cuyos contenidos difieran, objetivamente, en el modo en que se garantiza la continuidad de la empresa o del establecimiento mercantil, el mantenimiento de los puestos de trabajo o la satisfacción de los créditos, el deudor o la administración concursal, oídos los representantes de los trabajadores, presentarán un informe al juez, con propuesta de resolución, para que este resuelva de acuerdo con el artículo que regula la regla de la preferencia establecida en el libro primero”*.

Además, en su apartado 2.º el artículo 710 establece que *“también podrá presentarse una oferta de adquisición de empresa o de unidad productiva con la solicitud de procedimiento especial de liquidación de acuerdo con las reglas de los artículos 224 bis a 224 quater”*. ■

BIBLIOGRAFÍA

EZQUERRA PULGAR, J. *Derecho europeo de reestructuraciones empresariales y Derecho de la competencia*. Revista Española de Derecho Europeo (60) (2016).

GARCÍA MURCIA, J. *Derecho laboral y derecho mercantil ante las relaciones de trabajo: a propósito de la legislación concursal*. Anuario Facultad de Derecho - Universidad de Alcalá XIII, 241-256 (2020).

RUBIO VICENTE, P. J. *Aspectos controvertidos de la tramitación del procedimiento especial de liquidación de microempresas*. Diario la ley (2022).

ABOGADOS DEL ESTADO • CUADERNILLO JURÍDICO

El crédito público tras la reforma de la ley 16/2022

Paula Novo Cuba

Abogado del Estado-Jefe del Área Concursal de la Abogacía General del Estado

“La regulación del crédito público en el contexto concursal viene determinada por el principio de indisponibilidad por razón del interés público que subyace en el mismo y que deriva, a su vez, del deber de todos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos contemplado en el artículo 31 de la Constitución Española”

I. CRÉDITO PÚBLICO: CONCEPTO Y ESTATUTO PRIVILEGIADO

El análisis del crédito público en el concurso de acreedores y en las situaciones de precurso exige partir de su concepto que, aunque desde un punto de vista reduccionista tiende a identificarse con el crédito tributario y de Seguridad Social, va más allá de los mismos. En efecto, en el actual contexto cobran especial relevancia otros créditos públicos como los créditos derivados de las líneas de avales ICO, que se han articulado como mecanismos de apoyo a la solvencia e inversión empresarial ante la crisis ocasionada por la pandemia COVID SARS 19 y más recientemente con la guerra en Ucrania.

1. Concepto de crédito público

El concepto de crédito público aparece recogido en el artículo 5.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que en su párrafo segundo establece que *“son derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal los tributos y los demás derechos de contenido económico cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado y sus organismos autónomos que deriven del ejercicio de potestades administrativas”*.

La STS de 16 de julio de 2013 (RJ 2013, 5199) estableció, como principio general, que la ubicación sistemática de esta mención a los *“demás (créditos) de derecho público”*, a continuación de la referencia a los créditos tributarios y antes de que se añada *“así como los créditos de la Seguridad Social”*, permite equiparar la referencia completa a *“los créditos tributarios y demás de Derecho público”* con la contenida en el artículo 5.2 de la Ley General Presupuestaria a los *“derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal”*, que comprende *“los tributos y los demás derechos de contenido económico cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado y sus organismos autónomos que deriven del ejercicio de po-*

testades administrativas”. De este modo, los *“demás créditos de derecho público”* mencionados en el artículo 280.4º del TRLC (antiguo artículo 91.4ºLC) son, aparte de los tributos, los otros derechos de contenido económico que cumplan estos dos requisitos: i) sean titularidad de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos; y ii) deriven de potestades administrativas.

Sobre la base de este precepto, se han calificado como créditos públicos los créditos titulados por los diferentes Departamentos Ministeriales y se han excluido los que no reúnen alguna de las dos condiciones, no son de titularidad de la Administración General del Estado, sino de otros sujetos incluidos dentro del sector público estatal como COFIDES, ENISA o ICO o no se derivan del ejercicio de potestades administrativas sino que se han generado en régimen de derecho privado.

Ello no obstante, el concepto de crédito público se ha extendido materialmente en atención a la preeminencia del interés público sobre el meramente privado, que es lo que sustenta el estatuto diferenciado y privilegiado de esta clase de créditos. En este sentido, puede citarse la sentencia 315/2020, de 7 de octubre, dictada por la sección 8ª de la Audiencia Provincial de Madrid, que atribuye la condición de crédito público a un crédito derivado de un préstamo concedido por el CDTI (Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial), que es una entidad pública empresarial, en razón a que su concesión se enmarca en el ámbito de actuación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley General de Subvenciones en el ejercicio de potestades administrativas de fomento.

2. El estatuto privilegiado del crédito público. La indisponibilidad

La regulación del crédito público en el contexto concursal viene determinada por el principio de indisponibilidad por razón del interés público que subyace en el mismo y que deriva, a su vez, del deber de todos de contribuir al sosteni-

miento de los gastos públicos contemplado en el artículo 31 de la Constitución Española.

El principio de indisponibilidad se consagra en el artículo 7 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que:

“1. No se podrán enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Hacienda Pública estatal fuera de los casos regulados por las leyes.

2. Tampoco se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública estatal, sino en los casos y formas que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de esta ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de esta ley, no se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda Pública estatal, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten respecto de los mismos, sino mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros, previa audiencia del de Estado en pleno”.

Además, en el ámbito específicamente tributario, el artículo 18 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que:

“El crédito tributario es indisponible salvo que la ley establezca otra cosa”.

Pues bien, en este principio está el origen del derecho de abstención de la Hacienda Pública en los convenios concursales, que se recoge, a su vez, en los artículos 164.4 de la Ley General Tributaria y 10.3 de la Ley General Presupuestaria y, por extensión, en los planes de reestructuración (antes acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pagos).

Ahora bien, así como en sede de convenio existen reglas específicas en virtud de las cuales la Hacienda Pública puede verse afectada por un convenio concursal en lo que hace a la parte no privilegiada e incluso, concurriendo determinadas mayorías, también en lo que se refiere al privilegio (artículo 397.2 TRLC), no existían reglas habilitantes similares

para tal intervención de la Hacienda Pública en acuerdos de refinanciación y en los acuerdos extrajudiciales de pagos y sí muchas limitaciones para la afectación en los planes de reestructuración (Libro II) y en los planes de continuación (Libro III).

En este contexto, hasta ahora y ahora con las limitaciones que luego veremos la única vía alternativa legalmente prevista para que la Hacienda Pública pueda coadyuvar en un proceso de financiación respecto al deudor que se encuentre en dificultades financieras es la del sistema de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas tributarias, contemplada en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y concordantes del Reglamento General de Recaudación (y en la nueva Disposición Adicional 11ª de la Ley 16/2022).

II. EL CRÉDITO PÚBLICO EN EL CONCURSO DE ACREEDORES (LIBRO I)

1. ¿Nuevos privilegios tras la reforma?

Muchos son los artículos doctrinales y las voces que se han alzado señalando que tras la reforma se crean nuevos privilegios materiales e incluso procesales para los créditos públicos, ahora bien, ¿es esto así?

Veamos:

Dentro del Libro I se mantienen los tradicionales, calificación privilegiada (retenciones, créditos tributarios y de seguridad social y demás de derecho público distintos de los anteriores) y derecho de abstención en convenio, y se añaden:

La irrevocabilidad de determinados créditos, que se une a la irrevocabilidad de las garantías (artículo 230.2º): **“los actos de constitución de garantías de cualquier clase a favor de créditos públicos, así como los actos de reconocimiento y pago de estos créditos tendientes a lograr la regularización o atenuación de la responsabilidad del concursado prevista en la legislación penal”.**

El privilegio general de las liquidaciones vinculadas a delito. La novedad está en que la calificación privilegiada alcanza al 100% del crédito y no solo al 50% del ordinal 4 (artículo 280.5º): **“los créditos por responsabilidad civil extracontractual por daños causados antes de la declaración de concurso distintos de aquellos a que se refiere el número 1.º del apartado 1 del artículo 242, las liquidaciones vinculadas a delito contra la Hacienda Pública reguladas en el Título VI de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los créditos por responsabilidad civil derivada del delito contra la Hacienda Pública y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea la fecha de la resolución judicial que los declare. Si los daños estuvieran asegurados, el crédito del asegurador por subrogación, regreso o reembolso tendrá la consideración de crédito concursal ordinario”.**

Las prohibiciones en materia de convenio. La novedad se refiere a la intangibilidad de las cuotas de Seguridad Social especialmente y al eventual contenido del convenio (artículo 318.2º y 3º): **“2. La propuesta de convenio no podrá suponer para los créditos de derecho público ni para los créditos laborales el cambio de la ley aplicable; el cambio de deudor, sin perjuicio de que un tercero asuma sin liberación de ese deudor la obligación de pago; la modificación o extinción de las garantías que tuvieron; o la conversión de los créditos en acciones o participaciones sociales, en créditos o préstamos participativos o en cualquier otro crédito de características o de rango distintos de aquellos que tuviere el crédito originario.**

3. La propuesta de convenio no podrá suponer quita ni espera respecto de los créditos correspondientes a los porcentajes de las cuotas de la seguridad social a abonar por el empresario por contingencias comunes y por contingencias profesionales, así como respecto de los créditos correspondientes a los porcentajes de la cuota del trabajador que se refieran a contingencias comunes o accidentes de trabajo y enfermedad profesional”.

La aclaración del trato singular en sede de convenio (artículo 378.3): *“Tampoco se considera trato singular la aplicación de las prohibiciones del artículo 318”*.

Ello no obstante, como veremos en el análisis del Libro III, la aplicación de este procedimiento especial sí supone un reforzamiento de los privilegios.

2. La exoneración del pasivo insatisfecho

La Directiva 2019/1023 tiene entre sus objetivos, además de la adopción de marcos de reestructuración, el establecimiento de medias para reducir los efectos negativos del sobreendeudamiento o la insolvencia sobre los empresarios, permitiendo, en particular, la plena exoneración de deudas después de cierto periodo de tiempo y limitando la duración de las órdenes de inhabilitación dictadas en relación con el sobreendeudamiento o la insolvencia del deudor (Considerando 73).

En nuestro país, la ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, vino a introducir en la Ley Concursal el entonces denominado beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (artículo 178 bis), por lo que, en principio, no resultaba preciso transponer la Directiva en este punto. Ello no obstante, este beneficio no había tenido una aplicación práctica exitosa debido a dos problemas fundamentales:

- La obligación de pagar en todo caso un umbral mínimo de deuda, cualesquiera que sean las circunstancias personales y patrimoniales del deudor.
- La exigencia de la previa liquidación del patrimonio del deudor para acceder a la exoneración.

La Ley 16/2022 trata de hacer más eficiente el mecanismo de la segunda oportunidad, introduciendo las siguientes novedades frente al régimen anterior:

- Se establece un sistema de exoneración por mérito en torno al concepto de deudor de buena fe, sin que sea

necesaria la satisfacción de determinados tipos de deuda.

- Se deroga la exigencia de haber intentado previamente un acuerdo extrajudicial de pagos.
- No es necesaria la realización previa del patrimonio del deudor (se establecen dos itinerarios, exoneración previo cumplimiento de plan de pagos y exoneración inmediata tras liquidación del patrimonio del deudor).
- Se elimina el requisito de no haber rechazado una oferta de empleo en los cuatro años anteriores a la declaración del concurso de acreedores.
- Se reduce el plazo para que pueda instarse una nueva exoneración de 10 a 5 años (o 2 años en el caso de que la exoneración se hubiera alcanzado previo cumplimiento de un plan de pagos).
- Se amplía la exoneración a todas las deudas concursales o contra la masa excepto las derivadas de alimentos, salarios, sanciones penales, responsabilidad extracontractual incluida la derivada de delito, las que tengan garantía real hasta donde ésta alcance, las relativas a los gastos y costas del procedimiento y el crédito público.

¿Qué ocurre entonces con el crédito público?

En primer lugar, el artículo 489, bajo la rúbrica extensión de la exoneración, establece las deudas no exonerables entre las que se encuentra, como ya hemos visto, el crédito público. Ello no obstante, esta regla general cuenta con su propia excepción por cuanto el propio precepto señala que *“no obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor; para los primeros cinco mil euros de deuda, la exoneración será íntegra, y partir de esa cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado”*. Respecto de las deudas de seguridad social se establece que serán exonerarse *“por el mismo importe y en las mismas condiciones”*.

En segundo lugar, el artículo 488 establece que las nuevas solicitudes de exoneración del pasivo insatisfecho no alcanzarán en ningún caso al crédito público.

Finalmente, el crédito público refuerza su protección también en sede de exoneración en la medida en que los incumplimientos tributarios, y otras infracciones del ordenamiento administrativo en general, pasan a modular el concepto de deudor de buena fe, en modo tal que quienes adopten comportamientos lesivos de los intereses generales tendrán en la mayoría de los casos la conceptualización de deudor de mala fe. Así, el artículo 487.1 establece que:

1. No podrá obtener la exoneración del pasivo insatisfecho el deudor que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Cuando, en los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, hubiera sido condenado en sentencia firme a penas privativas de libertad, aun suspendidas o sustituidas, por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores, todos ellos siempre que la pena máxima señalada al delito sea igual o superior a tres años, salvo que en la fecha de presentación de la solicitud de exoneración se hubiera extinguido la responsabilidad criminal y se hubiesen satisfecho las responsabilidades pecuniarias derivadas del delito.

2.º Cuando, en los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, hubiera sido sancionado por resolución administrativa firme por infracciones tributarias muy graves, de seguridad social o del orden social, o cuando en el mismo plazo se hubiera dictado acuerdo firme de derivación de responsabilidad, salvo que en la fecha de presentación de la solicitud de exoneración hubiera satisfecho íntegramente su responsabilidad.

En el caso de infracciones graves, no podrán obtener la exoneración aquellos deudores que hubiesen sido sancionados por un importe que exceda del cin-

cuenta por ciento de la cuantía susceptible de exoneración por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la que se refiere el artículo 489.1.5.º, salvo que en la fecha de presentación de la solicitud de exoneración hubieran satisfecho íntegramente su responsabilidad.

3.º Cuando el concurso haya sido declarado culpable. No obstante, si el concurso hubiera sido declarado culpable exclusivamente por haber incumplido el deudor el deber de solicitar oportunamente la declaración de concurso, el juez podrá atender a las circunstancias en que se hubiera producido el retraso.

4.º Cuando, en los diez años anteriores a la solicitud de la exoneración, haya sido declarado persona afectada en la sentencia de calificación del concurso de un tercero calificado como culpable, salvo que en la fecha de presentación de la solicitud de exoneración hubiera satisfecho íntegramente su responsabilidad.

5.º Cuando haya incumplido los deberes de colaboración y de información respecto del juez del concurso y de la administración concursal.

6.º Cuando haya proporcionado información falsa o engañosa o se haya comportado de forma temeraria o negligente al tiempo de contraer endeudamiento o de evacuar sus obligaciones, incluso sin que ello haya merecido sentencia de calificación del concurso como culpable. Para determinar la concurrencia de esta circunstancia el juez deberá valorar:

a) La información patrimonial suministrada por el deudor al acreedor antes de la concesión del préstamo a los efectos de la evaluación de la solvencia patrimonial.

b) El nivel social y profesional del deudor.

c) Las circunstancias personales del sobreendeudamiento.

d) En caso de empresarios, si el deudor utilizó herramientas de alerta temprana puestas a su disposición por las Administraciones Públicas.

La protección del crédito público en el nuevo sistema de exoneración ha sido criticada desde la perspectiva de su ade-

cuación al derecho UE y ello en un doble sentido, de un lado, por la no afectación parcial y, de otro lado, por su indirecta protección a través del concepto de deudor de mala fe. En efecto, muchas de las conductas que vedan el acceso a la exoneración ex artículo 487 TRLC no exigen un asiento de dolo o culpa grave en el sujeto, lo que podría ser contrario al artículo 23.1 de la Directiva 2019/1023, que permite denegar o restringir la exoneración respecto de empresarios insolventes que hayan actuado de forma deshonesto o de mala fe, según la normativa nacional, respecto de los acreedores en el momento de endeudarse, durante el procedimiento de insolvencia o durante el pago de la deuda.

III. EL CRÉDITO PÚBLICO EN LA REESTRUCTURACIÓN

La Directiva 2019/1023 exige la introducción en el derecho nacional de uno o varios marcos de reestructuración preventiva con la finalidad de asegurar la continuidad de empresas y negocios económicamente viables, pero con dificultades financieras. Ello no obstante, la Directiva otorga al legislador nacional un amplio margen de libertad para conseguirlo. En uso de esa libertad, el proyecto de ley en tramitación en el Congreso de los Diputados opta por mantener en lo posible el régimen vigente también en lo que hace al tratamiento preconcursal del crédito público.

Así, aunque la Directiva 2019/1023 parte del principio de universalidad de los marcos, en el sentido de que ya no restringe la reestructuración a los acreedores financieros (ya no estamos ante una refinanciación tampoco en atención a los eventuales contenidos), sino que al contrario, permite extender sus efectos a toda clase de créditos excepto los derechos de pensión de jubilación devengados (artículo 1.6) y aunque la posición privilegiada del crédito público ha sido cuestionada tanto a nivel interno como internacional (destacándose la necesidad de involucrar a los acreedores pú-

blicos en la superación de las crisis de empresa, especialmente en el contexto COVID), el prelegislador español ha mantenido, como luego veremos, en gran medida el statu quo anterior: ni los planes de reestructuración ni la previa suspensión de ejecuciones por efecto de la comunicación de negociaciones con los acreedores pueden alcanzar al crédito público sino en determinadas condiciones y circunstancias.

En efecto, en una situación de post pandemia (con advenimiento de nuevos acontecimientos como la guerra de Ucrania) en que las medidas de contención han propiciado el inicio de una crisis de iliquidez y solvencia de miles de empresas, la transposición de la Directiva se había venido viendo por los expertos como una oportunidad para salir de la misma a través de un nuevo modelo más eficiente de concurso.

Los planes de reestructuración constituyen un instrumento idóneo para salvar a las empresas, involucrando a todos los acreedores en el propósito común de superar la crisis y conservar la mayor parte de tejido productivo y de empleo posible. En este sentido, se ha señalado que difícil sería que las Administraciones públicas no se involucrasen en pie de igualdad con el resto de los acreedores máxime cuanto la no afectación del crédito público redundaría en un mayor sacrificio de los acreedores privados.

La Recomendación Europea de 12 de marzo de 2014 mencionaba específicamente el crédito tributario en su Considerando 14, estableciendo que:

“Las autoridades fiscales tienen también interés en un marco eficaz para la reestructuración de las empresas viables. Al aplicar la presente Recomendación, los Estados miembros deberían adoptar las medidas adecuadas para garantizar la recaudación y el cobro de los ingresos fiscales respetando los principios generales de equidad fiscal, y adoptar medidas eficaces en caso de fraude, evasión o abuso”.

De lo anterior se colige que la Comisión considera que los ingresos fiscales

se protegen también mediante el aseguramiento de ingresos futuros vehiculizados a través del rescate de empresas viables.

En análogo sentido, la Comisión Europea plasmó sus conclusiones en el Impact assesment de la Directiva 2019/1023.

El FMI, en el estudio Frontier Economics and Weil elaborado en 2016 para AFME60, demuestra que los costes asociados a los créditos, y por tanto a la inversión, se correlacionan positivamente con la eficiencia de estos sistemas; donde los bajos márgenes de rendimiento de bonos corporativos se asocian a tasas de recuperación más altas. Así pues, los países con regímenes de insolvencia robustos suelen tener menores costes de endeudamiento a través de los mercados de capitales.

El BCE considera primordial impulsar la predictibilidad y transparencia de procedimientos de insolvencia que ayuden a fomentar las operaciones transfronterizas.

Por tanto, desde una perspectiva internacional y propiamente europea, la afectación del crédito público se considera una pieza fundamental para conse-

guir un mercado interior verdaderamente eficiente y evitar el denominado fórum shopping o turismo de insolvencia: una adecuada transposición de la Directiva y la erradicación de diferencias con las jurisdicciones cercanas están llamadas a jugar un papel fundamental a la hora de prevenir foros de conveniencia y la reubicación de empresas a aquellos Estados con normativas de rescate más favorables.

En este sentido debe destacarse que uno de los mecanismos de reestructuración más utilizados en la Unión Europea ha sido el Scheme of Arrangement inglés debido a su flexibilidad en cuanto a las medidas que podían imponerse a los acreedores disidentes y porque bastaba con demostrar que el asunto tenía suficiente conexión con Inglaterra para que el juez inglés aceptara su competencia.

Sirvan como ejemplo las refinanciaciones de deuda de las siguientes compañías españolas: La Seda de Barcelona (refinanciación de 2010), Cortefiel (refinanciaciones de 2012 y de 2014) o las sociedades españolas de Páginas Amarillas (hibu-Grupo TPI) (refinanciación de 2016). También las refinanciaciones de

otras compañías europeas que han utilizado con éxito el Scheme of Arrangement inglés: SEAT en Italia, Primacom o Rodenstock Telecolumbus en Alemania, Zlomrex International en Francia o Magyar Telecom y Nef Telecom en los Países Bajos.

Frente a esto, el proyecto de ley, atendiendo a la observación esencial del Consejo de Estado¹, ha optado por establecer una afectación limitada de los planes de reestructuración y por excluir a los créditos públicos de la suspensión de ejecuciones que produce la comunicación, en términos generales, del inicio de negociaciones.

En efecto, en consonancia con el 1.1.a en relación con los apartados 4 y 5 de la Directiva, que prevé que los Estados miembros sólo podrán limitar la aplicación de los planes de reestructuración a las personas jurídicas y podrán disponer que los siguientes créditos queden excluidos o no se vean afectados por los mismos, a) los créditos existentes o futuros de antiguos trabajadores o de trabajadores actuales; b) las obligaciones de alimentos derivadas de relaciones de familia, de parentesco, de matrimonio o

1) "El artículo 617.1 debe encajarse debidamente en el artículo 1.5 de la Directiva 2019/1023, en el que se establecen taxativamente los supuestos en los que los Estados miembros pueden excluir créditos del ámbito de una reestructuración. La directiva no contempla los créditos de derecho público entre aquellos que pueden declararse no afectados por los planes de reestructuración (sí los demás supuestos excluidos en el citado artículo 617.2). 23 DIC. 2021 17:48:46 Entrada: 179114 11 En su contestación a las observaciones del Consejo General del Poder Judicial, que ha formulado idéntica objeción, el órgano proponente ha apuntado algunas consideraciones de oportunidad. Señala, por ejemplo, que es contraproducente una medida que deje el tratamiento de los créditos públicos en manos de terceros en la tramitación de estos procedimientos extrajudiciales, sin contar con la adecuada y estricta supervisión y tutela del juez mercantil; que es innecesaria pues ya existen los aplazamientos o fraccionamientos de deuda tributaria; que regular cualquier tipo de ventaja en el pago de la deuda pública por el mero hecho de haber comunicado a un órgano judicial una dificultad financiera supone la quiebra de los principios básicos de cualquier sistema tributario de un Estado; que podría ocasionar problemas de competencia, puesto que los sujetos que se amparen en estos mecanismos competirían en mejores condiciones que el resto, y podría incluso considerarse como una ayuda de Estado; y que podría producir un efecto llamada. Pese a la indudable pertinencia de algunas de estas consideraciones, lo cierto es que las mismas no pueden prevalecer sobre el claro

tenor del citado artículo 1.5 de la directiva, que no da cabida a una exclusión general como la contenida en el proyectado artículo 617.2. Ciertamente, el considerando 52 de la directiva establece que "[c]omo consecuencia de la prueba del interés superior de los acreedores, cuando los acreedores públicos institucionales tengan un estatuto privilegiado con arreglo a la normativa nacional, los Estados miembros pueden establecer que el plan no pueda imponer una cancelación total ni parcial de los créditos de dichos acreedores". Ahora bien, esta afirmación de la parte expositiva de la norma europea se realiza al hilo de la aplicación de la llamada "prueba del interés superior de los acreedores", que la propia directiva define como aquella que "se supera si se demuestra que ningún acreedor disidente se vería perjudicado por un plan de reestructuración en comparación con la situación de dicho acreedor si se aplicase el orden normal de prelación en la liquidación según la normativa nacional, ...". El citado considerando no permite, por el contrario, añadir sin más una excepción no prevista en el listado exhaustivo del artículo 1.5 de la directiva. A la luz del tenor literal de este artículo de la directiva, por tanto, la referida exclusión debe eliminarse del último inciso del artículo 617.2 proyectado, sin perjuicio de las consecuencias del juego del interés superior de los acreedores en cuanto a la posibilidad de cancelar total o parcialmente tales créditos y salvo que, previa consulta a la Comisión Europea, y a la luz de las soluciones implementadas en otros Estados miembros, se considere que la solución propuesta respeta el tenor de la directiva, a la luz del acquis comunitario".

de afinidad; c) los créditos derivados de la responsabilidad extracontractual del deudor, el artículo 616 del proyecto de ley establece que:

“Los créditos de derecho público podrán ser afectados, exclusivamente en la forma prevista en el artículo 616 bis, y únicamente cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º Que el deudor acredite, tanto en el momento de presentar la comunicación de apertura de negociaciones, como en el momento de solicitud de homologación judicial del plan, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación en el juzgado de los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social;

2.º Que los créditos tengan una antigüedad inferior a dos años, computados desde la fecha de su devengo de acuerdo con la normativa tributaria y de la Seguridad Social hasta la fecha de presentación en el juzgado de la comunicación de apertura de negociaciones”.

Por su parte, el artículo 616 bis determina el alcance de la afectación, al señalar que:

“En ningún caso, el plan de reestructuración podrá suponer para los créditos de derecho público la reducción de su importe; el cambio de la ley aplicable; el cambio de deudor, sin perjuicio de que un tercero asuma sin liberación de ese deudor la obligación de pago; la modificación o extinción de las garantías que tuvieren; o la conversión del crédito en acciones o participaciones sociales, en crédito o préstamo participativo o en un instrumento de características o de rango distintos de aquellos que tuviere el originario.

Los créditos de derecho público afectados por el plan de reestructuración deberán ser íntegramente satisfechos en los siguientes plazos: Doce meses a contar desde la fecha del auto de homologación del plan de reestructuración, con carácter general.

Seis meses a contar desde la fecha del auto de homologación del plan de reestructuración, en el caso de que sobre dichos créditos se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento previamente.

En cualquier caso, todos los créditos de derecho público deberán estar íntegramente satisfechos en un plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de comunicación de

apertura de negociaciones”.

Y finalmente, en lo que hace a la suspensión de ejecuciones, el proyecto de ley parte del mismo principio general de la Directiva en el sentido de que la prohibición de ejecuciones y la suspensión de las ya iniciadas alcanza únicamente a los acreedores afectados por el Plan, haciendo coincidir el perímetro de la deuda refinanciable con el ámbito objetivo de la moratoria. Así resulta, a sensu contrario, del artículo 606 que, bajo la rúbrica de acreedores no afectados, establece que:

“La prohibición del inicio de ejecuciones o la suspensión de las ya iniciadas en ningún caso será de aplicación a las reclamaciones de créditos que legalmente no puedan quedar afectados por el plan de reestructuración”.

No obstante, esta regla general tiene una excepción expresa para los acreedores públicos, al señalar en el artículo 605 que:

“Lo dispuesto en esta sección no será de aplicación a los procedimientos de ejecución de los acreedores públicos, al tratarse de una categoría de acreedores que no se verá afectada por la suspensión de ejecuciones singulares”.

Y también una contraexcepción limitada; continúa diciendo el precepto que tratándose de bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor, una vez iniciado el proceso de ejecución, se podrá suspender exclusivamente en la fase de realización o enajenación del juez que esté conociendo del mismo o por el juez ante el que se haya presentado la comunicación de inicio de negociaciones.

IV. EL CRÉDITO PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTINUACIÓN (LIBRO III)

Una de las grandes novedades del Proyecto de Ley es la introducción de un nuevo Libro III en el que se regula el Procedimiento Especial para Microempresas. Este procedimiento especial sustituye al Libro I y al Libro II para los deudores comprendidos en su ámbito de aplicación, por lo que respecto de ellos, la reestructuración habrá de llevarse necesariamente a cabo a través del procedimiento especial de continuación, que luego veremos.

Pero antes de seguir adelante, hay que precisar cuáles son los deudores comprendidos en su ámbito de aplicación.

El artículo 685.1, siguiendo en este punto la Directiva 2013/34/UE, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, recoge la definición de microempresas, señalando que:

“El procedimiento especial para microempresas será aplicable a los deudores que sean personas naturales o jurídicas que lleven a cabo una actividad empresarial o profesional y que reúnan las siguientes características:

1.ª Haber empleado durante el año anterior a la solicitud una media de menos de diez trabajadores. Este requisito se entenderá cumplido cuando el número de horas de trabajo realizadas por el conjunto de la plantilla sea igual o inferior al que habría correspondido a menos de diez trabajadores a tiempo completo.

2.ª Tener un volumen de negocio anual inferior a setecientos mil euros o un pasivo inferior a trescientos cincuenta mil euros según las últimas cuentas cerradas en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud”.

Esto sentado, el análisis de la reestructuración del crédito público en relación con las microempresas exige tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. El procedimiento especial de continuación como procedimiento para la reestructuración

El procedimiento especial de continuación tiene por objeto reestructurar el negocio y/o las deudas de la microempresa a través de un plan de continuación. En este sentido, el plan de continuación tiene naturaleza mixta, en el sentido de que comparte elementos con el convenio de acreedores (Libro I), pues se configura en todos los casos como un procedimiento judicial y formal (aunque flexible) y los planes de reestructuración (Libro II), en lo que se refiere a los efectos, contenido y sistema de aprobación.

Así también, en línea con la Directiva, que recordemos busca siempre una reestructuración temprana, y con los planes del Libro II, el procedimiento especial de continuación puede abrirse en caso de probabilidad de insolvencia.

En efecto, el artículo 686.1 establece que el procedimiento especial será aplicable a las microempresas que se encuentren en probabilidad de insolvencia, en estado de insolvencia inminente, o en insolvencia actual, y afectará a todos los acreedores con independencia del origen y naturaleza de la deuda (artículo 685.4). Ahora bien, según el artículo 686.4 señala, si el 75% de los créditos correspondiesen a acreedores públicos, el procedimiento especial sólo podrá tramitarse como procedimiento de liquidación.

2. Suspensión de ejecuciones

Respecto de la suspensión de ejecuciones, habrá que distinguir dos momentos diferentes, el de la comunicación de apertura de las negociaciones y el de la apertura del procedimiento especial de continuación.

Pues bien, en relación con la comunicación de la apertura de negociaciones, el artículo 690.4 establece que la suspensión de ejecuciones no puede afectar en ningún caso a los acreedores públicos, pero establece la misma contraexcepción que en sede de planes de reestructuración para el caso de que dicha ejecución recaiga sobre bienes y dere-

chos necesarios para la actividad empresarial o profesional del deudor.

En relación con la apertura del procedimiento especial, el Libro III parte del principio de que no se suspenderán tampoco las ejecuciones de aquellos créditos que no se vean afectados por el plan de continuación y el plan de continuación no podrá afectar en ningún caso a la parte privilegiada del crédito público ni específicamente a los porcentajes de las cuotas de la seguridad social cuyo abono corresponda a la empresa por contingencias comunes y contingencias profesionales ni a los porcentajes de la cuota obrera que se refieran a contingencias comunes o accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Así resulta de los artículos 694.4 y 701.1 párrafo segundo.

3. Efectos y alcance del plan de continuación

Como ya hemos visto en la suspensión de ejecuciones (que vendrá a su vez determinada por el alcance del plan de continuación), el plan de continuación no puede afectar a la parte privilegiada del crédito público ni específicamente a los porcentajes de las cuotas de la seguridad social cuyo abono corresponda a la empresa por contingencias comunes y contingencias profesionales ni a los porcentajes de la cuota obrera que se refieran a contingencias comunes o accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Pero además, en relación con el crédito público, la afectación del plan de continuación se modula en doble sentido: estableciendo un cierto privilegio procesal (que se refiere tanto a los efectos del plan, como a la homologación y al propio concepto de incumplimiento) y un estatuto material diferenciado (que limita en cuanto a la parte afectada del crédito público sus posibles contenidos).

En este sentido, además de lo ya señalado, el plan de continuación no podrá afectar a la parte no privilegiada del crédito tributario y de seguridad social (ya que la privilegiada de todos los créditos públicos se excluye ex lege) en los siguientes supuestos:

El del artículo 691.5, que sanciona el incumplimiento por el deudor del deber de solicitar el concurso en el caso de sobreseimiento general de incumplimiento de obligaciones a que se refiere el artículo 2.4.5º con la imposibilidad de que el plan de continuación afecte al crédito tributario y de seguridad social.

El del artículo 691 bis, que sanciona con idéntico efecto (no afectación de las quitas y esperas del plan de continuación a los créditos de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria) el incumplimiento por el deudor del medio y plazo establecido para la comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social que se ha solicitado la apertura del procedimiento especial de continuación.

Pero es que además, el artículo 698.6.7º establece como requisito para la homologación judicial del plan de continuación que:

“Se hayan observado los requisitos y efectos previstos en este libro respecto de los acreedores públicos y el deudor se encuentre al corriente en el pago de las deudas tributarias y de seguridad social devengadas que hayan surgido con posterioridad a la solicitud de apertura del procedimiento especial de continuación”.

El requisito de estar al corriente no solo determina la homologación (al ser uno de los requisitos exigidos, como acabamos de ver) sino que su incumplimiento da lugar a la apertura del procedimiento especial de liquidación (artículo 699 quater).

Finalmente, el artículo 698 quater permite a los acreedores públicos, en todo caso (ya que no condiciona la facultad ni al hecho de resultar afectados ni tampoco ni más importante de haber votado en contra) a impugnar la homologación del plan de continuación.

V. EL CASO PARTICULAR DEL CRÉDITO PÚBLICO: DEL ARTÍCULO 16 DEL RDLEY 5/2021 A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 16/2022

Una mención especial, por su importancia cuantitativa y cualitativa en lo que hace a la financiación de las consecuencias económicas de la pandemia SARS-COVID 2019 y más recientemente de la guerra de Ucrania, merece el tratamiento de los créditos derivados de las denominadas líneas de avales ICO.

El régimen jurídico de los avales ICO está constituido, en primer lugar, por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que aprobó una línea de avales del Estado para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria, por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, aprobó otra línea de avales con la finalidad de avalar la financiación concedida a empresas y autónomos para atender principalmente sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones y por el Real Decreto-ley 6/2022, que aprobó una tercera línea con el fin de paliar las tensiones de liquidez generadas por el incremento de los precios de la energía y de otras materias primas como consecuencia de la guerra de Ucrania.

La primera regulación de estos créditos, en lo que se refiere a su régimen de cobranza, ha venido dada por el artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que es el que en un primer momento reguló el procedimiento de recuperación de los avales liberados al amparo de los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y que eventualmente pasasen a ser ejecutados. Concretamente, el apartado tres establecía que:

“En caso de declaración de concurso del deudor avalado será de aplicación, las reglas generales de representación y defensa en juicio establecidas en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Los créditos derivados de la ejecución de estos avales podrán quedar afecta-

dos por los acuerdos extrajudiciales de pagos y se considerarán pasivo financiero a efectos de la homologación de los acuerdos de refinanciación.

Asimismo, si el deudor reuniera los requisitos legales para ello, el beneficio de exoneración de pasivo insatisfecho se extenderá igualmente a los citados créditos”.

Y el apartado cuatro:

“Los créditos de la Hacienda Pública derivados de la ejecución de los avales otorgados al amparo de los Reales decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio ostentarán el rango de crédito ordinario en caso de declaración de concurso del deudor avalado”.

El artículo 16 fue desarrollado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se extiende el plazo de solicitud y se adaptan las condiciones de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio, y se desarrolla el régimen de cobranza de los avales ejecutados, establecido en el artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

De este régimen se derivaron una serie de particularidades sustantivas o materiales y otras procedimentales o formales:

Desde un punto de vista sustantivo, deben destacarse fundamentalmente las siguientes:

i) Aunque los avales son gestionados por el ICO, la titularidad de los créditos corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, lo que significa que serán reconocidos en la lista de acreedores en favor del mismo y que, por naturaleza, son créditos de derecho público pues están integrados en la Hacienda Pública Estatal.

ii) Los Acuerdos por los que se hicieron efectivos incorporan una cláusula *pari passu*, que determina que en caso de que se produzcan pérdidas como consecuencia del impago de las operaciones avaladas, dando lugar a una ejecución del aval, el Estado y las entidades financieras las asumirán de manera pro-

porcional al nivel de cobertura del aval. En caso de concurso, esto significa que los créditos insinuados tendrán la consideración de crédito ordinario (al menos el mismo rango en orden de prelación a los derechos correspondientes a la parte del principal no avalado) sin que resulte aplicable el privilegio general del artículo 280 del Texto Refundido de la Ley Concursal. Ahora bien, si la operación contase, además de que con el aval, con otro tipo de garantía real, mobiliaria o inmobiliaria, el crédito de la entidad financiera y el crédito del Ministerio tendrían la consideración de crédito con privilegio especial del artículo 270.

iii) El auto de declaración de concurso, independientemente de que se haya iniciado o no la ejecución del aval, producirá la subrogación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en las operaciones de financiación de los avales gestionados por ICO por cuenta del mismo, por la parte del principal avalado, sin perjuicio del mantenimiento de todas las obligaciones que correspondan a las entidades financieras. Esto significa que la titularidad del crédito concursal vinculada a la parte del principal avalado corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y que el crédito no tiene naturaleza contingente.

Desde el punto de vista procedimental, hay que destacar las que se derivan de las obligaciones impuestas a las entidades financieras:

i) La comunicación del crédito a la administración concursal se llevará a cabo por las entidades financieras en el plazo fijado por la normativa concursal, dando traslado de dicha comunicación al ICO y a la Abogacía del Estado.

ii) Las entidades financieras, al comunicar los créditos a la administración del concurso, deben describir la totalidad de la operación, incluyendo de forma desagregada el crédito cuya titularidad corresponda al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como su importe, previa supervisión de la Abogacía del estado. Ello determinará,

en no pocos supuestos, que las entidades financieras hayan de subsanar o rectificar las insinuaciones de créditos que no se ajusten al régimen descrito por razón de la cuantía o la naturaleza del crédito o por no haber descrito o desagregado conforme al mismo las operaciones que generan los créditos comunicados.

El artículo 16 no se adaptaba, sin embargo, a los nuevos procedimientos previstos en la reforma operada por la Ley 16/2022, razón por la cual, se incluyó en la misma una Disposición Adicional destinada a llevar a cabo esa adaptación y a solucionar determinados problemas de litigiosidad que la experiencia práctica

había puesto de manifiesto (fundamentalmente la negativa de algunos Juzgados a reconocer la subrogación ex lege.

La Disposición Adicional Octava establece, en esencia:

En el apartado primero, la vigencia del régimen jurídico anterior en todo lo que no se halle expresamente previsto en la misma (fundamentalmente representación y defensa del crédito público derivado de estos avales en procedimientos extra concursales).

En el apartado segundo, las particularidades materiales que ya preveía el artículo 16 del RDLEY 5/2021 en lo que se refiere a su configuración como pasi-

vo financiero (desposesión del privilegio, afectación por los planes de reestructuración y continuación y por los convenios y exonerabilidad en pie de igualdad con el resto de créditos financieros.

En el apartado tercero se regula, de un lado, la representación y defensa de los créditos por las entidades financieras, y, de otro, el régimen de autorización y voto en planes de reestructuración y continuación y convenio.

Por último, en el apartado cuarto se eleva a rango de ley la subrogación prevista en el Anexo II del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021. ■

“El régimen jurídico de los avales ICO está constituido, en primer lugar, por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que aprobó una línea de avales del Estado para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria, por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, aprobó otra línea de avales con la finalidad de avalar la financiación concedida a empresas y autónomos para atender principalmente sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones y por el Real Decreto-ley 6/2022, que aprobó una tercera línea con el fin de paliar las tensiones de liquidez generadas por el incremento de los precios de la energía y de otras materias primas como consecuencia de la guerra de Ucrania”